

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

**A LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
VIGENCIAS 2018 Y 2019**

**CGR CDGPIF No. 024
Noviembre de 2020**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor General

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

William Augusto Suárez Suárez

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisora

Gloria Azucena Carrillo Urrego

Líder de Auditoría

Albenis Leal Ramírez

Integrantes del Equipo Auditor

Yaneth Castillejo Díaz
María Yaneth Idárraga Patiño
Alba Liliana Lemus Rodríguez
Nirza Aliria Martínez Osorio
Oscar Arturo Yory Chavarro
Andrea Zorro Blanco

Apoyo

Gladys Mayerli García Ortegón

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1 | HECHOS RELEVANTES | 5 |
| 2 | INTRODUCCIÓN | 5 |
| 2.1 | OBJETIVOS | 5 |
| 2.2 | SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 6 |
| 2.3 | MARCOS DE REFERENCIA | 6 |
| 2.4 | RESPONSABILIDAD DE LA CGR | 8 |
| 3 | VIGENCIA 2018 | 9 |
| 3.1 | FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN | 9 |
| 3.2 | OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - NEGATIVA | 10 |
| 4 | EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO | 10 |
| 5 | OPINION PRESUPUESTAL | 11 |
| 5.1 | FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN | 11 |
| 5.2 | OPINIÓN NO RAZONABLE | 11 |
| 5.3 | REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES | 11 |
| 6 | FENECIMIENTO DE LA CUENTA | 11 |
| 7 | VIGENCIA 2019 | 12 |
| 7.1 | FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN | 12 |
| 7.2 | OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - NEGATIVA | 13 |
| 8 | EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO | 13 |
| 9 | OPINION PRESUPUESTAL | 14 |
| 9.1 | FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN | 14 |
| 9.2 | OPINIÓN NO RAZONABLE | 14 |
| 9.3 | REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES | 14 |
| 10 | FENECIMIENTO DE LA CUENTA | 15 |
| 11 | EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 15 |
| 12 | ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS | 16 |
| 13 | RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 16 |
| 14 | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 17 |
| 15 | PLAN DE MEJORAMIENTO | 17 |
| | ANEXO NO. 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS | 19 |
| | ANEXO NO. 2 ESTADOS CONTABLES | 150 |
| | ANEXO NO. 3 DETALLE MOVIMIENTOS DEPRECIACIÓN PPYE OCT ADIC 2019 | 157 |
| | ANEXO NO. 4 PROCESOS JUDICIALES A 31-12-2018 | 161 |
| | ANEXO NO. 5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 163 |
| | ANEXO NO. 6 SOLICITUDES CIUDADANAS | 166 |
| | ANEXO NO. 7 RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 169 |

88111-

Bogotá D.C.,

Doctor

JOHN ABIUT RAMIREZ BARRIENTOS

Director Administrativo Cámara de Representantes

Carrera 8 No. 12 B- 42

john.ramirez@camara.gov.co

dirección. administrativa@camara.gov.co

Ciudad

Respetado doctor Ramírez:

La Contraloría General de la República (en adelante la CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados financieros de la Cámara de Representantes (en adelante CR), por las vigencias 2018 y 2019. Esta auditoría comprendió: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros, así como la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera (en adelante AF).

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Dirección Administrativa de Cámara de Representantes (en adelante CR), en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la CR, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1 HECHOS RELEVANTES

En octubre de 2019 el Datacenter¹ de la CR, ubicado en la sede del Capitolio Nacional – Bogotá, se vió afectado por un conato de incendio que generó afectación en los servicios y aplicaciones, entre estas los Sistemas SEVEN y KACTUS los cuales soportaban los procesos de control de la propiedad, planta y equipo, nómina y personal respectivamente.

Estos sistemas constituían a su vez los auxiliares de la contabilidad. Por tal razón, la entidad se vio abocada en el último trimestre de la vigencia de 2019 a realizar estos procesos de forma manual, apoyados en hojas de cálculo y con base en información que conservaba en reportes extraídos de estos sistemas, que para el caso de nómina se encontraban en formato PDF haciendo más dispendiosa la labor de extracción de información.

Adicionalmente, en el momento de la ocurrencia del conato de incendio, la entidad conservaba los backups dentro del datacenter y como consecuencia de las afectaciones que sufrieron los servidores allí dispuestos, se perdió tanto la información de la Data como las aplicaciones SEVEN y KACTUS, entre otras.

2 INTRODUCCIÓN

2.1 OBJETIVOS

1. Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros por las vigencias 2018 y 2019 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto de las vigencias 2018 y 2019 y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas en las vigencias 2018 y 2019, para efectos de su refrendación.
5. Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas financieros y presupuestales.
6. Emitir fenecimiento o no, de las cuentas fiscales rendidas por las vigencias 2018 y 2019.
7. Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la fase de ejecución de la actuación fiscal.

¹ Datacenter: "Centro de procesamiento de datos donde se concentran los recursos necesarios para el procesamiento de la información de operación y funcionamiento de la Cámara de Representantes". Fuente: Informe ajustador de seguros

8. Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la misma vigencia.

2.2 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Constitución Política establece que la Rama Legislativa está conformada por el Congreso de la República, el cual está compuesto por dos cámaras, el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

La composición y poderes de la CR se encuentran estipulados en el Título VI de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en la Ley 5ª de 1992.

La Resolución 1095 de 2010, define en el artículo 5 la estructura administrativa y técnica de la CR determinada en la Ley 5 de 1992, la cual se conforma por las Divisiones de Personal, Jurídica, Financiera y Presupuesto y Servicios.

El Representante Legal de la Cámara de Representantes, en materia administrativa y contratación estatal, es el Director Administrativo de acuerdo con lo señalado en la Ley 5 de 1992, artículo 382 - 4 adicionado por la Ley 1318 de 2009, artículo 1 De igual forma es ordenador del gasto y ejerce la representación legal de la Entidad. A su vez, esta ley estableció las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros, y le otorga la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos.

La misión de la CR, es suministrar eficientemente servicios administrativos a los honorables representantes para que estos a su vez, puedan cumplir las funciones constitucionales de manera eficiente.

La CR es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso, y del contenido de la información suministrada a la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

2.3 MARCOS DE REFERENCIA

Regulación Contable

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN).

- Instructivo No. 002 de 2015, expedido por la CGN - Instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno.
- Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*.
- Resolución No. 425 del 23 de diciembre del 2019 de la CGN, mediante la cual se realizaron cambios a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno.
- Resolución 0582 del 22 de marzo de 2018 de la CR, por la cual adoptó el Manual de Políticas Contables en concordancia con el Marco Normativo para entidades de gobierno.
- Instructivo No. 001 del 18 de diciembre de 2018 de la CGN - cambio de periodo contable.
- Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019 de la CGN - cambio de periodo contable.

Regulación Presupuestal

- Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1873 de 2017 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”*
- Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 por la cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Circular Externa 050 del 21 de noviembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP sobre el cierre del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018.
- Circular de Cierre presupuestal 047 del 15 de noviembre de 2017 del MHCP que contiene *“Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2017 y apertura del año 2018 en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.”*
- Ley 1940 de diciembre de 2018, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019”*.
- Circular Externa 026 del 20 de noviembre de 2019 del MHCP, que establece los criterios para el *“Cierre Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2020”*.

2.4 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la CR, así como la evaluación de la presentación de los estados contables y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

3 VIGENCIA 2018

3.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La CGR auditó los Estados de Situación Financiera de la Cámara de Representantes a 31 de diciembre de 2018, con base en la verificación realizada a los registros contables de las cuentas seleccionadas, y el cumplimiento de los principios y normas de contabilidad vigentes y aplicables a la Cámara de Representantes; producto de esta auditoría se evidenciaron incorrecciones materiales² e incertidumbres materiales y generalizadas que afectan el Estado de Situación Financiera 2018, relacionadas con:

- Incertidumbre en el saldo del grupo Cuentas por Cobrar que ascendió a \$1.788.873.213, en razón a que la CR no cuenta con información a nivel de auxiliares que permita determinar que los valores registrados en este grupo por concepto de incapacidades para cada una de las EPS que conforman el saldo, representan un derecho, adicionalmente se determinó que, por la falta de oportunidad en las gestiones adelantadas para el recobro, las EPS aplicaron el fenómeno de la prescripción para su no reconocimiento.
- Incertidumbre en el saldo de las cuentas que registran los bienes muebles que ascendió a \$21.427.637.521, por cuanto el incidente del conato de incendio implicó la pérdida de la totalidad de la información del auxiliar contable (Aplicativo SEVEN). La información dispuesta por la CR no es producto de un proceso de reconstrucción contable, que permita su verificación con los soportes que dieron origen a sus registros.
- Incertidumbre en el saldo de la cuenta Deterioro de Propiedad, Planta y equipo que ascendió a \$-66.689.847, dado que la CR no cuenta con los criterios relativos a valor en libros, valor recuperable (valor de mercado, costos de disposición y reposición) tenidos en cuenta para establecer el valor de cálculo del deterioro.
- Subestimación en la cuenta Otros Activos por \$1.458.347.783, por omitir en los saldos iniciales el reconocimiento de las licencias a perpetuidad que son propiedad de la CR, igualmente se presenta incertidumbre por el no reconocimiento de la licencia del aplicativo ControlDOC, dado que la entidad no establecido la cuantía de la licencia.
- Sobrestimación en el grupo Cuentas por Pagar por \$981.510.672, originada por la falta de seguimiento y control por parte de los supervisores de los contratos, al no realizar un estudio adecuado que les permita identificar el

² Las incorrecciones materiales son GENERALIZADAS cuando: La sumatoria de todas las incorrecciones que sea igual o supere 3 veces el valor de la materialidad de planeación. Guía de Auditoría de Auditoría Financiera – Instructivo 5 Elaboración de Informe.

estado real de ejecución de los mismo, lo que conlleva a que se constituyan cuentas por pagar que no cumplen con las características para su reconocimiento al no representar una obligación real para la CR, así mismo por la falta de información que soporta los registros contables.

- Sobreestimación en las provisiones contables de los procesos judiciales en contra de la CR por \$2.921.518.287, por cuanto la División Jurídica reportó a la Sección de Contabilidad como provisión el valor de las pretensiones ajustadas indicadas en las fichas técnicas y no las provisiones contables determinada por los abogados externos.

3.2 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - NEGATIVA

En nuestra opinión y por las incorrecciones materiales e incertidumbres señaladas en los párrafos de fundamento, los Estados de Situación Financiera de la Cámara de Representantes, **no presentan razonablemente**, en todos sus aspectos materiales la realidad financiera a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de sus operaciones para la vigencia, e incumple con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados.

La opinión sobre el Estado de Situación Financiera de la Cámara de Representantes para la vigencia 2018, no cambió con relación a la vigencia 2017, en la que se emitió **Opinión Negativa**.

4 EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR, para la evaluación del Control Interno Financiero, la CR obtuvo una calificación **INEFICIENTE**; al evidenciarse que, en materia contable, dicha calificación presentó deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero, así:

- Falta de auxiliares que soporten las cifras registradas en las Cuentas por Cobrar y para el grupo de Propiedad, Planta y Equipo en lo relacionado con los bienes muebles.
- Deficiencias en los reportes enviados por parte de las áreas responsables que proveen información a la Sección Contabilidad.
- Desactualización del Manual de Políticas Contables, en lo relacionado con el reconocimiento, medición y revelación de los bienes Inmuebles.
- Falta de información confiable y oportuna para el reconocimiento de las Cuentas por Pagar.
- Debilidades en el proceso de depuración para la determinación de los saldos iniciales relacionado con el reconocimiento de otros Activos – Licencias.

5 OPINION PRESUPUESTAL

5.1 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

La CGR fundamenta su opinión en la evaluación cuantitativa sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida y concluye que la información presupuestal contiene incorrecciones materiales cuantitativas relacionadas con la constitución del rezago presupuestal al cierre de la vigencia sin contar con los debidos soportes, en cuantía de \$13.849.400.279

5.2 OPINIÓN NO RAZONABLE

En opinión de la CGR, la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la Cámara para la vigencia 2018 no es razonable, toda vez que no fue preparado en todos los aspectos materiales de conformidad al marco normativo aplicable. La CGR evidenció incorrecciones materiales y/o generalizadas que impactaron la información presupuestal de la CR.

5.3 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

En cumplimiento de las instrucciones y lineamientos contenidos en la Circular externa 050 del MHCP del 21 de noviembre de 2018, se adelantó el seguimiento a la ejecución del rezago presupuestal constituido al 31 de diciembre de 2017.

Al cierre de la vigencia 2018 la CR constituyó 168 reservas por \$21.153.231.923 de las cuales se tomó una muestra de 46 reservas por \$20.509.102.886 que corresponde a un porcentaje del 96.9% del valor total; como resultado de la evaluación se estableció que la CR no dio cumplimiento a la normatividad presupuestal aplicable; por lo tanto, la CGR no refrenda 18 reservas presupuestales por \$13.849.400.279 del total analizadas.

6 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **NO FENECE** la cuenta fiscal de la CR por la vigencia fiscal 2018, como se detalla a continuación.

Tabla No.1 Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2018

| | |
|-------------------------|-----------------------------|
| OPINION CONTABLE | OPINION PRESUPUESTAL |
| NEGATIVA | NO RAZONABLE |
| NO FENECE | |

7 VIGENCIA 2019

7.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

La CGR auditó los Estados de Situación Financiera de la Cámara de Representantes a 31 de diciembre de 2019, con base en los registros contables de las cuentas seleccionadas, en cumplimiento con los principios y normas de contabilidad vigentes y aplicables a la Cámara de Representante, producto de esta auditoría se evidenciaron incorrecciones materiales³ e incertidumbres materiales y generalizadas que afectan el Estado de Situación Financiera de esta vigencia, relacionadas con:

- Incertidumbre en el saldo del grupo Cuentas por Cobrar que ascendió a \$478.003.960, en razón a que la CR no cuenta con información a nivel de auxiliares que permita determinar que los valores registrados en este grupo por concepto de incapacidades para cada una de las EPS que conforman el saldo, representen un derecho; adicionalmente se determinó que las EPS aplicaron el fenómeno de la prescripción para su no reconocimiento, por la falta de oportunidad en las gestiones adelantadas para el recobro.
- Incertidumbre en el saldo de las cuentas que registran los Bienes muebles que ascendió a \$18.997.707.129, por cuanto el incidente del conato de incendio implicó la pérdida de la totalidad de la información del auxiliar contable (Aplicativo SEVEN). La información dispuesta por la CR no es producto de un proceso de reconstrucción contable, que permita su verificación con los soportes que dieron origen a sus registros.
- Incertidumbre en el saldo de la cuenta de Deterioro de Propiedad Planta y equipo que ascendió a \$-142.683,291, en razón a que no se pudo establecer el valor en libros de los bienes que presentaron indicio del deterioro.
- Sobreestimación en la cuenta Otros Activos por \$82.919.667, en razón que la CR no dio de baja el saldo contable pendiente de amortizar, correspondiente a la página web que se perdió en su totalidad como consecuencia del conato incendio.
- Sobrestimación en el grupo Cuentas por Pagar por \$1.144.120.107, originada por la falta de seguimiento y control por parte de los supervisores

³ Las incorrecciones materiales son GENERALIZADAS cuando: La sumatoria de todas las incorrecciones que sea igual o supere 3 veces el valor de la materialidad de planeación. Guía de Auditoría de Auditoría Financiera – Instructivo 5 Elaboración de Informe.

de los contratos, al no realizar un estudio adecuado que les permita identificar el estado real de ejecución de los mismos lo que conlleva a que se constituyan cuentas por pagar que no cumplen con las características para su reconocimiento al no representar una obligación real para la CR, así mismo por la falta de información que soporta los registros contables.

- Sobrestimación en la cuenta Beneficios a Empleados a Corto Plazo por \$13.765.641.673, dado a que se reconocieron pasivos por un mayor valor al cierre de la vigencia, producto de la falta de información confiable ocasionada por el conato de incendio que generó la pérdida de información contenida en el aplicativo Kactus.
- Incertidumbre en el saldo de la cuenta Litigios y Demandas que ascendió a \$15.592.056.635, en razón a que la División Jurídica no cuenta con los soportes que permitan verificar las calificaciones y la probabilidad de pérdida de los procesos de acuerdo con los informes y fichas técnicas emitidos por los abogados externos.

7.2 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES - NEGATIVA

En nuestra opinión y por las incorrecciones materiales e incertidumbres, señaladas en los párrafos de fundamento, los Estados de Situación Financiera de la Cámara de Representantes, **no presentan razonablemente**, en todos sus aspectos materiales la realidad financiera a 31 de diciembre 2019, así como los resultados de sus operaciones para la vigencia, e incumple con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados.

La opinión sobre el Estado de Situación Financiera de la Cámara de Representantes para la vigencia 2019, no cambió con relación a la vigencia 2017, en la que se emitió **Opinión Negativa**.

8 EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR, para la evaluación del Control Interno Financiero, la CR obtuvo una calificación **INEFICIENTE**; al evidenciarse que, en materia contable, dicha calificación presentó deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero, así:

- Falta de auxiliares que soporten las cifras registradas en las Cuentas por Cobrar y para el grupo de Propiedad, Planta y equipo relacionada con los bienes muebles.

- Deficiencias en los reportes enviados por parte de las áreas responsables que proveen información a la Sección Contabilidad.
- Desactualización del Manual de Políticas Contables, en lo relacionada con el reconocimiento, medición y revelación de los bienes Inmuebles.
- Falta de información confiable y oportuna para el reconocimiento de las cuentas por pagar.

9 OPINION PRESUPUESTAL

9.1 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

La CGR fundamenta su opinión en la evaluación cuantitativa sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida y concluye que la información presupuestal contiene incorrecciones materiales cuantitativas relacionadas con la constitución del rezago presupuestal al cierre de la vigencia sin contar con los debidos soportes, en cuantía de \$14.004.775.458.

9.2 OPINIÓN NO RAZONABLE

En opinión de la CGR, la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la Cámara para la vigencia 2019 no es razonable, toda vez que no fue preparado en todos los aspectos materiales de conformidad al marco normativo aplicable. La CGR evidenció incorrecciones materiales y/o generalizadas que impactaron la información presupuestal de la CR.

9.3 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

En cumplimiento de las instrucciones y lineamientos contenidos en la Circular externa 026 del MHCP del 20 de noviembre de 2019, se adelantó el seguimiento a la ejecución del rezago presupuestal constituido al 31 de diciembre de 2018.

Al cierre de la vigencia 2019 la CR constituyó 272 reservas por \$23.985.591.378 de las cuales se tomó una muestra de 48 reservas por \$22.844.919.723 que corresponde a un porcentaje del 95% del valor total; como resultado de la evaluación se estableció que la CR no dio cumplimiento a la normatividad presupuestal aplicable; por lo tanto, la CGR no refrenda 33 reservas presupuestales por \$14.004.775.458 del total analizadas.

10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **NO FENECE** la cuenta fiscal de la CR por la vigencia fiscal 2019, como se detalla a continuación.

Tabla No.2 Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2019

| OPINION CONTABLE | OPINION PRESPUESITAL |
|-------------------------|-----------------------------|
| NEGATIVA | NO RAZONABLE |
| NO FENECE | |

11 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de la CR con corte a 31 de diciembre de 2018, está conformado por cincuenta y nueve (59) hallazgos, con cincuenta y nueve (59) acciones de mejora correspondiente a las vigencias auditadas 2014 a 2017. De los cincuenta y nueve (59) hallazgos, veinticuatro (24) se relacionan con temas financieros, contables y/o presupuestales.

Conforme a lo anterior, en el desarrollo del proceso auditor se evaluó la efectividad de las acciones determinadas por la CR, para los veinticuatro (24) hallazgos relacionados con temas contables y/o presupuestales y sus respectivas acciones de mejora, los cuales se encuentran detallados en el Anexo No.5 Seguimiento al Plan de Mejoramiento del presente informe.

De los veinticuatro (24) hallazgos identificados en la Fase de Planeación del proceso auditor, se determinó que algunos se encontraban abiertos, otros cerrados y otros unificados; los siguientes hallazgos fueron unificados por la Corporación así:

Tabla No. 3 Hallazgos Unificados CR

| CODIGO HALLAZGO | DESCRIPCION | SITUACION |
|-----------------|---|-----------|
| 1801003 | H8 Propiedad Planta yEquipo (D). | UNIFICADO |
| 1801003 | H8 Inventarios Propiedad, Planta yEquipo. | |
| 1801003 | H14 Parque Automotor. | UNIFICADO |
| 1801003 | H23 Vehiculos en parqueadero SIA (D). | |
| 1801003 | H10 Control parque automotor. | |
| 18 01002 | H25 Provisión de contingencia. | UNIFICADO |
| 1801002 | H9. Provisión contingencias. | |

Fuente: Plan Mejoramiento CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Así las cosas, el Equipo Auditor efectuó el seguimiento a dieciocho (18) hallazgos⁴, con sus respectivas acciones, determinando la efectividad de cada uno; los cuales se encuentran detallados en el Anexo 5 del presente informe.

Producto de la evaluación se concluyó que de los dieciocho (18) hallazgos, nueve (9) fueron cumplidos y nueve (9) se repiten en la presente auditoria; es decir, que el plan de mejoramiento de la CR es INEFECTIVO toda vez que obtuvo un porcentaje de efectividad del 50%⁵.

12 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS

En el proceso auditor, se recibieron siete (7) solicitudes ciudadanas, las cuales fueron consideradas en el proceso auditor. El análisis de las mismas se detalla en el Anexo No.6.

13 RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de las obligaciones de asignación de recursos que se regula en el la Ley 1757 de 2015, se analizó la ejecución del presupuesto de gastos, donde se determinó que la CR ejecutó recursos por valor de \$55.650.000 para la vigencia 2018 y por \$54.900.000 para la vigencia 2019.

⁴ De acuerdo con el seguimiento realizado, no se pudo corroborar la efectividad de las acciones a dos hallazgos. Ver Anexo No.5 Plan de Mejoramiento.

⁵ Numeral 3.6 Guía de Auditoria Financiera. En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera inefectivo

La ejecución correspondió a la celebración de contratos relacionados con el desarrollo de objetivos, estrategias y consecución de logros en el marco de encuentros ciudadanos "open government", transparencia e implementación concernientes al plan estratégico, plan de acción y el plan anticorrupción, al desarrollo de estrategias y promoción de actividades como por ejemplo la relativa a lenguaje claro para facilitar la comunicación entre los ciudadanos y la Entidad.

Una vez verificados los contratos celebrados para cumplir con la política de participación Ciudadana, se determinó que la CR está dando cumplimiento a la normatividad aplicable en materia contractual y presupuestal en sus diferentes etapas; documentalmente se evidencia que los supervisores certificaron la recepción a satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los estudios previos, y que éstos satisfacen la necesidad de la Entidad.

El desarrollo de este tema se puede observar en el Anexo No. 7.

14 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada a la CR para las vigencias 2018 y 2019, se determinaron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con incidencia fiscal por valor de \$90.372.199.

15 PLAN DE MEJORAMIENTO

La CR, debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,



WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: *Comité de Evaluación Sectorial - Acta No. 42 del 10 de noviembre de 2020*
Revisó: *María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal*
Gloria Azucena Carrillo Urrego - Supervisora

Elaboró:

*Equipo Auditor CGR
Alberis Leal Ramírez, Líder Auditoría
Yaneth Castillejo Díaz
María Yaneth Idárraga Patiño
Alba Liliana Lemus Rodríguez
Nirza Aliría Martínez Osorio
Oscar Arturo Yory Chavarro
Andrea Zorro Blanco
Gladys Mayerli García Ortegón*

ANEXO No. 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada a la CR por las vigencias 2018 y 2019 se determinaron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con incidencia fiscal.

Hallazgo No. 1. **Aplicativo SEVEN – Bienes Muebles y Depreciaciones - vigencias 2018 y 2019.**

Las características cualitativas de representación fiel, verificabilidad y el principio periodo contable descritos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Resolución 533 de 2015, señalan:

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.
(...)

“4.2.1. Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
(...)

“5. Principios de Contabilidad de Pública.

*(...) **Periodo contable:** corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.” (Sub rayado fuera de texto)*

Por su parte, el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación - CGN, señala en distintos numerales, lo siguiente:

“1.2 Objetivos del control interno contable

Son objetivos del control interno contable, los siguientes:

(...) f) Gestionar los riesgos del proceso contable a fin de promover la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable. (...). (Subrayado fuera de texto).

(...)

“1.4 Riesgo de índole contable

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.”

(...)

“3 GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

(...) “Una visión integral del proceso contable debe considerar la existencia de factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que el preparador de la información los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias para mitigar o neutralizar su impacto.

Los responsables de la información financiera deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

El proceso de identificación de riesgos contables debe considerar los riesgos causados por factores tanto internos como externos. Dentro de los factores externos se pueden citar: cambios en la regulación contable pública, cambios en la regulación impositiva, hechos de fuerza mayor como desastres naturales, desarrollos tecnológicos, etc. Dentro de los principales factores internos causantes de riesgos se pueden citar: la estructura del área contable, la competencia y suficiencia del talento humano, la disponibilidad de los recursos financieros, y la calidad y operatividad de los recursos tecnológicos que se puede evidenciar en situaciones como la falta de capacitación del personal del área contable, la inadecuada infraestructura tecnológica y el software obsoleto, entre otros.” (Subrayado fuera de texto).

(...)

“3.2.3 Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público. (Subrayado fuera de texto)

(...)

“3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera.

Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias.

3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional:

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras

de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad. (...) (Sub rayado fuera de texto).

“3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones

Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.”

(...)

3.2.16 Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.” (Sub rayado fuera de texto).

Por su parte, la Resolución 625 del 28 de diciembre de 2018, Norma de Proceso Contable y Sistema Documental de la CGN, señala:

“2.1.1.4. Registro

Es la subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

El registro contable materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación. Todos los registros quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

(...)

“5. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

5.1. Medios y tiempo de conservación

La entidad deberá definir los controles internos que permitan garantizar la tenencia, conservación y reproducción de la documentación contable. Por tanto, toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información. En el caso de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) y del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), la responsabilidad de cada entidad por la conservación y reproducción de la documentación contable, será la que se establezca de acuerdo con las normas que regulan dichos sistemas.

Con independencia de quién administre el sistema de información, la entidad deberá establecer políticas de conservación que le permitan realizar copias de seguridad, de manera que minimice el riesgo por pérdida o daño de la información financiera.

Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento.

En el caso de documentos impresos, las entidades deberán conservar de manera ordenada los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; para tal efecto, deberán tener en cuenta las tablas de retención documental establecidas en desarrollo del sistema de gestión documental.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de la entidad, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, la entidad observará las políticas que haya desarrollado para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.” (Sub rayado fuera de texto)

“5.2. Pérdida y reconstrucción de documentos

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, deberá activarse el plan de contingencia y de continuidad establecido por la entidad, en desarrollo del sistema de gestión de calidad y administración del riesgo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que se deban adelantar como consecuencia de este hecho.

En todo caso, deberá ordenarse de inmediato, por parte del representante legal, la reconstrucción de la información, partiendo de los estados financieros más recientes reportados a las diferentes instancias, los informes de terceros, la información archivada en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, y demás información que se considere pertinente.” (Sub rayado fuera de texto).

Por su parte, el numeral 1.2.2 del Instructivo 01 del 17 de diciembre de 2019, Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020 de la CGN señala:

“1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable de 2019 y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad de este proceso. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del procedimiento para la evolución del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.” (Sub rayado fuera de texto).

Adicionalmente, la Resolución 582 del 22 de marzo de 2018, mediante la cual se adopta y formaliza el Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes, establece que:

“6.1.2. Sección de Contabilidad

Las siguientes son las obligaciones de la Sección de Contabilidad bajo estas Políticas Contables:

- Una vez realizado el cierre mensual contable, se deben elaborar conciliaciones (...) División de Servicios (propiedades, planta y equipo, activos intangibles y bienes históricos y culturales) (...)
- Los movimientos y depreciaciones del informe entregado por la Sección Suministros, deben ser registradas en Contabilidad, y posteriormente se efectuará una conciliación entre el reporte suministrado por Suministros y Contabilidad.

6.3.1. Sección de Suministros

La información que se produce en la Sección de Suministros, es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; precisando que esta información es administrada por la Sección de Suministros, encargada de registrar, controlar y de identificar los bienes de la Cámara de Representantes. Consecuentemente, **esta base de datos alimenta al componente financiero, el cual se asimila a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables. (...)**. Negrilla y subrayado fuera de texto.

(...) Toma física de bienes que confronten sus resultados con los registros contables y que produzcan los ajustes pertinentes.

- El responsable de la Sección de Suministros debe realizar una vez al año la toma física de los bienes de la Cámara de representantes.
- El resultado de la toma física, se conciliará con la información en el sistema Seven y en el evento que resulten partidas conciliatorias (diferencias), éstas deben ser resueltas por la Sección de Suministros de forma inmediata, gestionando los documentos soportes que sean necesarios y realizando los respectivos ajustes.”

Los Estados Financieros de la CR en las vigencias 2018 y 2019 registraron saldos de la cuenta Propiedad Planta y Equipo; con información en detalle que reposaba en el aplicativo SEVEN, administrado por la División de Servicios y considerado el auxiliar contable para el efecto.

El 5 de octubre de 2019, se presentó un siniestro de conato de incendio en el Centro de Datos de la CR, situación que afectó varios aplicativos, entre ellos SEVEN. En consecuencia, en Acta 25 del 17 de diciembre de 2019, el Comité de Sostenibilidad Contable señaló:

“El objetivo de la convocatoria del comité de sostenibilidad es tomar una decisión como entidad que nos pueda servir y blindar frente a la contingencia que se tuvo en el daño del data center conocido por todos que los sistemas de información no están funcionando, caso que afecta la parte contable totalmente debido a que el proceso es transversal. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información contable está en riesgo, porque no se tienen los sistemas de información. (...)”

*(...) **frente a la imposibilidad de tener los saldos reales**, lo que se debe definir hoy es que le vamos a recomendar a la alta dirección, para poder hacer cierre contable. Toda vez que no se tiene la información en los aplicativos. (...)* (Sub rayado fuera de texto)

(...) se puso en consideración del Comité las comunicaciones de la Sección de Suministro (Oficios SS.4.4.1-232-2019 de noviembre 6 de 2019 y SS.4.4.1.248-2019 del 3 de diciembre de 2019) mediante los cuales justifica la imposibilidad de realizar inventarios y de enviar al área contable los informes de movimientos y depreciaciones desde el mes de Octubre de 2019, como consecuencia de la pérdida de información del sistema de inventario SEVEN por el conato de incendio que afectó los servidores del Data Center de la Corporación; también el jefe de Suministro expone para consideración del Comité, que la pérdida de información Seven interrumpió el proceso que se venía realizando para la baja de algunos bienes inservibles y/o obsoletos que se encuentran en Bodega de Almacén, toda vez que una vez escogido los bienes por parte de la Almacenista, no se pueden verificar en el sistema por la pérdida de la información, y que en comento con el Jefe de la Sección de Contabilidad, es imposible revelar este ejercicio para los efectos contables de los estados financieros de la Cámara de Representantes. (...)

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Para el cierre contable no se tiene los sistemas o aplicativos de información que permitan generar la misma en términos adecuados para dicho cierre.*
- *Para los meses de octubre, noviembre y diciembre el cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la entidad se realizará de forma manual, sin registrar los movimientos.*
- *Los movimientos de bienes del almacén correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, se registrarán en la vigencia 2020, una vez se haya puesto en pleno funcionamiento el aplicativo para la gestión de los bienes.*

Evaluado el grupo Propiedad Planta y Equipo, en lo relacionado en las cuentas de bienes muebles a 31 de diciembre de 2018 y 2019⁶, la auditoría constató que, por debilidades de control interno contable, tras haber transcurrido un año del conato de incendio, la CR no ha recuperado la información del aplicativo SEVEN debido a la ausencia de un plan de contingencia que le permitiera mitigar el impacto de lo acontecido en el data center de la Entidad; por lo cual se determinó:

⁶ Relacionados en la Tabla No.3

1. Pérdida de la información del libro auxiliar de Propiedad Planta y Equipo, la cual reposaba en medio electrónico en el aplicativo SEVEN, que contenía la información de los movimientos de entrada, salida, traslados, bajas y demás; lo anterior porque no se realizaban los backups de salvaguarda de dicha información, atendiendo las disposiciones normativas que hicieran factible la recuperación de la misma.
2. No se evidenció la ejecución de las acciones legales que debían realizar como consecuencia del conato, en cumplimiento de la Resolución 625 de 2018 de la CGN, en lo relacionado con la conservación y reconstrucción de la información contable a partir de la fuente legal y origen de la misma como son, los soportes de ingresos, facturas, movimientos que presentaba cada bien de acuerdo a su uso y estado, y demás movimientos registrados en el aplicativo SEVEN. En síntesis, no se evidenció la activación de un plan de contingencia dirigido a reconstruir la información contable.
3. La carencia del levantamiento de un inventario físico de los bienes a partir de la contingencia del conato de incendio; adicionalmente se precisa que esta actividad se realizó de forma parcial para las vigencias 2018 y 2019 de acuerdo con lo informado por la Sección de Suministros en el oficio D.S.4.4.- 1032-20 del 17 de septiembre de 2020⁷.
4. No obstante, haber identificado en su Mapa de Riesgos Digitales 2019 el riesgo “*Fallas en el protocolo de seguridad en el manejo de las herramientas tecnológicas (SIIF, KACTUS Y SEVEN)*”, la Actividad de Control “*PROCEDIMIENTO DE INGRESO SEGURO. Socialización de medidas de seguridad de medios tecnológicos*” y el indicador “*SUMATORIA DE OFICIOS*”, estos riesgos y controles no estaban dirigidos a mitigar eventos asociados a la pérdida de información almacenada en el aplicativo SEVEN.
5. Como evidencia de los registros contables, la CR proporcionó dos archivos en Excel correspondientes a la relación de bienes muebles con corte a 31 de diciembre de 2018 y 2019; archivos que no garantizan que correspondan a la información histórica generada por el auxiliar de Propiedad, Planta y Equipo (SEVEN) a dicha fechas. A su vez, esta base de Excel no refleja los movimientos

⁷PUNTO 7 del Oficio D.S.4.4.- 1032-20 D.C. 17 de septiembre de 2020

RESPECTO DE LA VIGENCIA 2018:

Me permito **certificar** que no se realizó el 100% de la toma física de los inventarios, toda vez que, según el resultado quedaron pendientes los inventarios de los Honorables Representantes (...)

RESPECTO DE LA VIGENCIA 2019:

Me permito **certificar** que no se realizó el 100% de la toma física de los inventarios de la corporación, toda vez que, a partir del conato de incendio suscitado el 5 de octubre de 2019 que afectó los servidores de información en el Centro de Datos de la Cámara de Representantes, y como consecuencia de la pérdida de los registros SEVEN, no fue posible según informa el Usuario Líder de Activos fijos, imprimir los inventarios del sistema, a fin de poder verificar la información fidedigna del aplicativo Seven con la inspección física en el área, razón por la cual no se realizó el 100% de la toma física de inventarios de la Corporación desde el mes de octubre de 2019, (...).

de los bienes muebles, para el seguimiento y la trazabilidad de las operaciones realizadas. Lo anterior por las siguientes razones:

- No se puede verificar que el cálculo de la depreciación relacionada en estos dos archivos sea la razonable, debido a que el inventario presenta una serie de cambios y novedades, de los cuales no se tiene evidencia y son de conocimiento únicamente de los funcionarios que manejan estos archivos en Excel (2018 y 2019). Situación que se evidenció⁸, por el ejemplo, en los bienes del parque automotor (63 vehículos) que se retiraron del inventario el 31 de enero de 2019 y luego fueron ingresados nuevamente el 1º de febrero de 2019, fecha diferente al ingreso real de los mismos.

Estos movimientos se efectuaron por la CR con el fin de calcular y corregir en la vigencia 2019 las depreciaciones de estos vehículos; sin embargo, la depreciación de estos vehículos, no se calculó ni registró en la vigencia 2018.

Tal situación se presentó en el proceso de transición a la nueva norma internacional, debido a que la firma Digital Ware⁹, quien realizó el acompañamiento a la Corporación en este proceso, omitió por error la clasificación de estos bienes como depreciables en el sistema SEVEN que constituía el auxiliar contable para tal fecha, por cuanto tales vehículos se encontraban como no explotados.

Lo anterior, género que el aplicativo no calculara y por ende, no se registraran las depreciaciones de estos bienes (costo histórico más el blindaje de los vehículos) desde enero de 2018 hasta enero de 2019. Para subsanar el error, los bienes fueron inactivados e ingresados nuevamente al aplicativo en febrero de 2019.

Este hecho genera incertidumbre respecto a la fecha real de ingreso de los vehículos al inventario, y por tanto, incertidumbre respecto al cálculo de la

⁸ Acta de Reunión No.01 del 23 de septiembre de 2020

⁹ La Sección de Suministro anexó como soporte el Acta de inactivación y activación de vehículos del 31 de enero de 2019, en la que señalan: "(...) en el sistema de información Seven componente financiero (Auxiliar de Cuenta) se pudo identificar que al migrar la información a la nueva norma internacional, la empresa Digital Ware realizó el acompañamiento y se encargó de la parametrización de los grupos de activos, por error involuntario dejó las bodegas de no explotados como no depreciables, esto conllevó a que los siguientes activos no depreciaran desde el mes de enero hasta el mes de agosto de 2018, por tal motivo se procede a subsanar la depreciación de estos vehículos inactivándolos y calculando la depreciación manual en línea recta del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, ajustando depreciaciones acumuladas y valor en libro".

Así mismo, en esta misma Acta la Sección de Suministro anotó: "Por otro lado es de aclarar que los siguientes vehículos traían un valor que fue realizado por adición (Blindaje, Documentos, Transito) por esta razón se procede a adicionar los mismos valores con que se ingresaron al aplicativo Seven de Inventarios" "De igual forma se procede a realizar el ingreso con fecha 01 de febrero 2019, con sus respectivos días depreciados y depreciación acumulada al 31 de enero de 2019 en el aplicativo Seven ERP de Activos Fijos, y de conformidad con aplicación del nuevo Marco Normativo de la Resolución No. 533 de 2015 y al instructivo No. 002 (...)".

depreciación de estos bienes; además, la Entidad no efectuó el registro contable en las cuentas de gastos y depreciación en las vigencias 2018 y 2019, acorde con las operaciones realizadas en la Sección de Suministros, incumpliendo así lo preceptuado en los numerales: 5. Principios de Contabilidad de Pública -Periodo contable del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015, el 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, el 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones de la Resolución 193 de 2016 y 2.1.1.4 Registro, de la Resolución 625 de 2018 CGN.

6. Se evidenció que la CR, no registró contablemente en el último trimestre de la vigencia 2019, la reposición 12 bienes por parte de la Aseguradora AXA COLPATRIA S.A por valor de \$54.465.763, este registro lo realizó en el primer trimestre de la vigencia 2020, mediante los comprobantes 1663 y 2559 del 31 de enero 2020 y 29 de febrero de 2020 respectivamente, lo anterior generó en la vigencia 2019, incorrección en las cuentas 1635-Bienes Muebles en Bodega-Equipo de computación por \$39.354.069, 1637- Propiedad Planta y equipo no explotado- Equipo de computación \$15.111.694 y en su contrapartida 1384-Otras Cuentas por Cobrar Indemnizaciones \$54.465.763 (Ver tabla 4), así como el incumplimiento de los numerales: 5. Principios de Contabilidad de Pública – “*Periodo contable*” del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015, el 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones de la Resolución 193 de 2016 y el 2.1.1.4 Registro de la Resolución 625 de 2018 CGN.

Tabla 4 Reposición de Bienes - Aseguradora AXA COLPATRIA S.A

| CODIGOCTA | NOMBREDELA CUENTA | PLACAAC. | DESCRIPCION DELACTIVO | VALORMOV.DEBITO | VALORMOV. CREDITO |
|-----------|--|----------|--|----------------------|----------------------|
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435152 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CD9313NN8 | 4.403.000.00 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435152 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CD9313NN8 | | 4.403.000.00 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435156 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CD84790S1 | 4.828.964.00 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435156 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CD84790S1 | | 4.828.964.00 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435153 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384MF2 | 5.069.400.00 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435153 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384MF2 | | 5.069.400.00 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435157 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:KSN0CX02X98420 | 5.497.800.00 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435157 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:KSN0CX02X98420 | | 5.497.800.00 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435158 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 6CG9495MF3 | 4.254.500.00 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435158 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 6CG9495MF3 | | 4.254.500.00 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435149 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 2LYH7X2 | 4.326.633.33 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435149 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 2LYH7X2 | | 4.326.633.33 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435150 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 2M1F7X2 | 4.326.633.33 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435150 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 2M1F7X2 | | 4.326.633.33 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435151 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 2N5G7X2 | 4.326.633.33 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435151 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: 2N5G7X2 | | 4.326.633.33 |
| 163504002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435163 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: | 2.320.500.00 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435163 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL: | | 2.320.500.00 |
| | | | CUENTAS 1635/ 1384 | 39.354.064.00 | 39.354.064.00 |
| 163710002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435159 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384L40 | 5.037.233.00 | |
| 163710002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435160 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384M89 | 5.037.233.00 | |
| 163710002 | EQUIPO DECOMPUTACION | 1435161 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384N25 | 5.037.233.00 | |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435159 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384L40 | | 5.037.233.00 |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435160 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384M89 | | 5.037.233.00 |
| 138421001 | Otras Cuentas por cobrar - Indemnización | 1435161 | COMPUTADORPORTATILHP SERIAL:5CG9384N25 | | 5.037.233.00 |
| | | | CUENTAS 1637/ 1384 | 15.111.699.00 | 15.111.699.00 |
| | | | TOTALDELA INCORRECIÓN | 54.465.763.00 | 54.465.763.00 |

Fuente: Archivo en Excel punto 7 anexo en el Radicado No. SC.4.3.2.042-20 del 11 de agosto de 2020 y Comprobantes contables No. 1663 y 2559 anexados a Nota Interna SS4.4.1 – 2020 del 26 de octubre de 2020.¹⁰

7. En las conclusiones del Acta 25 del Comité de Sostenibilidad Contable realizado el 17 de diciembre de 2019, indican: “Para los meses de octubre, noviembre y diciembre el cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la entidad se realizará de forma manual, sin registrar los movimientos”.

La CR, registró en el primer trimestre de la vigencia 2020, movimientos de depreciación entre las subcuentas por \$315.066.689 (Anexo 3), y reversiones del gasto de depreciación por \$1.932.603 (Tabla No.5), operaciones que corresponden a la vigencia 2019.

Con lo anterior se incumple lo señalado en los numerales: 5. Principios de Contabilidad Pública – “Periodo contable” del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015, el 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones de la Resolución 193 de 2016 y el 2.1.1.4 Registro de la Resolución 625 de 2018 CGN, situación está que corrobora que se pueden seguir generando registros contables en la vigencia 2020, que corresponden a incorrecciones de la vigencia 2019.

El Anexo 3, detalla los movimientos de la Depreciación de los bienes muebles - Propiedad, Planta y Equipo correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2019, registrados en el primer trimestre de la vigencia 2020.

¹⁰ Producto del análisis de la respuesta y de los soportes anexados en la Nota Interna SS4.4.1 – 2020 del 26 de octubre de 2020, se corrige las cuentas afectas, el valor de la incorrección y se modifica la redacción del punto 7 del hallazgo.

Tabla No. 5 Gastos de Depreciación de la vigencia 2019, registrados en la vigencia 2020

| DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA DEPRECIACION DE LAS PROPIEDADES, PLATA Y EQUIPO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 | | | | | |
|---|------------------------------|------------|--|-------------------|--------------------|
| CODIGOCTA | NOMBRE DE LA CUENTA | PLACA ACT. | DESCRIPCION DEL ACTIVO | VALOR MOV. DEBITO | VALOR MOV. CREDITO |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1435100 | CELULAR IPHONE 8 IMEI: 358711090501859 | 98.928.61 | |
| 589019016 | EQUIPOS DE COMUN. Y COMPUTAC | 1435100 | CELULAR IPHONE 8 IMEI: 358711090501859 | | 98.928.61 |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1425536 | NOTEBOOKLENOVO THINKPAD X1 CARBON - MTM: 20A8-A03S00 | 1.813.624.47 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1312502 | CPU HP COMPAQ | 16.551.14 | |
| 589019016 | EQUIPOS DE COMUN. Y COMPUTAC | 1425536 | NOTEBOOKLENOVO THINKPAD X1 CARBON - MTM: 20A8-A03S00 | | 1.813.624.47 |
| 589019016 | EQUIPOS DE COMUN. Y COMPUTAC | 1312502 | CPU HP COMPAQ | | 16.551.14 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1302656 | CPUMARCA HP SERIAL: MXL9450F7N | 3.498.29 | |
| 589019016 | EQUIPOS DE COMUN. Y COMPUTAC | 1302656 | CPUMARCA HP SERIAL: MXL9450F7N | | 3.498.29 |
| MOVIMIENTOS DE LA DEPRECIACION DE PP Y DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, REGISTRADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2020 | | | | 1.932.602.51 | 1.932.602.51 |

Fuente: Archivo en Excel punto 7 anexo en el Radicado No. SC.4.3.2.042-20 del 11 de agosto de 2020.

8. Para el cierre de la vigencia 2019, se evidenció que la CR no dio cumplimiento a lo indicado en los numerales “3.2.16 Cierre contable” de Resolución 193 de 2016 de la CGN y “1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable” del Instructivo 01 de 2019, por cuanto no pudo realizar este proceso según lo señalado en las conclusiones del Acta 25 del 17 de diciembre de 2019 del Comité de Sostenibilidad Contable así: “Para el cierre contable no se tienen los sistemas o aplicativos de información que permitan generar la misma en términos adecuados para dicho cierre”.

Las anteriores situaciones generan incertidumbre material en los saldos reflejados a 31 de diciembre de 2018 y 2019 en las cuentas y subcuentas de los bienes muebles registrados en el grupo de Propiedad Planta y Equipo con sus respectivas depreciaciones que se encuentran detalladas en la Tabla No. 6 y con la misma incidencia en el Patrimonio.

Además se precisa que, los archivos de Excel de la relación de bienes muebles de la vigencia 2018 y 2019 suministrados por la CR, como soportes del registro contable, no corresponden a un proceso de reconstrucción basado en documentos que sustenten las operaciones, ni refleja los movimientos ni la trazabilidad de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso del tiempo y que respaldan la gestión administrativa, contable y legal de la Corporación, de tal manera que fortalezcan la transparencia y la confiabilidad en la información financiera de la CR, condición que incrementa la incertidumbre respecto a los saldos de las cuentas en mención.

Tabla No. 6 Bienes Muebles - Propiedad, Planta y Equipo
31-12-2018 y 31-12-2019 Cifras en pesos.

| CÓDIGO CONTA. | CONCEPTO | 2019 | 2018 |
|--------------------------|---|----------------------------|----------------------------|
| 1.6 | PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO | 18.997.707.128.57 | 21.427.637.520.71 |
| 1.6.35 | Bienes muebles en bodega | 26.287.360.27 | 99.977.285.53 |
| 1.6.37 | Propiedades, planta y equipo no explotados | 3.207.215.822.15 | 2.212.282.302.43 |
| 1.6.45 | Plantas, ductos y túneles | 156.901.201.96 | 156.901.201.96 |
| 1.6.55 | Maquinaria y equipo | 5.426.229.434.39 | 5.610.675.236.65 |
| 1.6.60 | Equipo médico y científico | 56.849.542.98 | 64.969.542.98 |
| 1.6.65 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 3.758.208.362.15 | 4.033.850.289.30 |
| 1.6.70 | Equipos de comunicación y computación | 15.829.588.534.27 | 15.884.591.178.58 |
| 1.6.75 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 7.154.241.574.91 | 7.482.865.574.92 |
| 1.6.81 | Bienes de arte y cultura | 95.333.024.52 | 95.333.024.52 |
| 1.6.85 | Depreciación acumulada de PPE (cr) | (16.713.147.729.03) | (14.213.808.116.16) |
| 1.6.85.02 | Plantas, ductos y túneles | (44.588.911.13) | (38.312.863.61) |
| 1.6.85.04 | Maquinaria y equipo | (2.982.774.616.23) | (2.742.834.739.98) |
| 1.6.85.05 | Equipo médico y científico | (16.895.830.56) | (18.076.129.76) |
| 1.6.85.06 | Muebles, enseres y equipo de oficina | (1.694.742.476.37) | (1.627.022.836.46) |
| 1.6.85.07 | Equipos de comunicación y computación | (7.552.366.812.60) | (6.372.106.711.87) |
| 1.6.85.08 | Equipos de transporte, tracción y elevación | (2.454.513.954.26) | (2.161.829.027.99) |
| 1.6.85.12 | Bienes de arte y cultura | (42.390.749.86) | (37.873.569.94) |
| 1.6.85.13 | Bienes muebles en bodega | (2.513.412.65) | (3.081.399.86) |
| 1.6.85.15 | Propiedades, planta y equipo no explotados | (1.922.360.965.37) | (1.212.670.836.69) |

Fuente: Estados Financieros A 31 -12-2019 y 2018 CHIP CGN.

Respuesta CR

Mediante Nota Interna SS4.4.1 – 2020 del 26 de octubre de 2020, la Sección de Suministros – Sección de Contabilidad de la CR, manifiestan que:

“PUNTO 2: Respecto a la conservación y reconstrucción de la información contable a partir de la fuente legal y origen de la misma, cuál era el aplicativo SEVEN, se superó el mérito de reconstrucción, toda vez que en cada informe mensual que se enviaba al área contable, quedaba para el haber del Almacén el último registro del informe de depreciación de la Propiedad Planta y Equipo (mal llamado histórico porque no conserva ningún histórico, movimiento o trazabilidad), el cual conserva toda la información fiel de la Propiedad Planta y Equipo, excepto los soportes de ingreso, facturas, movimientos, los cuales, no se conservan de manera impresa atendiendo los lineamientos de la Función Pública y política ambiental de Gobierno de que en plena era de cero papel, todas las comunicaciones con el Estado son digitales, tal es el caso de la reglamentación de las facturas electrónicas.

El Manual de Gobierno Digital vigente, establece dentro de los lineamientos de los componentes “TIC para el Estado” y TIC para la Sociedad” de la Política de Gobierno Digital, que las Entidades Públicas deben garantizar que todo proyecto que haga uso de las TIC sea amablemente sostenible,

para lo cual, deben tener en cuenta las recomendaciones dadas en las guías de Uso Eficiente de Papel.

PUNTO 3: Respecto a la carencia del levantamiento de un inventario físico de los bienes a partir de la contingencia del conato de incendio (negrilla y subrayado fuera de texto); se obró con la convicción de certeza e invencible de estar actuando de manera correcta al no hallar mérito inmediato del levantamiento físico del inventario seguido del momento que ocurrió el conato de incendio, toda vez que la pérdida no fue de bienes físicos sino de la información que se resalta en el punto anterior, pero aun sin que hubiera ocurrido el siniestro del conato de incendio y teniendo el insumo informativo SEVEN, la experticia en el ejercicio indica que, en el lapso de casi tres meses faltantes para el cierre contable de la vigencia 2019, era imposible superar el plazo de un año que establece la Política Contable para levantar el inventario físico de todas las dependencias administrativas, legislativas, y oficinas de todos los Representantes.

En el ejercicio de pruebas físicas de recorrido que alcanzaron a realizar y finalizar en octubre de 2019 los Auditores de la CGR Cesar Sánchez y Fredy Giraldo, no hallaron ningún faltante físico, y ya habiendo ocurrido el conato de incendio, no se recibió alguna observación que por ese hecho, se tuviera que levantar nuevamente el inventario físico, información que de hecho debe reposar en los archivos de la Auditoría vigencia 2018 que se suspendió por el conato en octubre o noviembre de 2019.

En relación con la realización parcial de los inventarios, con la mayor marca de respeto, se deja a consideración de la Auditoría el evidente ejercicio de más de 200 inventarios de la Propiedad Planta y equipo, pese a los inconvenientes reportados en los informes de faltantes y sobrantes vigencia 2018 y 2019, los cuales se allegaron en esta Auditoría con el siguiente resultado:

-Vigencia 2018: no fue posible realizar los inventarios de 4 Representantes: JARAVA DÍAZ MILENE, JAY PANG DIAZ ELIZABETH, NUÑEZ HECTOR ANGEL Y SANTOS GARCÍA, pese a los requerimientos que hizo la Sección de Suministros, y que se encuentran descritos en el citado informe de faltantes y sobrantes. Propias circunstancias contenidas en el informe, impidieron la realización del inventario de la Comisión Séptima y Secretaría General; y lo propio, con los inventarios de la División Jurídica y División Financiera. Así pues, para consideración de la parcialidad realizada, no se pudieron realizar 8 inventarios en relación con los más de 200 inventarios de la PPE.

-Vigencia 2019: y por la causa ya explicada en requerimiento de esta Auditoría originada por el conato de incendio, 17 inventarios del área legislativa y 4 de oficinas de Representantes (H. Representantes CARLOS BAQUERO, JAIME FELIPE LOZADA, RUBEN DARÍO MOLANO Y HECTOR ANGEL ORTÍZ); Esto, para consideración de la Auditoría respecto de parcialidad de la realización de los inventarios, en relación con los más de 200 inventarios de la PPE, igual como consta en el informe de faltantes y sobrantes allegado.

PUNTO 5: Respecto a que no se calculó ni registró la depreciación de los 63 vehículos en la vigencia 2018, en el Acta que se aportó del 31 de enero de 2019 aparece el cálculo manual mes por mes de la depreciación vigencia 2018 y 2019, y como evidencia del registro contable de este hecho económico en las cuentas de gastos y depreciación, se aportan las evidencias de los respectivos registros 2018 y 2019.

PUNTO 6: En cuanto que se dejaron de incorporar los movimientos de octubre, noviembre y diciembre de 2019 (\$693.635.702) en la información contable, la decisión institucional de no registrar

los movimientos de la Propiedad Planta y Equipo del trimestre octubre-diciembre de 2019, fue precisamente porque no se contaba con la información, como consecuencia del conato de incendio.

No se incumple con la representación fiel, tampoco con el periodo contable y mucho menos con el registro de la totalidad de las operaciones, ya que los registros se realizaron con la información que se contaba en ese momento.

Se aporta como evidencia el Registro el registro contable.

PUNTO 7: Contablemente no existe ninguna incorrección, ya que a la tabla que ustedes hacen referencia corresponde a los bienes recibidos por reposición y que en el almacén para su control lo llevan en una hoja de Excel. Contablemente su registro corresponde a la cuenta 1635 contra la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar-Indemnizaciones, motivo por el cual no existe ninguna incorrección. Se anexa registro contable como soporte.

PUNTO 8: La entidad de acuerdo a lo decidido en el acta de comité de sostenibilidad No: 25 del 17 de diciembre de 2019, efectivamente realiza los movimientos de la depreciación del trimestre octubre-diciembre de 2019, cumpliendo con lo allí preceptuado. Pero pueden tener la absoluta certeza que no se han seguido haciendo registros contables por estos conceptos.

PUNTO 9 La entidad realizó el cierre contable de la vigencia 2019, con la información que contaba a la fecha, como consecuencia del conato de incendio, con independencia que se tuviera o no, la totalidad de la información, la entidad realizó sus conciliaciones de saldos con la información existente.

De acuerdo a lo anterior no se incumplen los numerales 3.2.16 cierre contable de la resolución 193 de 2016 de la CGN y 1.2.2.

La información no fue reconstruida, debido a que se contaba con un archivo en Excel, correspondiente al mes de septiembre de 2019 y sobre esa información se procedió a trabajar los meses siguientes con la información que se contaba a la fecha.”

Análisis Respuesta CGR

Analizada la respuesta de la CR a los nueve (9) puntos de la observación, se evidencia que la entidad no dio respuesta a los puntos 1 y 4, por lo anterior esta numerales permanecen en los mismos términos en que fueron comunicados a la CR.

En lo referente al punto 2, las Secciones de Contabilidad y Suministro indican que: “Respecto a la conservación y reconstrucción de la información contable a partir de la fuente legal y origen de la misma, cuál era el aplicativo SEVEN, se superó el mérito de reconstrucción, toda vez que en cada informe mensual que se enviaba al área contable, quedaba para el haber del Almacén el último registro del informe de depreciación de la Propiedad Planta y Equipo (mal llamado histórico porque no conserva ningún histórico, movimiento o trazabilidad), el cual conserva toda la información **fiel** de la Propiedad Planta y Equipo”.

La CGR, no acepta lo manifestado por la CR, debido a que si bien es cierto el aplicativo SEVEN generaba mensualmente información relacionada con el Grupo de Propiedad, planta y equipo con sus respectivas depreciaciones, no es menos cierto que la información que se generaba desde este aplicativo no era confiable, ni razonable, tal como se evidencia en el Informe de Auditoria de Gestión de Servicios – Suministro – Propiedad Planta y Equipo, del 19 de agosto de 2019, de la Oficina Coordinadora de Control Interno de la CR, en el cual detallan debilidades del aplicativo SEVEN (auxiliar contable), antes del incidente del conato incendio, como se detalla a continuación:

“(...) Jefe de Sección de Contabilidad, manifiesta que la información no era confiable toda vez que al subir el archivo plano se descuadra el balance de prueba, lo que genera un reproceso en la verificación de la información.

Aunado a lo anterior, mediante oficio S.C.4.3.2.045-19 del 17 de mayo de 2019, el jefe de la Sección de Contabilidad manifiesta: Revisados los balances de prueba de enero abril de 2019 descargados del SEVEN-ERP vs la información contenida en los archivos planos que emite el componente financiero del SEVEN-ERP, se puede evidenciar que dicha información contiene diferencias e inconsistencias en varias cuentas, De acuerdo a lo anterior, esta sección no puede cargar automáticamente al SIIF NACION II la información de la propiedad planta y equipo de la entidad (...) ya que la misma no es confiable, y no está bien que esta Sección entre a modificar la información contenida en los archivos planos, cuando esta es la responsabilidad de la Sección de Suministro. (...)”

“(...) El componente Financiero de Propiedad Planta y Equipo del aplicativo SEVEN ERP presenta debilidades, ya que hay deficiencias en la calidad de la información que se le ingresa a dicho aplicativo, toda vez que ésta no es confiable para la Sección de Contabilidad. (...)

Lo evidenciado en los párrafos del informe de Control Interno enunciado anteriormente y lo observado por la CGR permiten concluir que la CR no realizó la reconstrucción de la información contable contenida en el aplicativo SEVEN (auxiliar contable) a partir de la fuente origen de información, que son los diferentes soportes que dan cuenta de la trazabilidad de cada uno de los bienes muebles de la entidad.

Así mismo no se evidenció la activación de un plan de contingencia para la reconstrucción de la información, se concluye que archivos históricos de Propiedad planta y equipo y depreciaciones de las vigencias 2018 y 2019, no presentan fielmente la información de este grupo y por ende no están libres de incorrecciones, así mismo, se corrobora que la CR efectivamente no realizó la reconstrucción de la información a partir de los documentos soportes que permitan verificar la trazabilidad del bien desde su ingreso hasta la baja de los mismos si procede, es de precisar que la CGR no está objetando el medio de conservación de los soportes de la Propiedad Planta y Equipo de la Cámara de Representantes.

Frente al punto 3, relacionado con la carencia del levantamiento del inventario físico, la CR no desvirtúa lo objetado por la CGR por cuanto la misma entidad certificó que para las vigencias 2018 y 2019, el levantamiento físico no fue del 100%.

Por otra parte, en su respuesta manifiestan que no fue necesario realizar inventario físico con ocasión del conato incendio, “(...) toda vez que la pérdida no fue de bienes físicos sino de información”, ante este hecho la CGR, considera que esta es una actividad importante en la reconstrucción de la información contable que garantiza la realidad y razonabilidad de lo registrado en el grupo de Propiedad Planta y Equipo, actividad esta que la CR no considera relevante.

La CR, no desvirtúa lo objetado por la CGR en el punto 5, frente a este remite soporte del registro contable de las depreciaciones de 63 vehículos, que por error de la firma Digital Ware, no fueron incluidos como bienes depreciables en la vigencia 2018 y parte del 2019.

La CR, manifiesta frente a lo objetado en el punto 6, que no se presenta incorrección por cuanto los registros en la cuenta 1635 - Bienes Muebles en Bodega, corresponden a indemnizaciones. La CR anexa soportes de facturas a nombre de AXA COLPATRIA S.A y comprobantes contables, donde se establece que el ingreso de estos bienes a la cuenta 1635 y 1637, obedecen a reposiciones de bienes entregados por esta aseguradora a la Cámara de Representantes mediante Actas Recibo a Satisfacción.

Es de anotar que las cuentas afectadas en los comprobantes contables son la 1635- Bienes Muebles en Bodega, está coincide con lo observado inicialmente, y 1637- Propiedad planta y equipo no explotados con contrapartida en la 1384- Otras Cuentas por Cobrar- Indemnizaciones.

Por otra parte, se precisa que la información suministrada inicialmente por la Sección de Contabilidad en cuadro Excel anexado al oficio AG8.1.05 – punto 7¹¹, registro como contrapartida la subcuenta 240101- Cuentas por Pagar – Adquisición de bienes y no la contenida en los comprobantes anexos a la respuesta 1384- Otras cuentas por cobrar- Indemnizaciones.

¹¹ Radicado No. SC.4.3.2.042-20 del 11 de agosto de 2020, respuesta al punto 7 del AG8.1-05 de la CGR.

“7. Informe cuantificado por cuenta de los movimientos que no fueron contabilizados en el último trimestre de la vigencia 2019 y que fueron reportado en el primer semestre de la vigencia 2020, como consecuencia del conato incendio, este debe ser bien detallado por las cuentas que fueron afectadas por el incidente relacionado.

RTA: Se adjunta el detalle de las cuentas y los bienes que fueron afectadas por los movimientos de la propiedad planta y equipo del trimestre octubre-diciembre de 2019, que fueron registrados en los meses de enero y febrero de 2020, como consecuencia del conato de incendio.

Así mismo, se estableció que sí existe incorrección por \$54.465.763 que corresponde a 12 bienes de los 15 que se relacionan en la Tabla 1 de la observación, en razón que efectivamente 8 de estos debieron ser registrados contablemente en la vigencia 2019, por cuanto la CR anexó a la respuesta facturas y actas de recibo a satisfacción de la Cámara de Representantes y de los 4 restantes no anexaron soportes que evidencien la fecha de reposición por parte de la aseguradora, por otra parte, se excluye de la incorrección 3 bienes por \$11.424.600, debido a que la CR anexó soportes que amparan la reposición de los mismos por parte de la aseguradora en los que se evidencian efectivamente corresponden a la vigencia 2020, por lo anterior se corrige la cuantía de la incorrección y se modifica la tabla 1, en valor y se reemplaza la cuenta 2401- Cuentas por Pagar, por la 1384- Otras Cuentas por Cobrar- Indemnizaciones de acuerdo con los soportes contables, la redacción del punto 6 se modificó.

En referencia al punto 7, la CR, manifiesta, que: “(...) pueden tener la absoluta certeza que no se han seguido haciendo registros contables por estos conceptos”, por anterior se confirma que la CR, sí registro en el primer trimestre de la vigencia 2020, operaciones relacionadas con depreciaciones que debieron ser calculadas y registradas en la vigencia 2019, es de aclarar que en el Acta 25 del 17 de diciembre de 2019, el Comité de Sostenibilidad Contable, la decisión que tomó estaba dirigida a no registrar los movimientos de la Propiedad Planta y Equipo, pero si registrar las depreciaciones de este trimestre, la cual se realizarían de forma manual para este último trimestre de la vigencia 2019.

Frente a lo indicado por la CR, en el punto 8, en el cual manifiesta que: “La entidad realizó el cierre de la vigencia 2019, con la información que contaba a la fecha, como consecuencia del conato incendio, con independencia que se tuviera o no la totalidad de la información, la entidad realizó sus conciliaciones de saldos con la información existente”, no obstante, lo indicado por la entidad, la CGR considera que si bien es cierto que la CR realizó conciliaciones, no es menos cierto que estas no contenían la totalidad de las operaciones realizadas en el último trimestre de la vigencia 2019, dado que estas fueron registradas en el primer trimestre de la vigencia 2020, por lo anterior se considera que no se dio cumplimiento en un 100% a lo indicado en la Resolución 193 de 2016 y el Instructivo 01 de 2019, de la CGN

Por lo expuesto anteriormente, se valida hallazgo.

Hallazgo No. 2. Deterioro de Bienes Muebles –Oficina de Prensa

Los numerales 4 y 4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Resolución 533 de 2015, establecen:

“4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control (...)

4.1.2 Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...)

El numeral 3.2.3.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016, en el cual se establecen los Procedimientos para la Evaluación del Control Interno Contable, señala:

“3.2.3.1 Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. (...)

Los numerales 4.1, 5 y 5.1 de la Resolución 625 del 28 de diciembre de 2018, Norma de Proceso Contable y Sistema Documental de la CGN, define:

“4.1. Soportes de contabilidad

Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos.

Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.”

(...)

“5. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

5.1. Medios y tiempo de conservación

La entidad deberá definir los controles internos que permitan garantizar la tenencia, conservación y reproducción de la documentación contable. Por tanto, toda la documentación que constituya evidencia de los hechos económicos debe estar a disposición de los usuarios de la información. (...)

Por otra parte, la Resolución 582 del 22 de marzo de 2018, mediante la cual se adopta y formaliza el Manual de Políticas Contables de la CR, establece:

“6.3.1. Sección de Suministros

(...)

- *En los primeros quince (15) días hábiles de cada año, el responsable del proceso de Almacén debe suministrar a contabilidad el cálculo de deterioro de los activos superiores a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

(...)

“6.6. Oficina de Prensa

La siguiente información debe ser entregada por el responsable de la Oficina de prensa

- *Estimación de la vida útil, el valor residual y cálculo de deterioro de los equipos de ayuda audiovisual, equipos a cargo de la oficina de prensa, equipos y comodatos relacionados con esta dependencia de la Cámara de Representantes, en los siguiente dos (2) días de su adquisición, a la Sección de Suministros. (...)*
- *Anualmente se deben revisar las vidas útiles de los equipos de ayuda audiovisual y equipos a cargo de la oficina de prensa de la Cámara de Representantes, y los equipos relacionados con Comodatos, y entregar un reporte donde se especifique la información que cambia, así como un análisis técnico de los elementos que no cambian, a la Sección de Suministros.”*

(...)

“7.7. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, de acuerdo al Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la Cámara de Representantes mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta política se aplica los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como:

Propiedades, planta y equipo;”

(...)

“Además, los activos de las categorías anteriormente mencionadas deberán cumplir con un criterio de material el cual debe ser un monto superior a 35 SMMLV para activos individuales.

7.7.1. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Como mínimo al final del periodo contable o cuando se requiera para un bien en específico, se evalúa si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. De existir algún indicio la dependencia correspondiente estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no se realizará una estimación formal del valor del servicio recuperable.”

(...)

7.7.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Se reconoce una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Este valor lo determinará la Oficina correspondiente.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permite distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante.” Subrayado fuera de texto.

Los anteriores criterios de deterioro señalados en la Política Contable de la CR, se encuentran en concordancia con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus actualizaciones, el cual contiene los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las entidades de gobierno, para este caso particular es lo señalado en el numeral 20 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

Revisados y analizados los soportes reportados por la Sección de Suministros de la Corporación, que sustentan los saldos registrados en la cuenta 1695- Deterioro acumulado de PPE (cr), reflejados en los Estados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2019 de la Cámara de Representantes; saldos que corresponden al cálculo del deterioro para los bienes a cargo de la Oficina de Prensa, se evidenció que:

1. Para la vigencia 2018, los soportes no detallan ni evidencian los criterios relativos a valor en libros, valor recuperable (valor de mercado, costos de disposición y reposición) tenidos en cuenta por la CR para establecer el valor de cálculo del deterioro registrado en la cuenta 1695- Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (cr) por \$-66.689.847. Lo anterior según la imagen reportada por la Sección de Suministro como soporte del registro contable así:

Imagen No.1 Cálculo del Deterioro de la Oficina de Información y Prensa

| PLACA | ELEMENTO | FECHA DE COMPRA | VALOR ADQUISICIÓN | VIDA ÚTIL | DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 07 DE FEBRERO/2019 | PROMEDIO DE USO SEMANAL | CÁLCULO DETERIORO | | VALOR DEL DETERIORO |
|--|--|-----------------|-------------------|---------------------|--|-------------------------|-------------------------------------|--------|---------------------|
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN (5 a 20 años) (1800 a 7200 días) | | | | | | | | | |
| 1301909 | CADENAS DE CÁMARA SONY, CON ADAPTADOR MULTIPIN | 05/12/2006 | 74.934.107,00 | 20 años - 7200 días | 4382 días - 60,86% aprox | 30 HORAS | COSTO DE REPOSICIÓN \$17.000.000 | 77,32% | \$ 22.903.052,00 |
| 1304879 | SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL TAIDEN | 01/01/2007 | 121.457.798,50 | 20 años - 7200 días | 4356 días - 60,5% aprox | 20-25 HORAS | COSTO DE REPOSICIÓN \$13.256.237,28 | 89,09% | \$ 43.786.795,32 |

Fuente: Punto 4 del oficio sin No del 20-07-2020 Sección de Suministros como respuesta al oficio CGR-AG8.1-01

Por otra parte, en reunión realizada por el Equipo Auditor de la CGR con los funcionarios de la Sección de Suministro y otras áreas de la CR, ante la pregunta “8. Deterioro de 2018, ¿cómo se calculó el valor del deterioro de los bienes relacionados en el cuadro?, la CR respondió: “(...) no se posee dicha información, ya que esta se encontraba en una memoria, la cual se quemó mientras era utilizada en uno de los computadores, debido a esto la información se perdió. (...)”¹²

La situación descrita, obedece a debilidades de control interno contable por la inobservancia de política contable en cuanto a la conservación de la información de los soportes que sustentan los registros del deterioro determinado para los bienes de la Oficina de Prensa, que permita verificar el saldo al cierre de la vigencia 2018, lo cual genera incertidumbre en el saldo de la cuenta 1695- Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (cr), el cual ascendió a \$66.689.847 con el mismo efecto en su contrapartida en la cuenta 3105 – Capital Fiscal.

2. Para la vigencia 2019, se analizaron los soportes anexados por la Sección de Suministros mediante oficio del 20 de julio de 2020 como respuesta al punto 4 del oficio AG8.1-01 del 7 de julio de 2020 de la CGR, en el que se evidenciaron dos (2) documentos que detallan el valor en libros a noviembre de 2019, de los seis (6) bienes que la Oficina de Información y Prensa estableció con indicios de deterioro para esta vigencia.

a) En el primer documento (ver imagen No.2) la entidad reportó como valor en libros \$238.815.687¹³, que se obtiene después de restar la depreciación, y sobre el cual se calculó el deterioro teniendo en cuenta el valor de reposición

¹² Se suscribió el Acta de Reunión No.01 del 23 de septiembre de 2020

¹³ Los valores relacionados en el anterior párrafo corresponden a la sumatoria de los bienes relacionados en la imagen No. 02

y de mercado, el cual ascendió a \$162.822.243 según datos relacionados por la CR, valor este que se restó del valor en libros, obteniendo el deterioro por \$75.993.444 registrado en la vigencia 2019, en la cuenta 1695- Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (cr), con su correspondiente registro en las cuentas del gasto. Como se detalla en la Imagen 2:

Imagen No. 2 Cálculo del Deterioro Informado por la Oficina de Comunicación y Prensa vigencia 2019

| PLACA | ELEMENTO | FECHA DE COMPRA | VALOR ADQUISICION | VLR LIBROS | VALOR DE MERCADO | DETERIORO |
|---------|---|-----------------|-------------------|---------------|------------------|---------------|
| 1301909 | CADENAS DE CAMARA SONY, CON ADAPTADOR MUL | 05/12/2006 | \$ 74.934.107 | \$ 29.275.448 | \$ 14.997.709 | 14.277.739,39 |
| 1304879 | SISTEMA DE GRABACION DIGITAL TAIDEN | 01/01/2007 | \$ 121.457.799 | \$ 48.542.556 | \$ 21.656.739 | 26.885.817,04 |
| 1319927 | ESTACION REMOTA PORTATIL DE TV | 23/12/2013 | \$ 90.249.051 | \$ 38.155.297 | \$ 35.000.000 | 3.155.296,74 |
| 1429110 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 1120 | 25/09/2015 | \$ 68.435.871 | \$ 40.947.462 | \$ 30.389.265 | 10.558.197,05 |
| 1429111 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 1121 | 25/09/2015 | \$ 68.435.871 | \$ 40.947.462 | \$ 30.389.265 | 10.558.197,05 |
| 1429112 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 1121 | 25/09/2015 | \$ 68.435.871 | \$ 40.947.462 | \$ 30.389.265 | 10.558.197,05 |

Fuente: Punto 4 del oficio sin No del 20 de julio de 2020 Sección de Suministro como respuesta al CGR-AG8-1.01, página 17.

- b) De otra parte, de acuerdo con la respuesta remitida por la CR mediante oficio del 20 de julio de 2020, se tiene que aportó documentos en formatos en PDF y Excel, que corresponden a soportes del cálculo de los valores en libros para los mismos bienes que difieren a los saldos descritos en la Imagen 2, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 7 Valor en libro reportado en los Archivo Excel y PDF.

| OFICINA DE INFORMACION Y PRENSA 2019 | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|------------|--------------|------------|-----------------|-------------------|-----------------|----------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|
| ITEM | PLACA | ELEMENTO | CTA CONTABLE | BODEGA | FECHA DE COMPRA | VALOR ADQUISICION | VALOR ADICIONES | VALOR AJUSTADO | DEP ACUM. SALDO ANTERIOR | DEP DEL MES EN CIERRE | DEP ACUMULADA A NOVIEMBRE | VLR. LIBROS |
| 1 | 1304879 | SISTEMA DE | 167001001 | COMISIÓN S | 01/01/2007 | 121.457.798.50 | 0.00 | 121.457.798.50 | 71.862.529.18 | 506.074.00 | 72.368.603.18 | 49.089.195.32 |
| 4 | 1301909 | CADENAS DE | 167001001 | CANALCON | 05/12/2006 | 74.934.107.00 | 0.00 | 74.934.107.00 | 44.606.604.24 | 312.225.00 | 44.918.829.24 | 30.015.277.76 |
| 12 | 1429110 | CONTROL DE | 165522001 | COMISIÓN L | 25/09/2015 | 68.435.871.00 | 0.00 | 68.435.871.00 | 21.215.120.76 | 570.299.00 | 21.785.419.76 | 46.650.451.24 |
| 13 | 1429111 | CONTROL DE | 165522001 | COMISIÓN C | 25/09/2015 | 68.435.871.00 | 0.00 | 68.435.871.00 | 21.215.120.76 | 570.299.00 | 21.785.419.76 | 46.650.451.24 |
| 14 | 1429112 | CONTROL DE | 165522001 | COMISIÓN O | 25/09/2015 | 68.435.871.00 | 0.00 | 68.435.871.00 | 21.215.120.76 | 570.299.00 | 21.785.419.76 | 46.650.451.24 |
| 15 | 1319927 | ESTACION R | 165522001 | CANAL CON | 23/12/2013 | 90.249.051.00 | 0.00 | 90.249.051.00 | 43.820.923.85 | 752.075.00 | 44.572.998.85 | 45.676.052.15 |
| Valor en libro después de restar depreciaciones acumuladas a noviembre de 2019 | | | | | | | | | | | | 264.731.878.95 |

Fuente: Punto 4 del oficio sin No del 20 de julio de 2020 Sección de Suministros como respuesta al CGR-AG8-1.01, página 5.

Lo anterior, obedece a debilidades de control interno dadas las diferencias evidenciadas en el valor en libros de estos bienes, por cuanto para el primer documento (Imagen 2) el valor en libros reportado es de \$238.815.687 y el segundo \$264.731.879 informado en la Tabla 7.

Lo descrito anteriormente genera incertidumbre en el saldo de la cuenta 1695- Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (cr), con su correspondiente registro en la cuenta 3105 Capital Fiscal al cierre de la vigencia 2019; al no

garantizar la representación fiel de los bienes muebles deteriorados de la Oficina de Comunicación y Prensa, incumpliendo con los numerales 4, 4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Resolución 533 de 2015 y el 4.1 de la Resolución 625 de 2018, Norma de Proceso Contable y Sistema Documental de la CGN.

Respuesta CR

Mediante Nota Interna S.C4.3.2 – 051-2020 del 27 de octubre de 2020, la Sección de Suministros – Sección de Contabilidad de la CR, manifiestan que:

*“**PUNTO 1:** tanto la Sesión de Suministros como la sección de contabilidad, cuentan con los libros históricos de la propiedad Planta y Equipo (libros auxiliares), que detallan el saldo en libros de cada uno de los bienes que posee la entidad, si bien uno de los soportes del registro del deterioro no contempla el saldo en libros, no quiere decir esto que en la entidad no se tenga el saldo en libros de dichos bienes, motivo por el cual considero que no existe incertidumbre en el saldo de la cuenta 1695 Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo, ya que la entidad si cuenta con los soportes donde se evidencia el saldo en libros de los bienes deteriorados a diciembre 31 de 2018. Anexo soporte.*

***PUNTO 2:** Es de aclarar, que los soportes allegados por la Sección de Suministros a la Sección de Contabilidad, para hacer el registro contable del deterioro de los bienes de la Oficina de prensa para la vigencia 2019, corresponden efectivamente al saldo en libros de \$238.815.687, como consta en los soportes que se anexan.*

Con independencia que la Sección de Suministros se haya equivocado al momento de entregar la información del deterioro a ustedes, los soportes reales son los que tiene la Sección de Contabilidad con los cuales se hizo el registro en el SIIF, luego no existe incertidumbre en el saldo de la cuenta 1695 Deterioro Acumulado a diciembre 31 de 2019, ni se está incumpliendo con los numerales 4, 4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Resolución 533 de 2015 y el 4.1 de la Resolución 625 de 2018, Norma de Proceso Contable y Sistema Documental de la CGN.”

Análisis Respuesta CGR

La respuesta de la Sección de Contabilidad y Sección de Suministros, para lo observado en la vigencia 2018 punto 1, referente a la incertidumbre en la cuenta 1695-Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (cr) por \$-66.689.847, al cierre de la vigencia 2018, no desvirtúa lo observado por la CGR, por cuanto, en este no sólo se objeta lo referente a la falta de evidencia del soporte del valor en libro de estos bienes para la fecha que calcularon el deterioro, sino también se objeta que no se pudo consultar los documentos soportes relacionados con el valor recuperable (valor de mercado, costos de disposición y reposición), que permitiera verificar y confrontar el cálculo del indicio de deterioro realizado por la Oficina de Comunicación y Prensa de CR para esta vigencia, documentos estos que la entidad no anexó en la respuesta.

Por otra parte, es de resaltar que en varias oportunidades se solicitaron los soportes que dieran cuenta de lo observado por el ente de control y la Sección de Suministros, manifestó en Acta de reunión del 23 de septiembre de 2020: “(...) no se posee dicha información, ya que esta se encontraba en una memoria, la cual se quemó mientras era utilizada en uno de los computadores, debido a esto la información se perdió. (...)”¹⁴

Por otra parte, la respuesta de la Sección de Contabilidad enunciada en el punto 2, la CGR no comparte lo expuesto frente al registro del deterioro vigencia 2019, por cuanto la Sección de Suministros es el área encargada según lo establecido en el numeral 6.3.1. Sección de Suministro del Manual de Políticas Contables de. “La información que se produce en la Sección de Suministros, es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; precisando que esta información es administrada por la Sección de Suministros, encargada de registrar, controlar y de identificar los bienes de la Cámara de Representantes. Consecuentemente, esta base de datos alimenta al componente financiero, el cual se asimila a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables.”

Además, en el numeral 6.6 del Manual de Políticas Contables indica que la Oficina de Prensa tiene la obligación de entregar a la Sección de Suministro la siguiente información: “Estimación de la vida útil, el valor residual y cálculo de deterioro de los equipos de ayuda audiovisual, equipos a cargo (...)”.

En tanto la Sección de Suministros es la encargada de recibir la información de las diferentes áreas sobre el tema de Deterioro, debe verificar que se encuentre debidamente soportada y que permita realizar cruce de la información entre los soportes remitidos por la Sección de Suministros frente a lo registrado en la Sección de Contabilidad y no lo contrario como lo indica el área contable, en su respuesta al manifestar que: “Con independencia que la Sección de Suministros se haya equivocado al momento de entregar la información del deterioro a ustedes, los soportes reales son los que tiene la Sección de Contabilidad con los cuales se hizo el registro en el SIIF”

Por lo anterior, se realizó análisis de los diferentes documentos aportados por la Sección de Suministro en la que se evidencian debilidades en los soportes del cálculo del deterioro, así:

En respuesta al oficio AG8.1.01 del 7 de julio de 2020, la Sección de Suministros, con oficio sin número del 20 de julio de 2020, anexo documento en PDF con 28 folios.

- Folio 2, contiene valores en libros de los bienes deteriorados diferentes a los relacionados en el hallazgo, no obstante, especifica el valor de mercado para cada uno de ellos, los cuales suman \$162.822.243, valor que coincide con lo registrado en la imagen 2 del hallazgo.

¹⁴ Se suscribió el Acta de Reunión No.01 del 23 de septiembre de 2020

| PLACA | ELEMENTO | REFERENCIA | UBICACIÓN | FECHA DE COMPRA | VALOR ADQUISICIÓN | VALOR EN LIBROS | VIDA ÚTIL | DEPRECIACIÓN ACUMULADA A OCTUBRE DE 2019 | PROB. USO SEMANAL | CÁLCULO DE DETERIORO | VIDA ÚTIL ESTIMADA | OBSERVACIONES | | |
|--|--|---|---|-----------------|-------------------|-----------------|---------------------|--|-------------------|---------------------------------|--------------------|---|------------|--|
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN (3 a 29 años) (1000 a 7300 días) | | | | | | | | | | | | | | |
| 808 | CADENA DE CÁMARA SONY CON ADAPTADOR MULTIPLE | Power HD EX DVC-D18 (1) | CANAL CONGRESO | 01/02/2008 | 74.934.107 | 49.997.719 | 30 años | 4717 días - 60,51% aprox | 30 HORAS | Corte en mesadas \$14.997.709 | 30,37% | No presenta deterioro, pero se recomienda para los repuestos técnicos. Sin embargo se puede seguir disponiendo de su uso. | 3-5 años | El equipo original incluye para repuestos técnicos actuales (cables) en los Canales de Televisión locales y regionales, pérdida de señal y atenuación de calidad de grabación. |
| 179 | SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL TADÉEN | Tadéen HCS-4308TR-01 Winera Vlog System Main Unit (2) | COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE | 01/01/2007 | 121.437.730,50 | 29.349.433 | 70 años - 720 días | 6165 días - 60,5% aprox | 20-25 HORAS | Corte en el mesado \$21.656.739 | 73,79% | No presenta deterioro, pero se recomienda para la obtención de repuestos técnicos. Sin embargo se puede seguir disponiendo de su uso. | 15-20 años | El sistema digital de grabación de la comisión correspondiente funciona correctamente, sin embargo se recomienda actualizar el sistema por uno más moderno, ya que este fue adquirido en el año 2007. |
| AYUDAS AUDIOVISUALES (3 a 10 años) (1000 a 2000 días) | | | | | | | | | | | | | | |
| 1602 | ESTACION REMOTA PORTÁTIL DE TV | Switcher HMI Newtek Tricaster R15 Con Superficie De Control (1) | CANAL CONGRESO | 23/02/2013 | 90.247.051,00 | 10.307.372 | 10 años - 3100 días | 1137 días - 51,22% aprox | 30 HORAS | Corte en el mesado \$35.000.000 | 89,96% | No presenta deterioro, pero se recomienda para los repuestos técnicos. Sin embargo se puede seguir disponiendo de su uso. | 10 AÑOS | Recomendaciones: RECONFIGURACIÓN INEFICIENTE BAJO CARGA Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE. |
| 1118 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11218 | Sony AWS-750 Overview (4) | COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS | 25/09/2015 | 68.435.871,00 | 26.918.110 | 10 años - 3000 días | 1495 días - 33,7% aprox | 5 HORAS | Corte en el mesado \$30.389.265 | 112,90% | Este sistema presenta deterioro. | 7 AÑOS | El sistema digital de grabación de la comisión correspondiente funciona correctamente, sin embargo se recomienda actualizar el sistema por uno más moderno, ya que este fue adquirido en el año 2007. Una recomendación para modernización del sistema es el Tadéen HCS-8338 que posee pantallas táctiles. |
| 1119 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11219 | Sony AWS-750 Overview (4) | COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE | 25/09/2015 | 68.435.871,00 | 26.918.110 | 10 años - 3000 días | 1495 días - 33,7% aprox | 5 HORAS | Corte en el mesado \$30.389.265 | 112,90% | Este sistema presenta deterioro. | 10 AÑOS | |
| 1121 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 11211 | Sony AWS-750 Overview (4) | COMISIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 25/09/2015 | 68.435.871,00 | 26.918.110 | 10 años - 3000 días | 1495 días - 33,7% aprox | 20 HORAS | Corte en el mesado \$30.389.265 | 112,90% | Este sistema presenta deterioro. | 10 AÑOS | |

- Folio 5 anexan PDF del archivo en Excel a noviembre de 2019, en el cual se evidencian los bienes deteriorados por la oficina de Prensa con el valor en libro de cada uno por \$264.731.878, 95, relacionado en la Tabla 7 del hallazgo.

| OFICINA DE INFORMACIÓN Y PRENSA | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------|--|--------------|---------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|----------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------|
| ITEM | PLACA | ELEMENTO | CTA CONTABLE | BODEGA | FECHA DE COMPRA | VALOR ADQUISICIÓN | VALOR ADICIONES | VALOR AJUSTADO | DEP ACUM. SALDO ANTERIOR | DEP DEL MES EN CIERRE | DEP ACUMULADA A NOVIEMBRE | VLN. LIBROS |
| 1 | 1304879 | SISTEMA DE GRABACIÓN DIGITAL TADÉEN | 167001001 | COMISIÓN SEXTA | 01/01/2007 | 121.437.730,50 | 0,00 | 121.437.730,50 | 71.862.529,18 | 506,074,00 | 72.368.603,18 | 41.088.195,30 |
| 4 | 1301808 | CADENAS DE CÁMARA SONY, CON ADAPTADOR MULTIPLE | 167001001 | CANAL CONGRESO | 05/02/2008 | 74.934.107,00 | 0,00 | 74.934.107,00 | 44.628.804,24 | 312.228,00 | 44.941.032,24 | 30.015.277,76 |
| 5 | 3318266 | CENTRAL CONTROL UNIT ACCESORIOS DE INSTALACION | 167001001 | SALÓN ELÍPTICO | 18/09/2011 | 46.307.801,00 | 0,00 | 46.307.801,00 | 18.668.003,01 | 103.874,00 | 18.771.877,01 | 29.456.704,99 |
| 6 | 1429207 | MONTURA PARA SOPORTE DE PANELO SERIAL K4400K | 167001001 | COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS | 25/09/2015 | 33.448.288,00 | 0,00 | 33.448.288,00 | 5.184.630,31 | 130.372,00 | 5.324.011,31 | 28.125.276,69 |
| 7 | 1429208 | MONTURA PARA SOPORTE DE PANELO SERIAL K4400K | 167001001 | COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS | 25/09/2015 | 33.448.288,00 | 0,00 | 33.448.288,00 | 5.184.630,31 | 130.372,00 | 5.324.011,31 | 28.125.276,69 |
| 8 | 1429209 | MONTURA PARA SOPORTE DE PANELO SERIAL K4400K | 167001001 | COMISIÓN CUARTA | 25/09/2015 | 33.448.288,00 | 0,00 | 33.448.288,00 | 5.184.630,31 | 130.372,00 | 5.324.011,31 | 28.125.276,69 |
| 9 | 1429210 | MONTURA PARA SOPORTE DE PANELO SERIAL K4400K | 167001001 | COMISIÓN CUARTA | 25/09/2015 | 33.448.288,00 | 0,00 | 33.448.288,00 | 5.184.630,31 | 130.372,00 | 5.324.011,31 | 28.125.276,69 |
| 10 | 1429211 | MONTURA PARA SOPORTE DE PANELO SERIAL K4400K | 167001001 | COMISIÓN ORDENAMIENTO | 25/09/2015 | 33.448.288,00 | 0,00 | 33.448.288,00 | 5.184.630,31 | 130.372,00 | 5.324.011,31 | 28.125.276,69 |
| 11 | 1429212 | MONTURA PARA SOPORTE DE PANELO SERIAL K4400K | 167001001 | COMISIÓN ORDENAMIENTO | 25/09/2015 | 33.448.288,00 | 0,00 | 33.448.288,00 | 5.184.630,31 | 130.372,00 | 5.324.011,31 | 28.125.276,69 |
| 12 | 1429110 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 112 | 165522001 | COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS | 25/09/2015 | 68.435.871,00 | 0,00 | 68.435.871,00 | 21.215.120,76 | 570.209,00 | 21.785.419,76 | 46.650.451,24 |
| 13 | 1429111 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 112 | 165522001 | COMISIÓN CUARTA | 25/09/2015 | 68.435.871,00 | 0,00 | 68.435.871,00 | 21.215.120,76 | 570.209,00 | 21.785.419,76 | 46.650.451,24 |
| 14 | 1429112 | CONTROL DE VIDEO PROFESIONAL SONY SERIAL 112 | 165522001 | COMISIÓN ORDENAMIENTO | 25/09/2015 | 68.435.871,00 | 0,00 | 68.435.871,00 | 21.215.120,76 | 570.209,00 | 21.785.419,76 | 46.650.451,24 |
| 15 | 1318827 | ESTACION REMOTA PORTÁTIL DE TV | 165522001 | CANAL CONGRESO | 23/02/2013 | 90.247.051,00 | 0,00 | 90.247.051,00 | 43.670.872,85 | 752.875,00 | 44.572.998,85 | 43.676.922,15 |
| 16 | H03823 | MATRIZ MULTIMEDIA | 165522001 | SALÓN BOPACA | 01/07/2014 | 53.850.865,50 | 0,00 | 53.850.865,50 | 23.325.379,82 | 448.757,00 | 23.794.136,62 | 30.066.747,38 |

- Folio 17, anexan el soporte que respalda el registro contable del Deterioro de la Vigencia 2019; no obstante, no se evidencia en este documento la fecha de corte para el cálculo del valor en libro, el cual asciende a \$238.815.687,32, y corresponde a la imagen 2 del Hallazgo.

En oficio del 29 de julio de 2020 sin número, la Sección de Suministros, da respuesta al punto 4 del oficio AG8.1.01 del 7 de julio de 2020, reiterado por la CGR en Oficio AG8.1.02 del 28 de julio de 2020, anexa “-Archivo “CUADROS EXCEL DETERIORO 2019” con 4 pestañas (Planeación y S., Prensa, Suministros, y Servicios), Corresponde a las hojas pasadas a Excel del documento “DETERIORO 2019”. Soporte que coincide con el documento del folio 5 del PDF del soporte del oficio sin número del 20 de julio de 2020, el cual corresponde a los bienes que reportó la Oficina de Prensa con indicio de deterioro, el valor en libro a noviembre asciende a \$264.731.878,95, Tabla 1 del hallazgo.

Por otra parte, se analizó el soporte “*HISTORICO DIC 2019 PUNTO 2-AG 49 DE 20*” allegado por la Sección de Contabilidad, como respuesta a lo observado en vigencia 2019, frente al deterioro, en el que se evidencia que el valor en libro a 31 de diciembre de 2019, ascendió a \$238.815.678,32, por lo anterior la Sección de Contabilidad considera que no existe incertidumbre en el saldo de la vigencia 2019 en la cuenta 1695- Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo (cr), por cuanto estos son los soportes reales que se ingresaron al SIIF vigencia 2019.

No obstante, lo anterior se consultó el histórico de la vigencia 2019 con corte 31 de diciembre de 2019 aportado por la CR como respuesta al punto 4 del oficio AG8.1.21, evidenciando que el valor en libro de estos bienes consignado en este archivo, asciende a \$231.040.830,11, valor que no coincide con el soporte contable.

Es de anotar que para el cálculo del valor en libro se deben descontar el valor de las depreciaciones acumuladas, proceso que se vio afectado en el último trimestre de la vigencia 2019, por cuanto la Cámara de Representante realizó este proceso manual, debido al incidente del conato incendio, en el cual se perdió la totalidad de la información del Aplicativo SEVEN.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la CGR considera que para la vigencia 2019, si hay incertidumbre en el cálculo del deterioro, por cuanto no se tiene certeza del valor real en libros sobre el cual calcularon el Deterioro, como tampoco, aportaron los soportes relacionados con la determinación de valor de mercado.

En consecuencia, el hallazgo para las vigencias 2018 y 2019, permanece en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 3. Cuentas por Pagar

La Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno define las características fundamentales de la información como: “(...) *aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel*”.

En lo relacionado con la representación fiel, establece lo siguiente:

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

(...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

Así mismo, en lo relacionado con la definición, reconocimiento y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, en su numeral 6.1.2. Pasivos, establece lo siguiente:

“Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación

presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.”

Mediante Resolución 193 de 2016, se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. En dicho procedimiento se hace referencia a los aspectos generales relacionados con el control interno contable y en el numeral 1.1. Definición de control interno contable, establece:

“Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”

Por otro lado, en el numeral 3-Gestión del riesgo contable, establece lo siguiente:

“3.2.3 Sistema documental. La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.

Las entidades deberán estructurar un sistema documental que permita la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante un periodo contable; para tal evento, deberán definir lo siguiente:

- a) *Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad.”*

Así mismo, el numeral 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, señala:

“El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.”

Por otro lado, lo dispuesto en los Instructivos de cierre No. 001 de la CGN, expedidos el 18 de diciembre de 2018 y 17 de diciembre de 2019, indican en su numeral 1.2.2 -Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable, lo siguiente:

“Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de la información para lograr la integridad del proceso contable. (...)”

El Manual de Políticas Contables de la CR, adoptado mediante Resolución No. 0582 del 22 de marzo de 2018, en su numeral 7-Políticas contables, 7-8 Cuentas por pagar, dispone lo siguiente:

“7.8.1 Reconocimiento y clasificación: Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Cámara de Representantes con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.”

Por otro lado, lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la CR mediante Resolución No. 2800 del 26 de diciembre de 2017, en el capítulo IV, numeral 13.4. DEBERES DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR define:

“(...)”

4. El supervisor deberá presentar informes sobre el estado de ejecución del contrato objeto de supervisión, en el que se indique el estado detallado de ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales, y balance de productos y/o servicios recibidos a satisfacción, con el registro de los soportes correspondientes.”

Verificado el grupo 24- Cuenta por Pagar que a 31 de diciembre de 2018 y 2019 registró saldo por \$27.214.888.855 y \$25.832.142.273 respectivamente, se estableció que existe sobrestimación por \$981.510.672 y \$1.144.120.107 respectivamente, originada por la falta de seguimiento y control por parte de los supervisores de los contratos, los cuales al momento de rendir los informes que soportan la constitución del rezago presupuestal al área financiera no realizan un

estudio adecuado que les permita identificar el estado real de ejecución en que se encuentran los contratos de la CR, lo que conlleva a que se constituyan cuentas por pagar que no cumplen con las características para su reconocimiento, por cuanto no representan una obligación cierta para la entidad.

Así mismo, por la falta de una adecuada gestión documental que les permita tener acceso a la información que soporta los registros contables y con ello poder establecer si el valor reportado al cierre de cada una de las vigencias, da cuenta del recibo del bien o servicio objeto del contrato.

Las situaciones detectadas que originan la sobreestimación son las siguientes:

Vigencia 2018

De la revisión realizada a los saldos que a nivel de auxiliar conforman las cuentas 2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales y 2490 -Otras cuentas por pagar, se estableció que las partidas consignadas en el siguiente cuadro para cada uno de los terceros allí relacionados, no representaban una obligación real para la CR al cierre de la vigencia, pues estas partidas fueron liberadas presupuestalmente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acta No. 01 del 11 de diciembre de 2019, lo que indica que no contaban con soportes válidos para su constitución, que dieran cuenta del recibo a satisfacción del bien o servicio:

Tabla No. 8 Partidas no ejecutadas

| Código Auxiliar | Nombre | No. Identificación del tercero | Saldo 31/12/2018 | Valores no ejecutados |
|-----------------|------------------------|--------------------------------|------------------|-----------------------|
| 240101001 | Bienes y Servicios | 830095213 | 5.089.647 | 533.341 |
| 240102001 | Proyectos de Inversión | 900475780 | 10.295.050.262 | 596.718.717 |
| | | 4925892 | 7.500.000 | 7.500.000 |
| | | 4851473 | 7.460.000 | 7.460.000 |
| | | 1032444607 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| | | 1233338363 | 4.000.000 | 4.000.000 |
| | 98662548 | 7.000.000 | 7.000.000 | |
| 249028001 | Seguros | 860002400 | 74.403.194 | 31.600.000 |
| 249054001 | Honorarios | 3214368 | 9.000.000 | 9.000.000 |
| | | 72326857 | 10.000.000 | 10.000.000 |
| | | 98634010 | 8.250.000 | 8.250.000 |
| 249055001 | Servicios | 830111836 | 1.814.400 | 1.814.400 |
| TOTAL | | | | 685.876.458 |

Fuente: CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Para el caso del Nit. No. 900.475.780 que reportó un saldo cancelado (no ejecutado) por \$596.718.717, se estableció que este valor se encontraba amparado en el compromiso presupuestal No. 19018 por \$304.803.522 del contrato 168 del 2018,

compromiso No. 2518 por \$291.626.667 del contrato No. 349 de 2018 los cuales fueron liberados en su totalidad, y en el compromiso No. 191218 por \$820.205.654 del cual se liberaron recursos por \$288.528.

La cuenta por pagar relacionada para el Nit No. 1.032.444.607 por \$2.000.000, se tiene que el contrato que dio origen a la constitución de este valor se encontraba liquidado desde el 4 de abril de 2018, y en dicha liquidación se solicitaba la liberación de estos recursos por cuanto no se había prestado el servicio.

Para los Nit. No. 4.925.892, 1.233.338.363, 3.214.368 y 72.326.857 los contratos que soportan la constitución de la cuenta por pagar, se firmaron en el mes de enero de 2018 y los plazos de ejecución serían entre y cinco y seis meses, quiere decir esto que, al cierre de la vigencia al no existir modificación alguna, el plazo había terminado y por lo tanto el bien o servicio ya no sería recibido, por lo tanto, no había lugar para la constitución de la cuenta por pagar.

En cuanto al Nit. No. 860.002.400 cuyo valor de cancelación fue de \$31.600.000 se tiene como documento soporte la cuenta de cobro 2842 del 19 de diciembre de 2018 por \$9.480.000, sin embargo, la cuenta por pagar se registró por \$41.080.000.

Por otro lado, la CR no allegó documentos que soportaran el recibo a satisfacción del bien o servicio al cierre de la vigencia 2018, como es la certificación del supervisor, así como la factura o cuenta de cobro expedida por el contratista, que respaldaran la constitución de la cuenta por pagar, lo anterior, para los terceros que se indican en el siguiente cuadro, tanto para la cuenta 2401 como para la cuenta 2490, así:

Tabla No. 9 Partidas sin soportes vigencia 2018

| Codigo Auxiliar | Nombre | Identificación | Saldo 31/12/2018 | Valores sin soportes |
|------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 240101001 | Bienes y servicios | 830001113 | 213.650.000 | 41.300.000 |
| 249028001 | Seguros | 860002400 | 74.403.194 | 41.080.000 |
| | | 860002184 | 112.635.572 | 50.780.730 |
| 249054001 | Honorarios | 900444953 | 50.682.226 | 50.682.226 |
| 249055001 | Servicios | 900829885 | 8.952.273 | 8.952.273 |
| | | 901198713 | 102.838.985 | 102.838.985 |
| TOTAL | | | | 295.634.214 |

Fuente: CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Vigencia 2019

De las cuentas por pagar registradas a favor de los terceros relacionados en el siguiente cuadro, no se allegaron los documentos que soporten el recibo a

satisfacción del bien o servicio como lo es el informe del supervisor o la factura que debe expedir el contratista, base para la constitución de la obligación al cierre de la vigencia:

Tabla No. 10 Partidas sin soportes vigencia 2019

| Código Auxiliar | Nombre | No. Identificación del tercero | Saldo 31/ 12/ 2019 | Valores sin soportes |
|------------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 240101001 | Bienes y Servicios | 830001113 | 200.000.000 | 66.804.000 |
| | | 860067479 | 304.178.371 | 29.137.958 |
| 249028001 | Seguros | 860002184 | 104.390.141,00 | 57.869.716 |
| 249054001 | Honorarios | 51573271 | 13.333.333 | 13.333.333 |
| | | 72259353 | 15.500.000 | 15.500.000 |
| | | 1067401042 | 15.921.000 | 15.921.000 |
| | | 12238082 | 16.170.000 | 16.170.000 |
| | | 86056041 | 15.000.000 | 15.000.000 |
| | | 41715570 | 19.995.000 | 19.995.000 |
| 249055001 | Proyectos de Inversión | 53067632 | 18.218.552 | 18.218.552 |
| | | 900032229 | 53.300.000 | 53.300.000 |
| | | 900173404 | 50.000.000 | 50.000.000 |
| | | 96185638 | 43.678.340 | 43.678.340 |
| | | 900444953 | 53.371.500 | 53.371.500 |
| | | 901274010 | 125.639.525 | 125.639.525 |
| | | 901267375 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| TOTAL | | | | 613.938.924 |

Fuente: CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Finalmente se evidenció que en la cuenta auxiliar No. 249055001- Proyectos de inversión se registra cuenta por pagar, diferente a las relacionadas en el cuadro anterior, a favor del tercero identificado con el Nit No.800.075.003 por \$1.168.264.009 para la cual se allegó como soporte del recibo del bien o servicio dos cuentas de cobro por \$603.918.180 y \$34.164.637 para un total de \$638.082.817, quedando un saldo pendiente de justificar por \$530.181.183.

En las cuentas de cobro allegadas, el contratista informó que los valores facturados corresponden a los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo tanto, el valor de \$530.181.183 no contaba con un soporte válido, por cuanto no existió prestación de servicios adicionales a los ya facturados, situación que genera sobrestimación del valor reportado para este tercero.

Las situaciones descritas generan una incorrección material en la cuenta 24- Cuentas por Pagar, correspondiente a una sobrestimación por \$981.510.672 y \$1.144.120.107 respectivamente por las vigencias 2018 y 2019 y afecta por contrapartida correspondiente a una subestimación en la cuenta 3110- Resultado del Ejercicio.

Respuesta CR

“(…)

La Sección de Contabilidad para las vigencias 2018 y 2019, dio estricto cumplimiento a los numerales 5 literales q y t de los instructivos de cierre de la CGN de las vigencias 2018 y 2019, donde señala “Aplicación del principio de devengo en el reconocimiento de las “Cuentas por pagar presupuestales”. Cuando se trate de hechos económicos en los cuales se ha materializado el recibo de bienes o la prestación de servicios, con independencia que esto configure o no cuentas por pagar presupuestales y se tenga o no la disponibilidad del PAC, corresponde a las entidades públicas efectuar su reconocimiento en aplicación de los principios de contabilidad.

De acuerdo a lo anterior se procedió a realizar los registros de constitución de cuentas por pagar para las vigencias 2018 y 2019, en atención a la información recibida de la División Financiera”

Análisis Respuesta CGR

Lo expuesto por la CR en su respuesta, en relación con lo dispuesto en el artículo 5, numeral q) corresponde precisamente al sentido en que se pronuncia la CGR, por cuanto este literal indica que a las entidades públicas les corresponde efectuar el reconocimiento de las cuentas por pagar en aplicación de los principios de contabilidad, cuando se trate de hechos económicos en los cuales **se ha materializado el recibo de bienes o la prestación de servicios**, situación contraria a lo evidenciado en el análisis realizado para estas cuentas; en razón a que, por un lado, se determinó que varias de las cuentas por pagar registradas en la vigencia 2018 fueron canceladas (no pagadas) durante la vigencia 2019, es decir no respondían a una obligación real, no existía la evidencia de una factura, o una cuenta de cobro, o una aprobación por parte del supervisor, que diera cuenta del recibo a satisfacción de bienes o servicios.

Al no corresponder a una efectiva prestación de servicios o suministro de bienes, tampoco cumplen los criterios para ser consideradas un pasivo a la luz de la definición que para tal concepto establece el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera.

Por otro lado, para otras de las cuentas glosadas, no se allegaron los documentos que efectivamente den cuenta de la prestación del servicio como es una cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor, o el recibo del bien, soportado en una factura que discrimine los bienes objeto del contrato o en su defecto el ingreso al almacén, que den cuenta del recibo a satisfacción, y que constituyen los soportes válidos para la constitución de la cuenta por pagar.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene en los términos en que fue presentado.

Hallazgo No. 4. Cuentas Por Cobrar Incapacidades (D) (F)

La Ley 1438 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece en el artículo 28: "Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador."

El Artículo 121 del Decreto 019 de 2012, dispone: "el funcionario tiene la obligación de informar a su jefe inmediato sobre la expedición de una incapacidad o licencia, la cual debe hacer llegar en original dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la misma por parte de la EPS.

Si la EPS/ARL no efectúa la transcripción, se descontarán al funcionario los días de incapacidad, dado el carácter sinalagmático de la relación laboral; esto, considerando que son estas entidades quienes por mandato legal deben realizar el reconocimiento de la prestación económica una vez efectúe la validación de documentos conforme lo estipula el Concepto 201311200403401 y el Decreto 1333 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social."

El Decreto Único de Salud 780 de 2016, en su artículo 2.2.3.1 establece:

"Artículo 2.2.3.1. Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes, no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y/o licencias de maternidad y/o paternidad.

El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante."

La Resolución 3440 del 30 de diciembre de 2014 de la CR "Por la cual se adopta el instructivo para el trámite de incapacidades médicas y se deroga la Resolución 1121 de 2004", indica entre otros, lo siguiente:

"PROCEDIMIENTO DE COBRO DE INCAPACIDADES POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

1 ENTREGA/REPORTE DE INCAPACIDAD:

- El procedimiento inicia con la expedición de la incapacidad por parte de la administradora, a la que se encuentre adscrita la IPS en que el servidor público este afiliado, en donde se especifique: fecha de expedición, origen de la incapacidad, duración de la incapacidad, diagnóstico de la enfermedad, firma del profesional con su respectivo registro médico.
- Una vez expedida la incapacidad médica, el funcionario deberá informarla y presentarla a su jefe inmediato, este a su vez tendrá un plazo de 3 días hábiles para realizar la radicación en la División de personal a través de la Unidad de correspondencia de la Cámara de Representantes

con los documentos completos, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que haya lugar conforme al artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- La División de personal deberá atender el trámite de cobro de la incapacidad, gestionar los documentos completos solicitándolos por medio de escrito (en caso de que falten) y radicar ante la administradora correspondiente en un plazo no mayor de 30 días, a partir del recibido en la división.
- La administradora responsable deberá dar respuesta en un plazo de 90 días a la entidad, sin embargo, en caso de no recibir respuesta alguna, la División de Personal deberá radicar nuevamente reiterando la solicitud.
- La División de Personal deberá radicar los valores liquidados a cada un funcionario, los días 15 de cada mes o el día anterior en caso de que este no sea hábil, remitiendo únicamente el funcionario incapacitado, documento de identidad y días de incapacidad.
- Teniendo como base la planilla de control de incapacidades, generada en la División de Personal, deberá reportar a la Sección de Contabilidad los valores por cobrar a las administradoras correspondientes, anexando únicamente el nombre de la administradora y el valor a cobrar.”

Posteriormente expidió la Resolución 2887 del 26 de noviembre de 2019, “por la cual se adopta el instructivo para el trámite de incapacidades médicas y se deroga la Resolución 3440 del 30 de diciembre de 2014”, donde establece el procedimiento de cobro de incapacidades por parte de la CR, en los siguientes términos:

“(…)

1. ENTREGA/REPORTE DE INCPACIDAD.

- 1.1. Expedición de la incapacidad: El proceso inicia con la expedición de la incapacidad por parte de la administradora a la que se encuentre adscrita la IPS en la que el servidor está afiliado, con la totalidad de los requisitos ya mencionados.
- 1.2. Informe de la incapacidad, el funcionario deberá informarla y presentarla a su jefe inmediato mediante correo electrónico el mismo día de su expedición y el original al día hábil siguiente de inicio de la incapacidad (en la medida que la situación lo permita).
- 1.3. Radicación de la incapacidad: El jefe inmediato del funcionario afectado tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para realizar la radicación en la División de Personal de la Cámara de Representantes, con la documentación completa, a través de la Unidad de Correspondencia de esta Entidad, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, conforme al artículo 34 de la Ley 734 de 2012 (Código Único Disciplinario) hasta el 30 de junio de 2021, y, conforme al artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 a partir de julio de 2021.
- 1.4. Revisión de la incapacidad. El funcionario de la División de Personal revisa y verifica si la incapacidad cumple con los requisitos mínimos. En dado caso que no cumpla con los requisitos, se le comunicará al funcionario por escrito, quien en un plazo de tres (3) días hábiles deberá subsanar los requisitos faltantes, so pena de que la incapacidad no sea gestionada y por ende no reconocida.
- 1.5. Gestión de la incapacidad: Cuando la incapacidad haya sido verificada por el funcionario encargado de la División de Personal, gestionará y radicará ante la administradora correspondiente en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir del recibido de la división.
- 1.6. Respuesta de la administradora: La administradora responsable responderá, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes, a la solicitud y cinco (5) días hábiles

adicionales para pagarlas¹⁵. En caso de no recibir ninguna respuesta, la División de Personal deberá radicar nuevamente reiterando la solicitud.

- 1.7. Radicación de los valores liquidados: La División de Personal deberá remitir a la Sección de Registro y Control, los valores liquidados a cada funcionario los días 15 de cada mes, o el día anterior en caso de que no sea hábil, remitiendo únicamente el funcionario incapacitado, documento de identidad y días de incapacidad.
- 1.8. Reporte mensual: La División de Personal, teniendo como base la planilla de control de incapacidades, remitirá a la Sección de Contabilidad un informe de los valores por cobrar a las administradoras correspondientes, anexando únicamente el nombre de la administradora y el valor a cobrar.

La Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno define las características fundamentales de la información como: “---aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel”.

En lo relacionado con la representación fiel, establece lo siguiente:

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

(...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

¹⁵ Decreto 780 de 2016 artículo 2.2.3.1.1

Así mismo, en lo relacionado con la definición, reconocimiento y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, en su numeral 6.2.1 establece lo siguiente:

“Reconocimiento de activos: Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados.”

En el mismo sentido, el instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, mediante el cual se imparten instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno, en su numeral 1.1.2 Cuentas por cobrar, establece lo siguiente:

“De acuerdo con el nuevo Marco normativo, las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. (...)”

Adicionalmente, mediante Resolución 193 de 2016, se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, en el cual se hace referencia a los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.3 Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, en el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, señala:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a. Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad,*
- b. Derechos que no es posible hacer efectivo mediante la jurisdicción coactiva,*
- c. (...)*
- d. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;(…)”.*

Por otro lado, los Instructivos de cierre No. 001 del 18 de diciembre de 2018 y 001 del 17 de diciembre de 2019 expedidos por la CGN, indican en su numeral 1.2.2 - Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable, lo siguiente:

“Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de la información para lograr la integridad del proceso contable. (...)”

El Manual de Políticas Contables de la CR, adoptado mediante Resolución No. 0582 del 22 de marzo de 2018, en su numeral 6-Responsabilidades áreas relacionadas con el proceso contable, 6.2- División de personal, dispone:

“A cargo de la División de Personal, se encuentran las siguientes actividades:

- Los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, se debe entregar el reporte de las incapacidades por cobrar a las EPS a la Sección de Contabilidad, en forma física y digital, donde se incluyen los valores que ya fueron cancelados y los adeudados a la fecha. Por lo cual, se debe presentar de forma separada los valores que incrementaron la cuenta por cobrar y los valores que fueron cancelados en el mes.*
- Los primeros diez (10) días del mes de noviembre, se debe entregar el reporte por deterioro del valor de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, con corte a 31 de octubre, a la Sección de Contabilidad, en formato digital y físico.*
- Los quince (15) primeros días calendario del mes de enero, se debe entregar la información a revelar de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades”*

Así mismo en el numeral 7- Políticas Contables, 7.2. Cuentas por Cobrar, 7.2.2.- Medición Posterior, indica:

“Las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción. Sin embargo, son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, por lo cual se revisa, mínimo, al final del periodo contable, si existen indicios de deterioro.

Para las cuentas por cobrar que son individualmente significativas, la evaluación de indicios se realiza de manera individual, y para aquellas que no lo sean, se realiza individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupan comparten características de riesgo crediticio”.

El numeral 7.2.2.1.-Deterioro en las cuentas por cobrar, establece:

(...)

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva de:

- a) Incumplimiento de los pagos a cargo del deudor. Se considera como evidencia objetiva de deterioro desde el momento en el cual el deudor no haya efectuado el pago dentro del plazo normal y/o establecido en la negociación inicial (...).*
- b) Desmejoramiento de las condiciones crediticias del tercero, es decir, cuando el deudor presenta una modificación negativa en el cumplimiento de sus obligaciones con moras repetitivas en los pagos pactados, debido a, por ejemplo, dificultades financieras significativas del emisor o del obligado, otorgamiento de concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias, existen incumplimiento en las cláusulas contractuales”. (Subrayado fuera de texto).*

Los numerales 2.1.1.2-Cuentas por Cobrar y 7.21- Otras cuentas por cobrar de las Notas a los Estados Financieros de la Cámara de Representantes para las vigencias 2018 y 2019, indican entre otros, lo siguiente:

(...)

Deterioro de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, de acuerdo con la información enviada por el área de gestión (División de Personal), así:

- Relación de deudores por concepto de incapacidades. La División lleva dicha relación en una tabla acces, la cual contiene en detalle los datos de las incapacidades de los funcionarios de la Entidad y de igual forma lo que tiene que ver con su histórico en cuanto al pago de cada una de dichas incapacidades. La relación de deudores se extrajo de la mencionada tabla por EPS, por funcionarios y por eventualidad de incapacidad, ya que un funcionario pudo haber tenido varias incapacidades.*

(...)

- Fecha de origen de la obligación. Como ya se indicó en el punto anterior dicha fecha está determinada por la fecha en que incapacidad culmina, insistiendo que por lo general las mismas no superan los 30 días, a excepción de los casos de incapacidades que tienen un manejo diferente, puesto que su periodo actual es por lo general de 126 días.*
- La fecha de prescripción de la deuda. De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.”*

Verificado el grupo 13- Cuenta por Cobrar que al 01 de enero de 2018, 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 registró saldos por \$813.516.253, \$1.788.873.219 y \$478.003.960 respectivamente, valores que corresponden a incapacidades pagadas a los funcionarios de la Cámara de Representantes, las cuales deben ser tramitadas ante las diferentes Empresas Promotoras de Salud - EPS a través de recobro, se determinó que presentan incertidumbre en cada una de las vigencias auditadas, por las consideraciones que se enuncian a continuación:

La CR informa en notas a los estados financieros para las vigencias 2018 y 2019, que la División de Personal registra en una tabla acces, la siguiente información: *“relación de los deudores por concepto de incapacidades, la cual contiene en detalle los datos de las incapacidades de los funcionarios de la entidad y de igual forma lo que tiene que ver con su histórico en cuanto al pago de cada una de dichas incapacidades. La relación de deudores se extrajo de la mencionada tabla por EPS, por funcionarios y por eventualidad de incapacidad, ya que un funcionario pudo haber tenido varias incapacidades”.*

Solicitada esta información mediante oficio AG8-10-1 del 01 de septiembre de 2020, con el fin de verificar a nivel auxiliar las partidas registradas individualmente para cada una de las EPS, la CR allegó una **“base de datos en Excel”¹⁶** que constituye el libro auxiliar, donde se realiza el seguimiento y control, la cual fue puesta a disposición de la auditoría, con la aclaración de que no definía una fecha de corte (indican en ella el 31/12/2018), por cuanto se construye en la medida en que se realiza la depuración de la información, actividad que se inició a finales de la vigencia 2019.

La situación descrita anteriormente, no permite realizar la respectiva validación de las cifras reportadas en los estados financieros de la Corporación, al cierre de las vigencias 2018 y 2019 para las respectivas EPS, al no contar con una fecha de corte que permita conciliar las cifras reportadas tanto en la base de datos en Excel como en notas a los estados financieros.

Adicionalmente, de la revisión realizada a la base de datos, se evidenciaron las siguientes situaciones, las cuales pueden llegar a afectar el valor reportado para cada una de las EPS, y por ende el saldo registrado en la cuenta 1384-Otras cuentas por cobrar, si las mismas se encuentran registradas contablemente.

- Incapacidades canceladas (pagadas): se reporta un gran número de registros de incapacidades que indican que las mismas se encuentran en estado **“canceladas”**; sin embargo, no en todas se pudo establecer la fecha en la cual se

¹⁶ Documento denominado *“Conciliación a diciembre de 2019”*

realizó el pago, con el fin de determinar si deberían hacer parte del saldo contable en cada una de las vigencias objeto de la presente auditoría.

En el siguiente cuadro se muestran algunas de las partidas que presentan esta situación:

Tabla No.11 Incapacidades canceladas

| CEDULA FUNCIONARIOS | EPS ARL AFP | FECHA INICIO INCAPACIDAD | FECHA ORIGEN DE LA OBLIGACION | FECHA PRESCRIPCION LEGAL | VALOR LIQUIDADO | OBSERVACION |
|---------------------|-------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|---|
| 1.110.463.564 | POSITIVA | 29/09/2017 | 28/10/2017 | 27/10/2020 | 2.987.754 | Cancelada en el 2019 |
| 51.659.770 | FAMISANAR | 1/10/2018 | 30/10/2018 | 29/10/2021 | 3.879.986 | Cancelada |
| 40.334.494 | NUEVA EPS | 1/05/2018 | 3/09/2018 | 2/09/2021 | 13.124.866 | Cancelada |
| 1.045.689.162 | SURA | 29/12/2017 | 3/05/2018 | 2/05/2021 | 35.241.273 | Pago parcial el 24/08/2018 por \$25.000.000 |
| 40.177.983 | CAFESALUD | 19/03/2016 | 7/04/2016 | 21/07/2019 | 1.930.207 | Cancelada |
| 1.085.294.290 | SALUDCOOP | 18/11/2015 | 23/02/2016 | 2/04/2020 | 14.231.349 | Cancelada |
| 41.060.787 | SALUDCOOP | 30/11/2015 | 30/05/2016 | 8/07/2020 | 5.554.094 | Cancelada |
| 15.886.217 | SANITAS | 26/09/2016 | 25/10/2016 | 25/10/2019 | 4.826.000 | Cancelada el 29/04/2016 |
| 79.824.824 | SALUD TOTAL | 1/03/2017 | 5/03/2017 | 4/03/2020 | 202.113 | Cancelada el 14/07/2017 |

Fuente: Documento "Conciliación a diciembre de 2019"

Elaboró: Equipo Auditoría CGR

Lo anterior genera incertidumbre, porque en algunas no identifican fechas de cancelación; en otras, la fecha de cancelación se presenta en fechas anteriores al cierre de cada una de las vigencias; no obstante, el hecho de que figure en la base de Excel genera incertidumbre de que también se incluya en el saldo contable pese a haber sido pagada; y en la incapacidad del funcionario con C.C. No. 15.886.217 informan fecha de cancelación anterior a la expedición de la incapacidad. Por lo tanto, no se tiene certeza si esos valores hacen parte del saldo reportado contablemente en cada una de las EPS.

- Saldos por depurar: No existe un adecuado seguimiento y control en los trámites que se deben adelantar ante las EPS, con el fin de identificar si las partidas reportadas en la base de datos representan un derecho o no para la CR. En el siguiente cuadro se muestran algunas de las deficiencias evidenciadas:

Tabla No. 12 Partidas pendientes de depurar

| CEDULA | EPS ARL AFP | FECHA INICIO INCAPACIDAD | FECHA ORIGEN DE LA OBLIGACION | FECHA PRESCRIPCIÓN LEGAL | VALOR LIQUIDADO | OBSERVACIÓN |
|------------|-------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|--|
| 77.174.784 | SALUD TOTAL | 10/07/2018 | 12/07/2018 | 11/07/2021 | 72.292 | Falta de documentación |
| 79.122.888 | SURA | 19/11/2015 | 20/11/2015 | 19/11/2018 | 111.233 | La EPS cancela a partir del tercer día |
| 42.545.469 | SURA | 4/10/2018 | 5/10/2018 | 4/10/2021 | 86.275 | La EPS cancela a partir del tercer día |
| 21.575.755 | CAFESALUD | 3/02/2016 | 3/03/2016 | 3/03/2019 | 3.949.472 | La EPS informa que no genera cobro. Acces reporta saldo por \$104.,290 |
| 37.246.156 | CAFESALUD | 4/03/2016 | 4/03/2016 | 4/03/2019 | 84.680 | Falta sello del médico tratante |
| 35.535.183 | CAFESALUD | 16/02/2017 | 16/02/2017 | 16/02/2020 | 76.437 | La EPS cancela a partir del tercer día de incapacidad |

Fuente: Documento "Conciliación a diciembre de 2019"

Elaboró: Equipo Auditoría CGR

Como se muestra en el cuadro, se tramitan incapacidades ante las EPS que no generan recobro por cuanto la duración de las mismas (dos días o menos) deben ser reconocidas por el empleador, así mismo indican que no se allega la documentación completa y con el lleno de los requisitos, por lo tanto, no se tiene certeza sobre su reconocimiento como cuenta por cobrar y pago al que habría lugar por parte de la EPS.

- Incapacidades sin radicado o rechazadas. De la base de datos allegada, se solicitó información a la EPS Sanitas sobre el estado de algunas incapacidades, para lo cual allegaron respuesta en los siguientes términos:

Tabla No.13 Incapacidades sin radicado o rechazadas

| No. DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO | FECHA INICIO INCAPACIDAD | FECHA ORIGEN DE LA OBLIGACION | VALOR LIQUIDADO | RESPUESTA EPS SANITAS |
|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------|--|
| 80.513.760 | 28/03/2016 | 30/03/2016 | 382.984 | Sin evidencia de radicación |
| 31.877.708 | 12/04/2016 | 19/04/2016 | 2.297.904 | Sin evidencia de radicación |
| 31.877.708 | 18/04/2016 | 2/05/2016 | 4.978.791 | Sin evidencia de radicación |
| 39.057.960 | 12/04/2015 | 18/07/2015 | 14.732.667 | Rechazada, no cuenta con el periodo mínimo de cotización |
| 80.830.146 | 9/11/2016 | 16/11/2016 | 1.135.622 | Sin evidencia de radicación |
| 6.007.662 | 24/12/2016 | 22/01/2017 | 597.362 | Sin evidencia de radicación |
| 25.611.707 | 7/03/2017 | 9/03/2017 | 332.811 | Sin evidencia de radicación |
| 19.267.246 | 14/08/2017 | 21/08/2017 | 1.204.621 | Resuelta. No han realizado la solicitud de reconocimiento económico ante la EPS Sanitas. |

Fuente: Rta. Sanitas EPS

Elaboró: Equipo Auditoría CGR

Para los valores indicados en el cuadro anterior y de acuerdo con la respuesta dada por Sanitas, no se puede establecer si estas partidas, dado el caso que se encuentren registradas contablemente, representan un derecho para la CR, por cuanto para las mismas no se ha solicitado su reembolso ante la EPS. Para el caso del funcionario identificado con la C.C. No. 39.057.960, la cual fue rechazada la solicitud por parte de la EPS, no se evidencia indicio de gestión para subsanar la causal de rechazo, en consecuencia, no se puede esperar que haya un flujo de recursos a favor de la entidad.

Por otro lado, se evidenció que, dentro de las gestiones adelantadas por la CR para el reconocimiento de las prestaciones económicas por concepto de incapacidades, se registra entre otros, un derecho de petición y una tutela, de las cuales se tiene lo siguiente:

- Derecho de petición suscrito por el jefe de la División de Personal de la CR del 20 de agosto de 2019, solicitando información a la ARL Positiva, en la que se relacionan partidas que no son factibles de determinar si constituyen parte de los saldos reportados en los estados financieros para cada una de las vigencias auditadas, por cuanto no se encuentran registradas en la base de datos allegada.

En razón a que la CR no suministró soportes de la respuesta dada a este derecho de petición, se requirió por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada de Gestión Pública, directamente a la ARL Positiva, informar el estado de las incapacidades para las cuales reportaron los siguientes estados:

Tabla No. 14 Incapacidades objetadas

| CEDULA | FECHA INICIO INCAPACIDAD | FECHA ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN | VALOR LIQUIDADADO | RESPUESTA DE POSITIVA |
|---------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 71.605.516 | 28/05/2014 | 26/06/2014 | 6.899.200 | Objetada |
| 8.707.431 | 7/04/2015 | 9/04/2015 | 257.733 | Pagada el 12/07/2016 |
| 71.605.516 | 28/04/2015 | 27/05/2015 | 7.732.200 | Objetada |
| 71.605.516 | 28/05/2015 | 26/06/2015 | 7.732.200 | Objetada |
| 17.311.419 | 9/02/2016 | 28/02/2016 | 4.044.667 | Pagada el 19/05/2016 |
| 71.605.516 | 27/06/2015 | 26/07/2015 | 7.732.200 | Objetada |
| 10.487.713 | 22/02/2016 | 22/03/2016 | 4.826.000 | Pagada el 19/05/2016 |
| 17.311.419 | 29/02/2016 | 29/03/2016 | 6.067.000 | Pagada el 19/05/2016 |
| 71.605.516 | 27/07/2015 | 25/08/2015 | 7.392.000 | Objetada |
| 71.606.516 | 23/03/2016 | 21/04/2016 | 4.826.000 | Sin radicar |
| 71.606.516 | 26/08/2015 | 24/09/2015 | 7.392.000 | Objetada |
| 10.487.713 | 25/09/2015 | 24/10/2015 | 6.089.000 | Objetada |
| 71.605.516 | 25/09/2015 | 24/10/2015 | 7.392.000 | Sin res puesta |
| 52.348.776 | 19/10/2016 | 23/10/2016 | 682.465 | Sin res puesta |
| 80.852.780 | 11/11/2016 | 14/11/2016 | 206.800 | Sin radicar |
| 64.575.483 | 25/06/2017 | 27/06/2017 | 344.268 | Sin res puesta |
| 64.575.483 | 10/07/2017 | 13/07/2017 | 516.402 | Sin radicar |
| 1.110.463.564 | 19/09/2017 | 28/09/2017 | 597.491 | Devolta |
| 1.110.463.564 | 29/09/2017 | 28/10/2017 | 2.987.754 | Sin radicar |
| 1.110.463.564 | 28/10/2017 | 6/11/2017 | 368.858 | Devolta |
| 19.242.423 | 5/12/2017 | 7/12/2017 | 464.384 | Objetada |
| 19.242.423 | 8/12/2017 | 19/12/2017 | 1.857.535 | Objetada |
| 19.242.423 | 22/12/2017 | 29/12/2017 | 1.238.357 | Objetada |
| 1.110.463.564 | 26/12/2017 | 4/01/2018 | 368.858 | Devolta |
| 10.487.713 | 11/06/2018 | 10/07/2018 | 5.468.694 | Sin radicar |

Fuente: Rta. ARL Positiva

Elaboró: Equipo Auditoria CGR

Teniendo en cuenta que no existe un pronunciamiento definitivo sobre el estado de estas incapacidades, excepto, aquellas que se encuentran canceladas, podría considerarse que hacen parte del saldo reportado contablemente; sin embargo, el hecho de no encontrarse registrada en la base de datos, genera incertidumbre por cuanto el derecho de petición fue radicado con fecha 20 de agosto de 2019.

Dentro de las partidas contenidas en el documento en mención se observa que varias de ellas datan de las vigencias 2014, 2015 y 2016, en donde las EPS pueden negar las pretensiones económicas, amparadas en lo descrito en el artículo 28 de la Ley No. 1438 de 2011.

- Acción de Tutela interpuesta ante la Entidad Promotora de Salud Coomeva el 25 de julio de 2019, en la que se relacionan varias partidas de las cuales no se tiene certeza si hacen parte de los saldos reportados para cada una de las EPS en los estados financieros de las vigencias auditadas, por cuanto no se encuentran reportadas en la base de datos allegada por la Entidad a la auditoría.

En la respuesta a esta acción de tutela la Central de Prestaciones Económicas de Coomeva EPS responde el 13 de agosto de 2019, en los siguientes términos: “*venció el tiempo para el reconocimiento económico*”, amparados en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, para las siguientes partidas:

Tabla No. 15 Incapacidades prescritas

| NO. DE IDENTIFICACIÓN | FECHA INICIO INCAPACIDAD | FECHA ORIGEN DE LA OBLIGACION | VALOR LIQUIDADADO |
|-----------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 41.712.345 | 19/04/2016 | 27/04/2016 | 798.076 |
| 7.521.500 | 11/03/2016 | 30/04/2016 | 2.297.770 |
| 7.521.500 | 8/11/2016 | 10/11/2016 | 72.348 |
| 1.053.797.844 | 27/11/2013 | 26/12/2013 | 1.070.737 |
| 6.356.762 | 9/01/2014 | 2/03/2014 | 1.149.762 |
| 6.356.762 | 23/03/2014 | 26/03/2014 | 1.149.752 |
| 6.356.762 | 27/03/2014 | 10/04/2014 | 533.813 |
| 6.356.762 | 11/04/2014 | 25/04/2014 | 720.706 |
| 16.546.691 | 13/05/2014 | 22/05/2014 | 2.737.504 |
| 6.356.762 | 26/04/2014 | 26/05/2014 | 1.552.289 |
| 7.595.997 | 15/06/2014 | 18/06/2014 | 684.376 |
| 6.356.762 | 26/05/2014 | 24/06/2014 | 1.149.752 |
| 13.445.941 | 28/05/2014 | 28/06/2014 | 3.449.255 |
| 6.356.762 | 25/06/2014 | 24/07/2014 | 1.149.752 |
| 13.445.941 | 27/06/2014 | 26/07/2014 | 3.449.255 |
| 7.521.500 | 15/07/2014 | 13/08/2014 | 1.916.253 |
| 51.819.059 | 5/08/2014 | 14/08/2014 | 685.620 |
| 13.445.941 | 27/07/2014 | 28/08/2014 | 3.449.255 |
| 7.521.500 | 13/09/2014 | 12/10/2014 | 2.586.941 |
| 39.539.798 | 27/09/2014 | 26/10/2014 | 2.399.671 |
| 7.521.500 | 14/08/2014 | 4/11/2014 | 6.227.822 |
| 7.521.500 | 13/10/2014 | 11/11/2014 | 1.277.294 |
| 7.521.500 | 12/11/2014 | 14/11/2014 | 68.438 |
| 7.521.500 | 15/11/2014 | 14/12/2014 | 1.916.253 |
| 89.006.460 | 4/12/2014 | 15/12/2014 | 547.501 |
| 89.006.460 | 16/12/2014 | 20/12/2014 | 164.250 |
| 41.896.952 | 19/01/2015 | 21/01/2015 | 342.188 |
| 13.749.585 | 18/01/2015 | 28/01/2015 | 472.267 |
| 6.356.268 | 20/01/2015 | 29/01/2015 | 438.001 |
| 6.356.268 | 30/01/2015 | 8/02/2015 | 328.500 |
| 1.121.329.155 | 7/01/2015 | 14/04/2015 | 16.098.133 |
| 7.521.500 | 21/04/2015 | 25/04/2015 | 163.984 |
| 1.053.797.844 | 14/05/2015 | 16/05/2015 | 118.055 |
| 41.712.345 | 16/06/2015 | 18/08/2015 | 151.633 |
| 29.621.230 | 10/06/2015 | 18/09/2015 | 501.150 |
| 6.764.253 | 16/09/2015 | 18/09/2015 | 130.187 |
| 41.712.345 | 1/09/2015 | 30/09/2015 | 2.040.083 |
| 1.061.707.965 | 9/02/2016 | 18/02/2016 | 343.610 |
| 72.139.644 | 17/03/2016 | 15/04/2016 | 11.489.518 |
| 7.521.500 | 11/10/2016 | 17/10/2016 | 689.331 |
| 7.521.500 | 15/11/2016 | 19/11/2016 | 217.045 |
| 52.423.002 | 28/11/2016 | 27/12/2016 | 1.378.529 |
| TOTAL | | | 78.106.659 |

Fuente: Rta. EPS Coomeva

Elaboró: Equipo Auditoria CGR

- Acción de Tutela interpuesta el 25 de julio de 2019 ante la Entidad Promotora de Salud Cruz Blanca, en la que se solicita el pago entre otras, de la incapacidad a nombre del funcionario identificado con C.C. No. 51.855.494 por \$1.585.780 con fechas de inicio y terminación del 26 de enero y 11 de febrero de 2016 respectivamente. Mediante respuesta del 8 de agosto de 2019, la EPS informa que esta incapacidad se encuentra prescrita, y enuncia lo siguiente: *“El tiempo instaurado para requerir el reconocimiento de las Prestaciones económicas prescribe en Tres años, basados en las normas legales vigentes que condicionan el pago de incapacidades y licencias.*

Es preciso aclarar, que el derecho a cobrar el reconocimiento económico prescribe en 3 años, no deberá hacerse retroactivo, es decir las incapacidades que se encuentran transcritas en nuestro sistema tienen un tiempo para realizar cobro de tres (3) años”.

- Acción de Tutela del 25 de julio de 2019 interpuesta ante la EPS Sura, en la que se solicita entre otras, el pago de la incapacidad expedida a nombre del funcionario identificado con C.C. No. 70.072.467 por \$618.427, por los días comprendidos entre el 11 y el 20 de septiembre de 2015, para lo cual la EPS responde en los siguientes términos: “*Supero límite para radicación*”, soportado en lo siguiente: “*En este punto es importante anotar que en la Ley 1438 de 2011 se establece el término para solicitar el derecho al reembolso de Prestaciones Económicas así (...)*”.
- Derecho de Petición del 20 de agosto de 2019 interpuesto ante la EPS Salud Total, en la cual se solicita el pago, entre otras, de la incapacidad generada a nombre del funcionario identificado con C.C. No. 34.065.463 por \$10.061.333, con fecha de inicio y terminación el 18 de enero y 25 de abril respectivamente, para lo cual, la EPS responde mediante oficio del 28 de agosto de 2019 en los siguientes términos: “*En primer lugar es importante que tenga en cuenta, que para el trámite de transcripción y reconocimiento de las prestaciones económicas, los usuarios tienen un tiempo límite determinado para realizar dicha solicitud, de acuerdo a la norma vigente la cual para una mayor claridad me permito transcribir.*”

Ley 1438 de 2011

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 28 PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. *El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de **tres (3) años** contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. (Negrita fuera de texto)*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que ya ha transcurrido más de tres (3) años no hay lugar a reclamación”.

Las situaciones descritas, evidencia la falta de control y seguimiento por parte de la CR al recobro que debe realizar con ocasión de las incapacidades expedidas a los funcionarios de la entidad, lo que conllevó a la pérdida de recursos por **\$90.372.199** valor que no será reconocido por estas EPS por cuanto los trámites no fueron realizados de forma oportuna. Igualmente, este hecho tiene connotación disciplinaria al tenor de lo dispuesto en la Ley 734 de 2002¹⁷.

Deterioro Cuentas por Cobrar

En lo que tiene que ver con el reconocimiento del deterioro en la cuenta 1386-Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar para las vigencias 2018 y 2019, al no

¹⁷ Ley derogada por la Ley 1952 del 28 de enero de 2019. La entrada en vigencia de la presente ley fue prorrogada hasta el 1 de julio de 2021 (artículo 140, Ley 1955 del 25/05/2019)

tener certeza sobre los saldos registrados en la cuenta 1384 -Otras cuentas por cobrar, los saldos de la cuenta deterioro son inciertos, pues son determinados a partir de los saldos de la cuenta 1384, los cuales a su vez son inciertos por las consideraciones arriba citadas.

Por otro lado, lo estipulado en el Manual de Políticas contables, respecto al reconocimiento del deterioro, enuncia que son objeto de deterioro las cuentas por cobrar cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a nombre del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Así las cosas, para el caso particular de las incapacidades, no aplicaría por cuanto no se configuran estas dos consideraciones, en razón a que el incumplimiento se genera por falta de gestión de la CR, al no adelantar los trámites de manera oportuna ante los funcionarios que han sido incapacitados con el fin de obtener la documentación necesaria para su reclamación, así como por no realizar las gestiones de recobro oportunamente ante las EPS.

Por otro lado, el procedimiento establecido por la CR para el reconocimiento del deterioro, determinó que se haría de forma individual, atendiendo lo dispuesto en el manual de políticas el cual indicó lo siguiente:

“Para las cuentas por cobrar que son individualmente significativas, la evaluación de indicios se realiza de manera individual, y para aquellas que no lo sean, se realiza individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupan comparten características de riesgo crediticio”.

Sobre el particular se tiene lo siguiente:

Para el balance de apertura, el reconocimiento del deterioro se realizó de manera individual, teniendo en cuenta una posible fecha estimada de recuperación establecida para la totalidad de la cartera por EPS; sin embargo, no se tuvo en cuenta que si bien es cierto comparten características similares de riesgo crediticio, cada incapacidad presenta particularidades como es la fecha de expedición, por lo tanto, no es viable establecer que el valor del deterioro calculado para una incapacidad expedida en las vigencias 2014 o 2015, sea el mismo para aquellas que se expidieron en las vigencias 2017 o 2018.

En cuanto al deterioro aplicado para el cierre contable de las vigencias 2018 y 2019, se estableció que la CR estimó que toda la cartera, de todas las EPS tenían la probabilidad de recuperarse en una misma fecha; situación que no corresponde a la realidad económica de cada una de ellas y a las particularidades en que se encuentra el trámite de recobro de estas incapacidades adeudadas. Por lo tanto, el

cálculo y registro contable realizado por concepto de deterioro, no se encuentra ajustado con lo dispuesto en el procedimiento establecido.

Las situaciones descritas anteriormente, generan incertidumbre en los saldos reportados en el grupo 13-Cuentas por cobrar para las vigencias 2018 y 2019, y los saldos iniciales al 01 de enero de 2018, en razón a que la CR no cuenta con la información suficiente ni pertinente, que soporte los valores registrados en los estados financieros, originado por la falta de seguimiento, control, oportunidad y adecuado manejo de la información.

En lo que tiene que ver con la negativa de las Entidades Promotoras de Salud frente al pago del recobro de incapacidades, se configuran daño patrimonial por \$90.372.199 y por ende una disminución del patrimonio institucional de la CR, por causa de una gestión ineficaz e ineficiente, si se tiene en cuenta que la Corporación realizó de forma inoportuna la gestión de recobro de dichas prestaciones económicas ante la EPS.

Así las cosas, la presente observación tiene incidencia fiscal en cuantía de \$90.372.199 en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000¹⁸ modificado por el artículo 126 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020; y una posible incidencia disciplinaria al tenor de lo contemplado en la Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.

Respuesta CR

Mediante oficio del 28 de octubre de 2020, la CR emite respuesta, en los siguientes términos:

“En este momento no contamos con más información en donde podamos sustentar las observaciones que hace la Contraloría General de la República, ya que lo que teníamos en custodia de la División de Personal fue lo que dejó en su momento las Contratistas que tenían a cargo dichas funciones de recobro y seguimiento de incapacidades.

A continuación, relaciono la última información que les hicimos allegar a ustedes en las respuestas a sus oficios en los cuales nos solicitaban información:

1. *Un cuadro en Excel en el cual se especificaban las incapacidades de las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 que no fueron cobradas oportunamente por la CR y que hayan prescrito, de*

¹⁸ La Ley 610 de 2000 en su artículo 6 consagra: "Daño Patrimonial al Estado.

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías."

acuerdo con la información suministrada en la respuesta al oficio AG8.1-10 y consignada en el archivo adjunto denominado "Verificación Cartera Incapacidades Antiguas"; evidenciando la información de respuesta por las tutelas interpuestas por la Corporación contra las EPS y/o ARL.

2. También les hicimos llegar la Conciliación Contable que se hizo para Contabilidad en donde se evidenció algunos de los pagos hechos por las diferentes EPS y/o ARL que hicieron a raíz de las tutelas interpuestas. En cuanto a las prescripciones de las obligaciones hasta ahora vamos hacer los correspondientes ajustes en para reportarlas en la Conciliación que se presenta los primeros cinco (05) días del mes de octubre de 2020. Para subsanar la información que reposa en los registros contables.

(...) Cabe anotar que gracias a estas tutelas interpuestas en el año 2019 se pudo hacer el trámite de recobro del reconocimiento económico que nos adeudaban las diferentes EPS, logrando al final del 2019 una disminución en los saldos de las EPS, que reportamos a Contabilidad previa Conciliación hecha en la División de Personal en el mes de enero de 2020, la cual fue adjuntada.

Igualmente les informamos que la EPS COOMEVA, es una de las que no quiso pagar las incapacidades que nos adeudaban y negó en todas las oportunidades que no pagaban porque no estamos al día con los aportes de los funcionarios afiliados a dicha EPS, o por cualquier otro motivo.

En cuanto a las acciones que se pudieran haber adelantado contra los funcionarios responsables en su momento es imposible de realizar, debido a que fueron responsables los contratistas que tuvieron a cargo dichas funciones de recobro, los cuales no fueron contratados nuevamente por no cumplir con las responsabilidades asignadas, de ahí que por eso no hubo una persona constante que hiciera dichas labores. A partir del Final de año de 2019 se requirió exclusivamente a una funcionaria de planta que hiciera el recobro y todas las gestiones inherentes al tema de Incapacidades.

Para subsanar toda la información que nos hace falta restaurar por parte de las EPS en el sentido de que nos den las fechas de pago exactas con su correspondiente evidencia de pago en el banco de la república con respecto a los años de vigencias anteriores al 2020, para poder actualizar nuestra información, igualmente si fueron negadas por alguna causal que nos digan que nos causó dicha devolución, sin embargo evidenciamos que no se puede hacer nada al respecto por la prescripción de algunas incapacidades.

Por otro lado, mediante oficio del 30 de octubre de 2020, se da respuesta en relación con las incapacidades que se encuentran prescritas, de las EPS: Cruza Blanca, Sura y Salud total, la CR informa lo siguiente:

"Para los tres casos que nos ocupan debemos indicar que el término para solicitar el reembolso del valor de las prestaciones económicas que se hayan pagado al empleado y que deban ser pagadas por las EPS, prescribe en el término de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la ley 1438 de 2011, término que se debe contar desde el momento en que se realizó el pago de dichas prestaciones económicas por parte del empleador.

Ahora bien, en los tres casos los cobros a las EPS se hicieron en su momento, pero las EPS no dieron respuesta o no tramitaron el pago, por tanto, el término de prescripción mal puede haber transcurrido, si el trámite de cobro por parte de la entidad se realizó en cada caso en particular como se indicará adelante. Precisamente por ese motivo fue que se interpuso la tutela porque aun habiendo hecho requerimiento mediante derechos de petición las EPS no habían dado respuesta alguna.

De otra parte, la observación que se nos hace, parte de la aseveración que realizan las EPS, en cuanto a que consideran que ya se dio el fenómeno prescriptivo, pero se trata de una formalidad que resuelve el tema de dar respuesta y respetar el derecho fundamental a realizar peticiones y a obtener respuestas, pero no resuelve de fondo el tema, puesto que como ya se dijo el trámite de cobro si se había realizado por parte de nuestra entidad. Así las cosas, corresponde ahora que la entidad plantee el tema ante la jurisdicción laboral ordinaria, y será un juez quien determine si en efecto el fenómeno de prescripción operó o no, previa contestación de la misma por el medio de excepción de fondo o de carácter previo, y que luego de tener una sentencia o decisión judicial ejecutoriada se pueda hablar de prescripción, antes cualquier apreciación es una postura que tiene mucho en discusión.

El trámite de recobro es un trámite que se realiza subiendo la información en plataforma que cada una de las EPS administran y que tienen un histórico de tres años, es decir es un trámite digital, que para demostrar su diligenciamiento como tal requiere que la EPS indique si se introdujeron los datos o no a su plataforma, sin embargo, los trámites anteriores a tres años no pueden ser visualizados por el usuario externo, lo que dificulta probar si se realizó o no el recobro.

Respecto de cada caso en concreto.

En cuanto al literal A el número de cédula registrado no corresponde a un funcionario o exfuncionario de la Entidad, sin embargo, se encuentra una incapacidad a nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA NÚÑEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.885.494 del 26 de enero al 11 de febrero de 2020, por el valor arriba referenciado. Cuyo cuadro de control que lleva la División de Personal en su acápite de observaciones indica:

“TRAMITAR COBRO, Reporta estado de Hospitalización desde el 26/01/2016. La EPS liquida pagos así: Del 05/02/2015 al 11/02/2016 por \$297.822 y del 02/02/2016 al 04/02/2016 por valor de \$127.639. En total 10 días acumulados. Faltan 5 días por liquidar, Subsano 11 de febrero de 2016”

Como se puede ver el recobro se realizó en la plataforma de la EPS y se subsanó en la fecha 11 de febrero de 2016, lo que denota que se realizó el trámite por parte de nuestra entidad y que mal podría correr el término prescriptivo sin que respecto de ese recobro y de su documentación anexa se haya pronunciado, lo que en efecto nunca ha realizado al EPS. Debiendo aclarar que se puede tratar de otra persona, puesto que la cédula no coincide con nuestros registros.

En referencia al literal B, EPS Sura la incapacidad correspondiente al funcionario de número de cédula 70.072.46, LUIS GIOVANNI JIMENEZ DIAZ, por valor de \$618.427 por los días 11 a 20 de septiembre de 2015. El cuadro de control de la División de personal señala lo siguiente:

“TRAMITAR COBRO. Mediante oficio D.P.4.1.04358-15 se radica documentación para transcripción por el portal SURA del 20/11/2015”

En este caso el recobro realizó en la fecha del 20 de noviembre de 2015, por oficio DP. 04358-15, por tanto, tampoco se omitió el deber administrativo de realizar el cobro.

Finalmente, en cuanto al literal C, la EPS Salud Total, en respuesta fecha del 28 de agosto de 2019, indica que el funcionario identificado con cédula de ciudadanía No. 34.065.463, VIVIANA MARCELA ZAPE AYALA, en relación a la incapacidad acaecida dentro del periodo 18 de enero y 25 de abril (sin indicar año), por valor de \$10.061.333.

Por oficio D.P. 4.1 0791 del 26 de febrero de 2015 se realizó requerimiento para pago a salud total. Debiendo aclarar que no hay precisión en el año de la incapacidad, es decir podría ser otra a la que se hace referencia.

Análisis Respuesta CGR

De la información contenida en el oficio del 28 de octubre de 2020 la CR hace referencia a la documentación que le fue entregada a la Contraloría, aclarando que no cuenta con más información que les permita desvirtuar el hallazgo formulado; igualmente, mencionan las gestiones adelantadas en la vigencia 2019 ante las diferentes EPS para lograr el recobro de las prestaciones económicas, gestiones, que les permitió algunos recobros y con ello disminuir el saldo en algunas de estas EPS; como también, que no es posible adelantar ninguna acción contra los funcionarios responsables de los recobros en su momento, por cuanto eran contratistas, y que solo hasta finales de la vigencia 2019 se nombró a una persona de planta para llevar a cabo esta labor.

De lo anteriormente anotado, se concluye que la CR reconoce y acepta las debilidades en el recobro de las incapacidades, durante el periodo comprendido entre el año 2014 al 2019, debilidades que conllevan a no tener certeza sobre los saldos reportados en el estado de Situación Financiera para cada una de las vigencias objeto de la presente auditoría, toda vez que no cuentan en su totalidad con los soportes individuales que den cuenta del estado real del trámite de cada una de las incapacidades; razón por la cual no fue posible establecer un valor de una sobre o subestimación.

Así mismo, otro de los hechos que genera incertidumbre y que no fue objetado por la CR es lo relacionado con el cálculo y registro del deterioro, para el cual la CR no aplicó lo dispuesto en su Manual de Políticas Contables, toda vez que no tuvo en cuenta las particularidades de cada EPS, correspondiente a las fechas de expedición de cada una de estas incapacidades.

Igualmente, se presenta pérdida de recursos por el fenómeno de la prescripción, al cual se acogieron las EPS para no reconocer las prestaciones económicas a favor de la CR.

En cuanto a lo descrito en el oficio del 30 de octubre del presente año, en el cual indican que la CGR únicamente se basa en las respuestas dadas por las EPS, en cuanto a la aseveración de haberse dado el fenómeno prescriptivo, indicando que se trata de una formalidad solamente para atender las peticiones realizadas por la CR, y que para ello la entidad puede acudir ante la jurisdicción laboral ordinaria, es de aclarar que a la fecha del presente informe no se advierte ninguna acción por parte de la CR, pese a que las respuestas emitidas por las empresas promotoras de salud, datan del mes de agosto del año 2019.

Retomando lo del fenómeno prescriptivo, la CGR se basa en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, el cual señala:

“Artículo 28 PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el

*reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de **tres (3) años** contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. (Negrita fuera de texto)”*

El artículo citado es claro en señalar que los empleadores cuentan con tres años para realizar las gestiones de recobro de las incapacidades ante las EPS, términos que se fueron venciendo por la inactividad en la gestiones de cobro como se evidenció en el oficio citado por la CR por cuanto la respuesta data del 26 de febrero de 2015; adicionalmente no aportan documentos que permitan evidenciar las gestiones adelantadas ante la falta de respuesta por parte de las EPS; situaciones que dieron lugar a que se perdiera el derecho y por ende las acciones judiciales para reclamar el reembolso del valor liquidado por concepto de incapacidades, las cuales se encuentran cobijadas por el fenómeno de la prescripción, que se traduce en la extinción del derecho por la inacción de exigir o demandar el cumplimiento del pago dentro del plazo que le concede la Ley en mención.

Respecto a la respuesta para los casos en concreto de las EPS: Cruz blanca, Sura y Salud Total, mencionan los trámites de recobro realizados en las vigencias 2015 y 2016, sin que se evidencie seguimiento, tendiente a determinar el motivo por el cual estas entidades de salud no realizaron el correspondiente reconocimiento de las prestaciones económicas, y solamente hasta finales de la vigencia 2019 adelantaron las gestiones, cuando ya habían pasado más de tres años, dándoles la oportunidad a las EPS para negar las pretensiones, situaciones que afectan la razonabilidad de los saldos por cuanto no se vislumbra ninguna posibilidad de un flujo de efectivo por cuanto no representan un derecho a favor de la CR

Por lo anterior, el hallazgo se valida en los términos en que fue comunicado.

Hallazgo No. 5. Beneficios a Empleados a Corto Plazo

La Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno define las características fundamentales de la información como: “*---aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel*”.

En lo relacionado con la representación fiel, establece lo siguiente:

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

(...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas”.

Así mismo, en lo relacionado con la definición, reconocimiento y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, en su numeral 6.1.2. Pasivos, establece lo siguiente:

“Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la entidad se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos”.

Mediante Resolución 193 de 2016, se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. En dicho procedimiento se hace referencia a los aspectos generales relacionados con el control interno contable y en los siguientes numerales establece lo siguiente:

“1.1. Definición de control interno contable.:

“Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública”.

(...)

“1.4 Riesgo de índole contable

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.”

(...)

“3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera.

Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias”.

(...)

3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.

“3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.:

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.”

3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional:

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros (...).

Por su parte, el numeral 1.2.2 del Instructivo 01 del 17 de diciembre de 2019, Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020 de la CGN señala:

“1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

“Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de la información para lograr la integridad del proceso contable. (...)”

El Manual de Políticas Contables de la CR, adoptado mediante Resolución No. 0582 del 22 de marzo de 2018, en su numeral 7.9.1 Beneficios a los empleados a corto plazo, define:

“7.9.1.1 Reconocimiento. Se reconocen en esta categoría los beneficios a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo, tales como:

- *Sueldos*
- *Prestaciones sociales*
- *Aportes a la seguridad social;*
- *Los incentivos pagados y*
- *Los beneficios no monetarios, entre otros.*

Los beneficios a empleados a corto plazo se reconocen como un gasto o costo y como un pasivo cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Así los beneficios no se pagan mensualmente se reconocen mensualmente correspondiente al porcentaje del servicio prestado en el mes”.

Verificada la cuenta 2511- Beneficios a los empleados a corto plazo, que a 31 de diciembre de 2019 registró un saldo por \$21.997.960.752, se estableció que existe sobrestimación por \$13.765.641.673, en razón a que las prestaciones sociales por concepto de vacaciones y prima de vacaciones fueron causadas y pagadas como sueldos en el mes de diciembre de 2019; lo que determinó que se afectara nuevamente el gasto al ser reconocidos como sueldos, sin tener en cuenta que dicho gasto ya se encontraba causado a través de la provisión que se realiza mensualmente y que se reconoce en la cuenta 2511. Adicionalmente, y por no contar con información confiable, se registró dentro de la provisión un mayor valor por concepto de prima de servicios, el cual tuvo que ser reversado en la vigencia 2020.

Esta situación se origina, producto del conato de incendio que ocasionó la pérdida de información contenida en el aplicativo Kactus, donde se registraba y liquidaba la nómina de la entidad.

Lo anterior, se pudo evidenciar a través del ajuste realizado con el comprobante contable No. 3583 del 31 de mayo de 2020, en el que se registró la reversión de las

siguientes partidas, que hacían parte del saldo de cada uno de los auxiliares al cierre de la vigencia 2019, así:

Tabla No. 16 Cuentas auxiliares ajustadas en la vigencia 2020

| Código | Descripción | Débito | Crédito |
|------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 251104001 | Vacaciones | 9.262.197.566 | |
| 251105001 | Prima de vacaciones | 1.042.040.385 | |
| 251106001 | Prima de servicios | 3.461.403.722 | |
| 310901001 | Utilidad o excedentes acumulados | 0 | 13.765.641.673 |
| Sumatoria | | 13.765.641.673 | 13.765.641.673 |

Fuente: Documento SIF

Elaboró: Equipo auditor CGR

Esta situación genera una incorrección material por sobrestimación en la cuenta 2511-Beneficio a los empleados a corto plazo por \$13.765.641.673 y afecta por contrapartida correspondiente a una subestimación en la cuenta 3105-Capital Fiscal, originada por falta de conciliación entre las áreas responsables; así como por la falta de información válida que soportara las cifras reportadas en la cuenta al cierre de la vigencia.

Respuesta CR

Mediante oficio del 28 de octubre de 2020, la Jefe de Sección de Registro y Control, en respuesta al oficio AG8-1-55 Comunicación observación, informa:

“De acuerdo con el Marco Conceptual, entendemos las características fundamentales para la presentación de información financiera acorde al marco Normativo para entidades del Gobierno, en cuanto a Relevancia y Representación Fiel y en síntesis la normatividad expuesta, y lo que evidencia en la verificación de la cuenta 2511-Beneficios a empleados a corto plazo, es cierto que existe la sobreestimación que realmente genera la incorrección material en dicha cuenta, afectándose el gasto por concepto de sueldos y una subestimación de la Cuenta 31-05- Capital Fiscal.

Con ocasión de la Contingencia, para las nóminas de los meses de noviembre y diciembre de 2019, se expide la circular No. 050 por la División de Personal en cabeza del doctor Virgilio Farfán rojas, donde se establecen las fechas de pago de las nóminas en mención, de la Prima de Navidad, Prima Semestral, Primas de Vacaciones a quienes se les reconozca su derecho, además de las Bonificaciones por dirección y el pago de Seguridad Social.

Además, en dicha circular se establece que, con relación a las Vacaciones, el valor que correspondía a sueldo Vacacional, debía ser liquidado con posterioridad, por tanto, el período de tiempo que los funcionarios estuviesen disfrutando de sus vacaciones, sería cancelado como sueldo básico adicional a lo que corresponde como Prima de Vacaciones.

Las circunstancias presentadas durante el mes de octubre y siguientes, año 2019, se pueden evidenciar en el informe pormenorizado sobre conato de incendio, emergencia en el Centro de Datos de la Cámara de representantes ocurrido el 4 de octubre de 2019, enviado al señor Presidente de la

Cámara para época, doctor Carlos Alberto Cuenca Chaux y suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas para la época, doctor Jefferson Pinzón Hernández.

Posteriormente el 17 de diciembre de 2019, se llevó a cabo un Comité con el fin de tratar las medidas y procedimientos del Plan de Contingencia que se van a llevar a cabo para el Cierre Contable de la vigencia 2019, suscrita por los integrantes del Comité de Sostenibilidad Contable. En dicha reunión se pusieron en consideración algunas conclusiones y recomendaciones.

Es por ello que mediante oficio DP. 4.1.1 510 – 2019 de fecha 18 de diciembre 2019, dirigido al doctor Omed Mejía Moreno, Jefe Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes en el cual se le remite nuevamente el reporte resumen de provisiones del mes de septiembre del año 2019, de acuerdo a la directriz impartida en el Comité de Sostenibilidad Contable.

Por su parte el 29 de octubre de 2020, mediante oficio suscrito por el jefe de la Sección de Contabilidad, se da alcance a la respuesta suscrita por la Jefe de Registro y Control, en los siguientes términos:

La Sección de Contabilidad se permite aclarar que, para el mes de diciembre de 2019, no se pagaron dentro de la nómina del mismo mes los conceptos de sueldo de vacaciones y prima de servicios, ni tampoco fueron pagados como sueldos.

El sueldo de vacaciones correspondiente al mes de diciembre de 2019 fue el concepto que se pagó como sueldos en el mes de enero de 2020.

La prima de servicios es una prestación que se paga en el mes de julio de cada año y su causación es mensual, luego no se pudo pagar como sueldo en el mes de diciembre.

De acuerdo a lo anterior, no es correcto afirmar que se sobreestimó la cuenta en el mes de diciembre de 2019, ya que la prima de servicios, prima de vacaciones y el sueldo de vacaciones no se pagaron como sueldos en el mes de diciembre, por ende, no existe incorrección material.

Se anexan resúmenes de nómina del mes de diciembre de 2019 y de enero de 2020

Análisis Respuesta CGR

De las respuestas expuestas por los funcionarios de la CR se realiza el siguiente análisis:

Por un lado, enuncian que mediante circular 050 expedida por la División de Personal, se establece lo siguiente: “con relación a las Vacaciones, el valor que correspondía a sueldo Vacacional, debía ser liquidado con posterioridad, por tanto, el período de tiempo que los funcionarios estuviesen disfrutando de sus vacaciones, sería cancelado como sueldo básico adicional a lo que corresponde como Prima de Vacaciones. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, informan que en Comité de Sostenibilidad Contable del día 17 de diciembre de 2019, se pusieron en consideración algunas conclusiones y recomendaciones, y para ello allegan en documento anexo la correspondiente acta, en donde se puede evidenciar entre otros, lo acordado con respecto al registro de

la provisión de las prestaciones sociales, lo siguiente: *“El valor de la provisión de prestaciones sociales para los meses de octubre, noviembre y diciembre será el mismo que registró a septiembre; es decir, “Se propone con la anuencia de la dra. Mónica que en aras a la contingencia se tome como valor para provisionar los meses de octubre, noviembre y diciembre, el mismo valor que se provisionó para cada uno de los conceptos en el mes de septiembre”.*

De acuerdo con esta información, se evalúa el comprobante contable No. 3583 del 31 de mayo de 2020, el cual describe lo siguiente: *“para reversar causación de provisión de prestaciones sociales consolidadas de vigencias anteriores, debido a que se causaron y pagaron como sueldo. de igual manera, se realiza este registro para ajustar los saldos de acuerdo a la información de provisión de prestaciones sociales enviada el 11 de junio de 2020 por la sección de registro y control, la cual es la encargada de realizar la provisión de prestaciones sociales de nómina”.* Teniendo en cuenta la descripción contenida en el comprobante en mención y las cuentas contables afectadas, se determina la sobrestimación por el valor allí indicado, en razón a que efectivamente se está reversando el mayor valor causado como gasto y que al cierre de la vigencia no representaba una obligación real para la CR.

En cuanto a las aclaraciones expuestas por el jefe de la sección de contabilidad, en relación a que *“El sueldo de vacaciones correspondiente al mes de diciembre de 2019 fue el concepto que se pagó como sueldos en el mes de enero de 2020”*, esta situación no es lo que describe el comprobante contable 3583 del 31 de mayo de 2020, en razón a que este indica lo siguiente: *“para reversar causación de provisión de prestaciones sociales consolidadas de vigencias anteriores, debido a que se causaron y pagaron como sueldo”.*

Igualmente aclara que *“la prima de servicios es una prestación que se paga en el mes de julio de cada año y su causación es mensual, luego no se pudo pagar como sueldo en el mes de diciembre”*, sobre el particular, efectivamente es de conocimiento lo expuesto, y por ello teniendo en cuenta lo indicado en un segundo aparte del comprobante, donde menciona que: *“se realiza este registro para ajustar los saldos de acuerdo a la información de provisión de prestaciones sociales enviada el 11 de junio de 2020 por la sección de registro y control, la cual es la encargada de realizar la provisión de prestaciones sociales de nómina”*, se modifica la redacción para el valor reversado para esta prestación.

Finalmente, indican que: *“no es correcto afirmar que se sobreestimó la cuenta en el mes de diciembre de 2019, ya que la prima de servicios, prima de vacaciones y el sueldo de vacaciones no se pagaron como sueldos en el mes de diciembre, por ende, no existe incorrección material”* al respecto se tiene que lo contenido en el comprobante contable, evidencia todo lo contrario en razón a que se realiza el ajuste de los valores contenidos en cada uno de los conceptos: vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios, disminuyendo el valor de la provisión que reportaba al cierre de la vigencia, afectando por contrapartida el auxiliar de la cuenta 3109- Resultado de ejercicios anteriores.

Igualmente, y teniendo en cuenta que para el último trimestre de la vigencia 2019, se causaron las prestaciones sociales con el mismo valor obtenido para el mes de septiembre por la falta de un aplicativo que les permitiera tener una información confiable, el hallazgo se valida, con la modificación enunciada para el tema de la prima de servicios.

Hallazgo No. 6. Grupo 19 – Otros Activos

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno Incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación -CGN, define las características fundamentales de la información como: “*---aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel*”.

En lo relacionado con la representación fiel, establece lo siguiente:

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

(...)

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

Así mismo, en lo relacionado con la definición, reconocimiento y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, en su numeral 6.2.1 establece lo siguiente:

“Reconocimiento de activos: Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados.”

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de Las Entidades de Gobierno Incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 proferida por la CGN:

“15. ACTIVOS INTANGIBLES

15.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

2. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

3. La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando

- a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,*
- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,*
- c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o*
- d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.*

4. La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

(...)

15.2. Medición inicial

12. Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

15.2.1. Activos intangibles adquiridos

13. El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

(...)

15.3. Medición posterior

24. Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

25. La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. 26. La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización. (...)

15.4. Baja en cuentas

36. Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.”

20. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

1. El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

2. Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

3. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

4. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

20.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

7. Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

(...)

9. Fuentes internas de información:

a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

20.3. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

11. La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

12. La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. “

El Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de enero de 2018, adoptado mediante Resolución 582 del 22 de marzo de 2018, define:

“6. RESPONSABILIDADES ÁREAS RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE

6.5. Oficina de planeación y sistemas

La siguiente información debe ser entregada por la Oficina de planeación y sistemas:

- *Estimación de la vida útil, el valor residual y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación, tecnologías y activos intangibles de la Cámara de Representantes, en los siguientes dos (2) días de su adquisición, al responsable de la Sección de Suministros.*
- *Anualmente se deben revisar las vidas útiles y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación y tecnologías de la Cámara de Representantes específicamente de los bienes mayores a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes y entregar un reporte donde se especifique la información que cambia, así como un análisis técnico de los elementos que no cambian, a la Sección de Suministros. (Negrilla fuera de texto).*
- *Cuando sea necesario, realizar el avalúo de bienes o elementos de cómputo, comunicación o tecnológicos.*

(...)

7.5. ACTIVOS INTANGIBLES

El objetivo de esta política contable es definir los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de activos intangibles, de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno. Entendiéndose como activos intangibles, recursos identificables y sin apariencia física, que no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Cámara de Representantes y **se prevé usarlos durante más de un periodo contable.**

7.5.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocen como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Cámara de Representantes tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y **se prevé usarlos durante más de un periodo contable.**

Es identificable cuando:

- *Es susceptible de separarse de la Cámara de Representantes y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación.*
- *surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.*

Se controla cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Se producen beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Representantes considera las siguientes clases de activos intangibles:

- *Licencias*
- *Software*
- *Activos intangibles en fase de desarrollo*
- *Derechos*
- *Otros activos intangibles*

*Para los activos intangibles que superen las 50 UVT vigentes en la fecha de adquisición, la Oficina de Planeación y Sistemas, informará a la Sección de Suministros la especificación, si se trata como nuevo o un mayor valor del activo, entendiéndose que es el ingreso (compra de activos) y recibido a satisfacción por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas, quien llevará el control administrativo independientemente si se encuentra facturado. **Las compras inferiores a esta cuantía se llevarán al gasto.***

La medición es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios. Los activos intangibles pueden encontrarse en dos fases las cuales son investigación y desarrollo:

- *La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.*
- *La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción.*

Las adiciones y mejoras¹⁹ efectuadas a un activo intangible se reconocen como mayor valor de este y, en consecuencia, afectan el cálculo futuro de la amortización.

7.5.2. MEDICIÓN INICIAL

¹⁹ Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Los activos intangibles se miden al costo, el cual depende de la forma en que se obtenga el intangible.

7.5.3. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

(...)

La Sección de Suministros, previa comunicación de la Oficina de Planeación y Sistemas informará a contabilidad sobre la estimación de la vida útil de los intangibles, cada vez que se presenten ingresos o cambios de estimaciones en los bienes intangibles de la entidad.

(...)

7.5.4. BAJA EN CUENTAS

Un activo intangible se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan un potencial de servicio.

Por otra parte, para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea, se deben afectar las cuentas de orden deudoras, mientras se realiza para ello el procedimiento administrativo establecido para tal fin.” (Negrillas fuera de texto).

Adicionalmente, mediante Resolución 193 de 2016, se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, en el cual se hace referencia a los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.3 Sistema documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de verificabilidad, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que están definidos constitucional y legalmente.

El hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental, de una parte, le permite a la administración, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales, y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de

fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, en el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, señala:

“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a. Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad,*
- b. Derechos que no es posible hacer efectivo mediante la jurisdicción coactiva,*
- c. (...)*
- d. Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;(…)”.*

Por otro lado, los Instructivos de cierre No. 001 del 18 de diciembre de 2018 y 001 del 17 de diciembre de 2019 expedidos por la CGN, indican en su numeral 1.2.2 - Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable, lo siguiente:

“Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de la información para lograr la integridad del proceso contable. (...)”

Vigencia 2018

A 31 de diciembre de 2018, el Estado de Situación Financiera de la Cámara Representantes reflejó un saldo en el grupo 19- Otros Activos por \$232.916.667.

Analizada y revisada la información suministrada por la CR a 1 de enero de 2018, la entidad contaba con las siguientes licencias que cumplían con los requisitos para ser registradas como un activo en la cuenta 1970- Intangibles, de acuerdo lo preceptuado en el capítulo 15 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de Las Entidades de Gobierno Incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 proferida por la CGN; en tanto la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio, y puede realizar

mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Así las cosas, las licencias que se relacionan a continuación tienen una vigencia a perpetuidad; son identificables porque surgieron de la celebración de un contrato; la entidad las controla porque espera obtener un potencial de servicio que se ve reflejado en permitir a la entidad mejorar la prestación de sus servicios o disminuir costos y gastos, y adicionalmente puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio:

Tabla No.17. Licencias a 1 de enero de 2018 (Cifras en pesos)

| Nombre de la licencia | fecha de Adquisición | Cantidad comprada | REVISIÓN CGR (RESPUESTA Of. AG 8.1.16 y AG 8.1.25) | | |
|---|----------------------|-------------------|---|-------------|---------------------------|
| | | | Valor Activo Intang /Licencias Identificado | Vigencia | VR. UNITARIO ESTIMADO CGR |
| SQL Enterprise Editions 2014 | 29/12/2015 | 5 | \$ 149.603.675.00 | Perpetuidad | \$ 29.920.735 |
| RedHat Enterprise Linux Server Premium | x | 1 | \$ 85.461.885.00 | Perpetuidad | \$ 85.461.885 |
| Sistema Operativo para Servidores Windows Server Standard R2 2012 | 29/12/2015 | 2 | \$ 8.478.033.00 | Perpetuidad | \$ 4.239.017 |
| Sistema Operativo para Servidores Windows Server DataCenter R2 2012 | 29/12/2015 | 5 | \$ 114.801.915.00 | Perpetuidad | \$ 22.960.383 |
| Herramienta de Monitoreo | x | 1 | \$ 11.679.486.00 | Perpetuidad | \$ 11.679.486 |
| Vmware Vcenter Server 6 Standard For vSphere 6 (for Instance | 29/12/2015 | 1 | \$ 485.313.328.00 | Perpetuidad | \$ 44.119.393 |
| Vmware vSphere 6 with Operations Management Enterprise (for 1 Processor | 29/12/2015 | 6 | | Perpetuidad | |
| Vmware vSphere 6 with Operations Management Enterprise (for 1 Processor | 29/12/2015 | 4 | | Perpetuidad | |
| Soluciones de software del Contrato LP 005 de 2015 Datacom Software de Backup. | | 1 | \$ 150.378.155 | | \$ 150.378.155 |
| Soluciones de software del Contrato LP 005 de 2015 Datacom Solucion de Gestion y Monitoreo de los Servidores y Almacenamiento | | 1 | \$ 49.576.331 | | \$ 49.576.331 |
| | | | \$ 1.055.292.808 | | |
| Licencias Kactus | 24/05/2001 | | \$ 109.799.633.00 | Perpetuidad | No se pudo determinar |
| Licencia Seven | 24/05/2001 | 25 | \$ 191.255.342.00 | Perpetuidad | \$ 7.650.214 |
| TOTAL | | | \$ 1.356.347.783 | | |

Fuente: CR, RTA Oficios AG8.1-16 AG8.1.25²⁰

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Adicional a lo anterior, durante la vigencia 2018 la entidad adquirió las siguientes licencias:

²⁰ En el análisis de la respuesta de este hallazgo, la CGR reportó por error en suma en la Tabla 17. Licencias a 1 de enero de 2018, por \$501.009.46, siendo la suma correcta de las licencias objeto de observación de \$1.356.347.783.

Tabla No.18. Licencias adquiridas 2018

| Nombre de la licencia | fecha de Adquisición | Vigencia | REVISIÓN SOPORTES | Vlor Activo Intang /Licencias Identificado | Comprobante SIF / Cuenta / Valor Registrado | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|----------------------|-------------|---|--|---|-------------------------------|
| Página Web de la CR | 19/07/2018 | | CPS 560 Susc 19-jul / 2018 X \$102.000.000 (pg455) <u>objeto</u> : Rediseño, actualización y mejora del sitio web de la Cámara de Representantes | \$ 102.000.000,00 | Desconocido | No se registro como un activo |
| Licencias aplicativo ControlDoc | 27/09/2018 | Perpetuidad | Cont. 801 suscrito 27 sept/ 2018 Las licencias de SIGDOC son de uso vitalicio En los documentos allegados por la DACR del contrato, no se identifican valores por separado, solo se encuentra lo siguiente: "El valor de la oferta económica corresponde a (\$3.401.000.000*) Tres mil cuatrocientos..." | Desconocido | Desconocido | No se registro como un activo |

Fuente: CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Sin embargo, en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018, no se evidenció el registro de \$102.000.000 en la cuenta 1970-Activos Intangibles, correspondiente al valor cancelado por la entidad con ocasión de la celebración del Contrato CPS 560 del 19 de julio de 2018, que tuvo por objeto el rediseño, la actualización y mejora del sitio web de la CR. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 7.5.1 del Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de enero de 2018, la entidad preceptúa: "(...) *Las adiciones y mejoras²¹ efectuadas a un activo intangible se reconocen como mayor valor de este y, en consecuencia, afectan el cálculo futuro de la amortización.*"

Por otra parte, no se reflejó el valor de las Licencias adquiridas a perpetuidad correspondientes al aplicativo ControlDOC, mediante contrato No. 801 del 27 de septiembre de 2018, celebrado con la sociedad CONTROL ONLINE SAS NIT 830.041.538-7, por un valor total de \$3.401.000.000; sin embargo, en el contrato no se especificó el valor correspondiente a las licencias.

Como efecto de lo anterior, se presenta una subestimación en la cuenta 1970-Intangibles por valor de \$1.356.347.783 en el Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA a 1 de enero de 2018, afectando en el mismo sentido el Patrimonio.

Así mismo, se presentó una subestimación en cuantía incierta al cierre de la vigencia 2018 en la cuenta 1970-Intangibles.

La situación descrita tiene su origen en las debilidades de los controles en el proceso de convergencia, y posteriores de evaluación periódica, y por la

²¹ Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

inobservancia de las normas contables citadas, generando afectación de la razonabilidad del saldo de la cuenta.

Vigencia 2019

A 31 de diciembre de 2019, el Estado de Situación Financiera de la CR reflejó un saldo en el grupo 19 Otros Activos por \$82.916.667, que según Nota 14 a los Estados Financieros correspondía al valor en libros de la página web de la Corporación.

Durante el mes de octubre de 2019 el Data Center de la CR sufrió un conato de incendio, que tuvo como consecuencia que la página web de la Corporación quedara inservible, situación manifiesta por la Jefatura de la Oficina de Planeación y sistemas mediante Circular No. 027 del 09 de octubre de 2019, en la que indicó:

“(…) debido a los inconvenientes presentados en el Centro de Datos de la Cámara de Representantes, se afectaron varios aplicativos de gestión de la Corporación entre ellos:

- *Aplicativos Seven y Kactus*
- *Servicio de Telefonía”*
- *Servidor Página Web*
- *Intranet*
- *Servidor Contraloría*
- *Aplicativo SIA POAS Auditoría General de la República*
- *Servidor de Dominio*
- *Sistema de Gestión Documental y de Archivo SGDEA “ControlDoc”*

Adicionalmente, de acuerdo con la respuesta al requerimiento de información CGR-AG8.1-05 la entidad manifestó: *“A 31 de diciembre de 2019, la Sección de Contabilidad no recibió por parte de la Sección de Suministros o de la Oficina de Planeación y sistemas ninguna información respecto a la cuantificación de los daños sufridos por el conato de incendio para ser registrado en los estados financieros, motivo por el cual no existe registro de la cuantificación de estos daños en los estados financieros.”*

Con base en la información descrita, se determinó que la entidad no dio de baja el activo de Pagina Web por el saldo que quedaba en libros, generando una sobrestimación por valor de \$82.916.667 en el grupo 19-Otros Activos y con la misma incidencia y valor en el Patrimonio, desconociendo lo preceptuado en el capítulo 20 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno Incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 proferida por la CGN:

“El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.”, y lo señalado en el capítulo 7.5 del Manual de Políticas Contables de la entidad.

Lo anterior se origina por la inobservancia de las normas y procedimientos contables y por el incumplimiento de las responsabilidades de la Oficina de Planeación y Sistemas de la CR señaladas en el numeral 6.5 del Manual de Políticas Contables bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de enero de 2018, el cual preceptuó:

“(...) La siguiente información debe ser entregada por la Oficina de planeación y sistemas: (...) Anualmente se deben revisar las vidas útiles y el cálculo de deterioro de los elementos de cómputo, comunicación y tecnologías de la Cámara de Representantes específicamente de los bienes mayores a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes y entregar un reporte donde se especifique la información que cambia, así como un análisis técnico de los elementos que no cambian, a la Sección de Suministros. “

Respuesta CR

Mediante Nota Interna No. OPS.1.6-894-2020 del 30 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeación y Sistemas, informa que la respuesta está contenida en el Formato de Respuesta CGR de la Oficina Coordinadora de Control Interno, así:

“De manera respetuosa se informa que no se encontraron elementos suficientes ni adicionales para presentar argumentos en aras de controvertir la observación en lo que refiere a:

“En el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018, no se evidenció el registro de \$102.000.000 en la cuenta 1970-Activos Intangibles, correspondiente al valor cancelado por la entidad con ocasión de la celebración del Contrato CPS 560 del 19 de julio de 2018, que tuvo por objeto el rediseño, la actualización y mejora del sitio web de la Cámara de Representantes. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 7.5.1 del Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno de enero de 2018, la entidad preceptuó: “(...) Las adiciones y mejoras¹ efectuadas a un activo intangible se reconocen como mayor valor de este y, en consecuencia, afectan el cálculo futuro de la amortización.”

Por otra parte, no se reflejó el valor de las Licencias adquiridas a perpetuidad correspondientes al aplicativo ControlDOC, mediante contrato No. 801 del 27 de septiembre de 2018, celebrado con la sociedad CONTROL ONLINE SAS NIT 830.041.538-7, por un valor total de \$3.401.000.000; sin embargo, en el contrato no se especificó el valor correspondiente a las licencias.

Con base en la información descrita, se determinó que la entidad no dio de baja el activo de Pagina Web por el saldo que quedaba en libros, generando una sobrestimación por valor de \$82.916.667 en el grupo 19-Otros Activos y con la misma incidencia y valor en el Patrimonio, desconociendo lo preceptuado en el capítulo 20 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno Incorporadas como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 proferida por la CGN...”

Respecto a las licencias a 1 de enero de 2018 relacionadas en la Tabla 1 que señala la CGR que cumplían con los requisitos para ser registradas como un activo en la cuenta 1970- Intangibles, la Oficina de Planeación y Sistemas el día 29 de septiembre de 2016, mediante correo electrónico y nota interna OPS1.6-764-16, realizó el envío de la información a la División Financiera y

Presupuesto, División de Servicios, Sección de Contabilidad y Sección de Suministros, de los siguientes ítems contemplados en dicha tabla y que corresponden a conceptos adquiridos en virtud del Contrato 05 de 2015 Datacom:"

| Nombre de la licencia | Fecha de Adquisición | Cantidad Comprada | Vigencia | Valor |
|--|----------------------|-------------------|-------------|---------------|
| SQL EnterPrise Editions 2014 | 29/12/2015 | 5 | Perpetuidad | \$149.603.675 |
| RedHat Enterprise Linux Server Premium | | 1 | Perpetuidad | \$85.461.885 |
| Sistema Operativo para Servidores Windows Server Standard R2 2012 | 29/12/2015 | 2 | Perpetuidad | \$8.478.033 |
| Sistema Operativo para Servidores Windows Server DataCenter R2 2012 | 29/12/2015 | 5 | Perpetuidad | \$114.801.915 |
| Vmware Vcenter Server 6 Standard For vSphere 6 (for Instance) | 29/12/2015 | 1 | Perpetuidad | \$485.313.328 |
| Vmware vSphere 6 wiht Operations Management EnterPrise (for 1 Processor) | 29/12/2015 | 6 | Perpetuidad | |
| Vmware vSphere 6 wiht Operations Management EnterPrise (for 1 Processor) | 29/12/2015 | 4 | Perpetuidad | |
| Software de Backup adaptativo y solucion de recuperación. | | 1 | | \$150.378.155 |
| Solución de Gestión y Monitoreo de los Servidores y Almacenamiento | | 1 | | \$49.576.331 |

Análisis Respuesta CGR

La CR, manifiesta en su respuesta “De manera respetuosa se informa que no se encontraron elementos suficientes ni adicionales para presentar argumentos en aras de controvertir la observación”.

No obstante, la CR aceptó lo observado por la CGR para las vigencias 2018 y 2019, el equipo auditor analizó los soportes aportados por la CR para lo observado en la Tabla 1. Licencias a 1 de enero de 2018, los cuales se relacionan a continuación:

- InformDesagregDataCenter Contrato LP-005 de 2015 Datacom OPS.1.6-764-16
- Excel OPS.1.6-764-16 Distribución LP 05-2015-Datacom.

En los anteriores soportes, se constató que el 29 de septiembre de 2016, la Oficina de Planeación informó a los jefes de División Financiera y Presupuesto, División de Servicios, Sección de Contabilidad y Sección de Suministro, mediante Nota Interna OPS.1.6-764-16 con la cual se da respuesta a la comunicación SC.4.3.2.120-16 radicada el día 28 de septiembre de 2016, se adjunta imagen del comunicado:

Con el fin de dar respuesta a la comunicación SC.4.3.2.120-16 radicada el día 28 de septiembre de 2016, con el número 19955, de manera atenta se envía a sus correos electrónicos un archivo en Excel denominado “Distribución LP 05-2015-Datacom” que contiene la desagregación detallada de la distribución de los conceptos relacionados a continuación correspondientes al Contrato LP-005 de 2015 Datacom, referente a la actualización de la Plataforma Tecnológica e infraestructura física del Centro de Cómputo:

| Concepto | Vigencia 2015 | | Vigencia 2016 | TOTAL |
|-----------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|
| | Rubro inversión | Rubro funcionamiento | Rubro inversión | |
| HARDWARE | \$986.939.885 | \$1.018.929.499 | \$3.056.105.514 | \$5.061.974.898 |
| SOFTWARE | \$1.991.383.525 | \$0 | \$0 | \$1.991.383.525 |
| SERVICIOS | \$0 | \$0 | \$872.306.417 | \$872.306.417 |
| SUBTOTAL | \$2.978.323.410 | \$1.018.929.499 | \$3.928.411.931 | \$7.925.664.840 |
| TOTALES | | \$3.997.252.909 | \$3.928.411.931 | \$7.925.664.840 |

De la anterior imagen se observa que la Sección de Contabilidad y Suministro, tuvo conocimiento oportuno del Software adquirido por la Cámara de Representantes, con ocasión del Contrato LP 05-2015-Datacom por \$1.991.383.525.

Con lo anterior se reafirma que la CR, no registró estos bienes como Otros Activos, ni realizó una adecuada depuración de los mismos para ser reconocidos a 1 de enero de 2018 en los saldos iniciales del ESFA, en razón al proceso de convergencia a la nueva normativa.

Del análisis de este soporte se evidenció que el valor a registrar en la cuenta 1970- Otros Activos por este contrato asciende a \$1.055.292.808 (Tabla 1. Licencias a 1 de enero de 2018). La diferencia entre el valor que se debió contabilizar en la cuenta de Otros Activos y el valor del contrato es de \$936.090.457, el cual corresponde a licencias de menor cuantía.

Frente a las licencias de SEVEN y KACTUS que son a perpetuidad, la CR no se manifestó en su respuesta sobre estas licencias; el valor de las mismas asciende a \$301.054.975.

Por lo anterior, el hallazgo se valida y permanece en los mismos términos que fue comunicado por las vigencias auditadas, se corrige el valor de la subestimación de la vigencia 2018, por \$1.356.347.783.

Es de anotar que, frente a lo observado por la CGR, para la vigencia 2019, la CR indica en su respuesta que no tiene argumentos para controvertir la observación.

Hallazgo No. 7. Provisiones Litigios y Demandas – Pasivos Contingentes

La Resolución 1095 de 24 de julio de 2010 “Mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleados de la planta de Personal y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes”, establece las siguientes Funciones para el cargo de “Asesor I DIVISIÓN JURIDICA:

(...)

2. Representar e intervenir en los procesos designados por el Jefe de la División, en que sea parte la Cámara de representantes e informar a sobre el estado al jefe de la División.

3. Coordinar con los abogados externos, el estudio de los procesos en que sea parte la Corporación, y mantener un archivo sistematizado con la información necesario del estado de los mismos. (...)”

Para el cargo de JEFE DIVISIÓN JURIDICA

(...)

5. Supervisar el personal a su cargo (...)

9. Coordinar todo lo relacionado con los procesos que se adelanten contra la Corporación. (...).”

El Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, relacionada con Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación - CGN, señala en los numerales 3.2.9, 3.2.9.1 y 3.2.9.2:

“3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.”

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.” (Sub rayado fuera de texto).

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.” (Subrayado fuera de texto).

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, anexo a la Resolución 533 de 2015, los numerales 4.1.2 y 5 indican que:

“4.1.2. Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...).”

“5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.”

“(…)

Uniformidad: *los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección.*

Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas. (...).”

La Resolución 625 de 2018 de la CGN, relacionada con la Norma de proceso contable y sistema documental contable, en el numeral 4.1 indica que:

“4.1. Soportes de contabilidad

Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos.

Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.” (...).

La Resolución No. 0396 del 28 de febrero de 2017 “Por la cual se adopta la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales,

conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Cámara de Representantes”, en su párrafo 2 del artículo 4, 12 y 13 establecen:

“Artículo 4. METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE. Los apoderados de cada proceso, una vez se conteste la demanda y en un plazo no mayor a seis (6) meses posteriores a la contestación, serán los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con la División Financiera y de Presupuesto de la entidad, determinaran la provisión contable.”
(Sub rayado fuera de texto).

(...)

“PARAGRAFO 2. Se deberá actualizar la provisión contable, en el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida.”

“ARTICULO 12. INFORME ANTE LA DIVISIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO. La División Jurídica, máximo el 5to día hábil de cada mes, informara ante la Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes, el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en los estados financieros de la entidad.

PARAGRAFO 1. A través del formato F9 diseñado por la Contraloría General de la República, la División Jurídica presentará la información correspondiente ante la Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes.

PARAGRADO 2. La provisión contable será eliminada de los estados financieros de la entidad, a solicitud de la División Jurídica y, sólo si, se ha hecho efectivo el pago de la sentencia, conciliación y/o arbitramento, o si resultara como fallo a favor de la entidad en proceso.

ARTICULO 13. ACTUALIZACIÓN CALCULO PROVISIÓN. La División Jurídica de la Entidad, con el concurso de los apoderados en cada uno de los procesos judiciales, realizará la actualización de la provisión contable al cierre de la vigencia fiscal correspondiente y de acuerdo con el marco normativo vigente.”

El Manual de Procesos y Procedimiento de 2018 de la Cámara de Representantes, contempla el procedimiento - Requerimientos e Informes- Subproceso 3GDS3 Versión 2 del 18 de julio de 2017, el numeral 5 describe las siguientes actividades del procedimiento así:

“5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| (...) | ACTIVIDAD | DESCRIPCION | RESPONSABLE | REGISTRO |
|-------|-------------------------------------|---|--|----------|
| 3 | Recibir y actualizar la información | Recepcionar la información de informes Jurídicos y se actualiza de acuerdo al informe mensual de los apoderados | División Jurídica (Profesionales y/o Contratistas) | Informes |
| 4 | Revisar la página web | Verificar por medio de la página de la Rama Judicial, el estado actual de los procesos judiciales | División Jurídica (Profesionales y/o Contratistas) | NA |

| | | | | |
|----|---|--|--|---------------|
| 5 | Elaborar el informe del proceso Judicial | Efectuar el informe Judicial de <u>acuerdo a los parámetros establecidos</u> | División Jurídica (Profesionales y/o Contratistas) | Reporte |
| 6 | Organizar la información | Estructurar la información entre la consulta de la página de web y lo efectuado por los apoderados | División Jurídica | |
| 7 | Revisar y aprobar | <u>El Jefe de la División Jurídica revisa y aprueba</u> | División de Jurídica (Jefe de la División) | |
| | ¿Aprobar y firmar? SI O NO | ¿Aprobar y firmar? Sí; pasa a la actividad N°8 No; regresa a la actividad N°5 | División de Jurídica (Jefe de la División) | |
| 8 | Radicar en Contabilidad | Enviar el informe a la Sección de Contabilidad y pasa a la Actividad 14 | División Jurídica | Informe |
| 14 | (viene de la actividad 8) Manejo de Correspondencia y Archivo | Archivar la copia del informe en la Carpeta Correspondiente, como lo establece el Procedimiento de Manejo de Correspondencia y Archivo | División Jurídica | Informe Copia |

Fuente: El Manual de Procesos y Procedimiento de 2018

(Sub rayados fuera de texto).

EL Manual de Políticas Contables adoptado y formalizado mediante la Resolución 582 del 22 de marzo de 2018, en los numerales 6.4 y 7.10.1 señalan:

“6.4. División Jurídica

El responsable de la División Jurídica debe entregar la siguiente información firmada:

- *La División Jurídica es responsable del manejo correcto y actualización de la base de datos para la determinación de las provisiones y contingencias de la Cámara de Representantes, su reporte contable es el soporte para reconocer financieramente los procesos a cargo o a favor de la entidad. (Sub rayado fuera de texto).*
- *Al 30 de noviembre de cada vigencia, la División Jurídica realiza el análisis respectivo de cada proceso donde se identifique su estado probable, posible o remoto, adjuntado cuando se requiera su soporte respectivo, así como la fecha estimada de cancelación y cuantía, es decir diligenciando la matriz de litigios y demandas de la Entidad. (Sub rayado fuera de texto).*
- *Informar los cambios significativos, que surjan desde el corte del envío del informe hasta el 31 de diciembre de cada vigencia, con el fin de actualizar la información en los Estados Financieros de la Cámara de Representantes, a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cambio.*
- *La División Jurídica debe proporcionar la información requerida por la Sección de Contabilidad correspondiente a la revelación de las provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, para la consolidación de las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia y cuando lo requieran las autoridades competentes. Este requerimiento debe enviarse a la Sección de Contabilidad los primeros quince (15) días del mes de enero del año.*

7.10.1. RECONOCIMIENTO

Se reconocen como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Las cuales pueden tener origen en obligaciones legales siendo aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal o en obligaciones implícitas siendo aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Reconociendo una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a la obligación presente:

- Se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Respecto a la probabilidad:

- Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Para la entidad los rangos correspondientes a la probabilidad serán los siguientes:

| CLASIFICACION | RANGO |
|---------------|----------------|
| Probable | Del 35% al 92% |
| Posible | Del 8% al 35% |
| Remoto | Del 0% al 8% |

Vigencia 2018

Los Estados de Situación Financiera de la CR reflejan en la cuenta 2701- Provisión Litigios y Demandas al cierre de la vigencia 2018, un saldo de \$40.330.782.642, el cual está compuesto por 40 procesos que cursan en contra de la Cámara de Representantes.

Según información consignada en el F9²² estos se encuentran calificados con niveles de riesgo ALTO y MEDIO ALTO, con probabilidades de pérdidas según los abogados externos entre el 35% y 92%, razón por la cual han sido provisionados.

Analizada la información reportada por la CR, se evidencian las siguientes incorrecciones:

1. De los 40 procesos, 39 presentan incorrecciones materiales por sobreestimaciones en las provisiones contables en \$2.884.524.935, debido a que la División Jurídica no realizó un adecuado análisis a la información reportada por los abogados externos mediante oficios y fichas técnicas.

Lo anterior, en tanto reportó como provisión contable a la Sección de Contabilidad el valor de las “PRETENSIONES AJUSTADAS” por \$40.293.789.290, y no el valor de las provisiones contables contenidas en algunas fichas técnicas y el F9 de la CGR. El valor de las pretensiones para los 39 procesos registrados ascendió a \$37.409.264.355. (Ver Anexo 4).

Así mismo, se evidenció que la División Financiera y de Presupuesto de la CR, no han participado en la determinación de la provisión contable, según lo indicado en el artículo 4 de la Resolución 0396 del 2017 de la CR.

2. EL soporte contable de la conciliación de procesos judiciales a 31 de diciembre de 2018, presenta que el proceso No. 11001333501820140037001, está calificado con riesgo MEDIO ALTO y probabilidad de condena del 75%, por lo anterior el proceso se provisionó en la cuenta 2701- Procesos Judiciales por \$36.993.352 (Imagen No.3).

Consultada la ficha técnica diligenciada por el abogado externo, quien es el encargado de calificar el riesgo de pérdida del proceso y calcular la provisión contable, se evidenció que el nivel de riesgo registrado en este documento, no concuerda con la reportado por la División Jurídica a la Sección de Contabilidad en la conciliación de procesos judiciales, por cuanto la ficha técnica (Imagen No.4) registra riesgo MEDIO y probabilidad de pérdida según el abogado del 28.25%; en consecuencia, según la política contable de la Cámara de Representantes, este proceso estaría en el rango de posible (8%-35%), lo que

²² Para la tablas 1, 2, 3 y 4 relacionadas en esta observación, se tomaron las calificación (ALTA, MEDIO ALTO, MEDIO) y el porcentaje de probabilidad de pérdida para las vigencias 2018 y 2019, las registradas en el F9 reportado por la Cámara de Representantes a la CGR, según lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución No. 0396 de 2017, indica: “PARAGRAFO 1. A través del formato F9 diseñado por la Contraloría General de la República, la División Jurídica presentará la información correspondiente ante la Sección de Contabilidad de la Cámara de Representantes.”

conlleva a la revelación de un pasivo contingente y no al reconocimiento de una provisión contable en el pasivo.

Imagen No.3

| CONGRESO DE LA REPUBLICA - CAMARA DE REPRESENTANTES | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|---------------------------|--|---|
| PCI: 01 - 01 - 02 | | | | | |
| NT: 899.999.098 | | | | | |
| CONCILIACION MES DE DICIEMBRE DE 2018 | | | | | |
| CONCILIACION DE LOS PROCESOS JURIDICOS, LITIGIOS Y DEMANDAS | | | | | |
| Cuenta contable | | 2.7.01.03.007 | | | |
| Nombre de la cuenta | | LITIGIOS Y DEMANDAS - Administrativas | | | |
| PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD A 31 DE DICIEMBRE 2018 | | | | | |
| JURISDICCION | ACCION | CONTRAPARTE | RIESGO: ALTO, MEDIO BAJO. | CALCULO EN % PARA EFECTOS DE PROVISION | MONTO DE LA PROVISION CONTABLE INDEXADA |
| 2 ADMINISTRATIVA | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 41538037 - LUNA BARBOSA YOLIMA | MEDIO ALTO | 75% | \$36.993.352 |

Fuente: Oficio DJ4.2.768.2020 del 17-07-2020, RTA: Punto 29 AG8.1.01

Imagen No.4

CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE PARA PROCESOS JUDICIALES (1)

| | |
|---|------------|
| PRETENSION | 42.816.593 |
| PORCENTAJE DE AJUSTE CONDENA/PRETENSION (2) | 90% |

| CRITERIO | CALIFICACION | PONDERACION |
|--|--------------|-------------|
| Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el | BAJO | 25% |
| Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios | MEDIO BAJO | 25% |
| Presencia de riesgos procesales y extraprocesales | MEDIO BAJO | 25% |
| Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia | MEDIO BAJO | 25% |

| | | |
|--|------------|----|
| La cuantificación de cada rango de calificación del riesgo es un valor entre 0 y 100, el cual es sugerido por parte de la ANDI, y puede modificarse si lo considera necesario. | ALTO | 92 |
| | MEDIO ALTO | 65 |
| | MEDIO BAJO | 35 |
| | BAJO | 8 |

| | | |
|--|--------------------|---------------------------|
| Cálculo provisión masiva | | Volver pantalla principal |
| FECHA ADMISION DEMANDA (dd/mm/aaa) | 29/04/2013 | |
| DURACION ESPERADA (años) | 5 | |
| Fecha potencial fallo | 28/04/2019 | |
| Fecha calificación | 19/12/2018 | |
| Años para fallo | 0 | |
| PRETENSION AJUSTADA A HOY | 36.993.352 | |
| FACTOR DE INDEXACION(3) | 3.30% | |
| TASA DE DESCUENTO(4) | 6.35% | |
| Probabilidad de condena según abogado(5) | 28.25% | |
| Probabilidad de perder el caso (6) | MEDIA | |
| REGISTRO DE PRETENSION | Provisión Contable | |
| VALOR PRESENTE CONTINGENCIA | 36.612.519 | |
| VALOR A REGISTRAR EN EKOGUI | 0 | |

Fuente: Oficio DJ4.2.913.2020 del 6-08-2020, RTA: punto 9 oficio AG8.1-05 de la CGR

Las anteriores situaciones obedecen a debilidades de control interno contable, por cuanto se evidenció que la División Jurídica no realiza seguimiento oportuno a los conceptos y calificaciones emitidos por los abogados externos a través de oficios y fichas técnicas; lo anterior con el fin de la verificar y aprobar el concepto plasmado en estos documentos, los cuales constituyen los soportes y la fuente de información para la determinar y reconocer las provisiones y contingencias en el Estado de Situación Financiera de la CR, situación está que genera una sobreestimación por \$2.921.518.287, en las cuentas 2701- Provisión – Litigios y Demandas y su contrapartida en la 3105- Capital Fiscal, respectivamente en la misma cuantía.

Vigencia 2019

Para la vigencia 2019, la CR reflejó en la cuenta 2701- Provisión Litigios y Demandas un saldo de \$15.592.056.635, que corresponde a 17 procesos provisionados. Analizados los soportes de los procesos aportados por la CR, se observan las siguientes situaciones.

- De los 17 procesos analizados, 14 se provisionaron contablemente por \$14.002.859.093. En estos procesos no se encontraron informes, ni fichas técnicas²³, sólo oficios del 26 de noviembre de 2019, donde el abogado indica en forma general que se hace la provisión teniendo en cuenta, el material probatorio y los hechos; lo que no permite evidenciar los criterios tenidos en cuenta por el abogado externo para calificar el nivel de riesgo y la probabilidad de pérdida del proceso para determinar la provisión de los mismos. Por otra parte, no se evidenciaron soportes en los expedientes que justifiquen las disminuciones significativas que presentaron algunos procesos frente a la vigencia 2018, la cual asciende en promedio a \$7.940.937.285, tal como se relacionan en la Tabla No.19.

Tabla No.19 – Provisión Contable - Procesos Judiciales 2019
Cifras en pesos

| No. de la Muestra | Nombre del Demandante | Pretenciones del Proceso | 2019 | | Saldo a 31-12-2018 2701-Provisión- Litigios y Demandas | Saldo a 31-12-2019 2701-Provisión – Litigios y Demandas | Variación 2019 frente al 2018 | Soportes para la Calificación y determinación de la Provisión |
|---|---|--------------------------|--------------|-------|--|---|----------------------------------|---|
| | | | calificación | % | SALDO | SALDO | | 2019 |
| 1 | 10070054 - HERRERA AGUDELO HENRY BENJAMIN | 653.000.000.00 | ALTO | 77,75 | 714.696.245.00 | 1.256.597.196.00 | 541.900.951.00 | SIN soporte |
| 2 | 38280427 - OTALORA HERNANDEZ LUCERO | 294.896.011.00 | ALTO | 92 | 587.601.222.00 | 297.884.056.00 | (289.717.166.00) | OFICIO DEL 26-11-2019 |
| 3 | 800130907-4 - SALUD TOTAL EPS | 9.410.256.825.00 | ALTA | 65 | 12.832.565.683.00 | 4.225.620.204.00 | (8.606.945.479.00) | OFICIO DEL 26-11-2019 |
| 4 | 70040588 - GIRALDO JIMENEZ OSCAR | 1.238.870.377.00 | ALTA | 65 | 935.940.519.00 | 1.657.458.213.00 | 721.517.694.00 | OFICIO DEL 26-11-2019 |
| 5 | 899999003-1 - POLICIA NACIONAL | 34.000.000.00 | ALTA | 65 | 80.749.441.00 | 84.736.734.00 | 3.987.293.00 | OFICIO DEL 26-11-2019 |
| 6 | 9000025836-RADIO TV DE CBIA RTVC | 19.800.183.00 | ALTA | 65 | 41.323.716.00 | 22.472.435.00 | (18.851.281.00) | OFICIO DEL 26-11-2019 |
| 7 | 19144875-MARTINEZ WILCHES EFREN ARMANDO | 263.305.000.00 | ALTA | 65 | 253.027.851.00 | 593.832.818.00 | 340.804.967.00 | OFICIO DEL 26-11-2019 |
| 8 | 43117388-ARANGO CANO SANDRA PATRICIA | 30.321.900.00 | ALTA | 65 | 24.206.061.00 | 38.529.696.00 | 14.323.635.00 | OFICIO DEL 26-11-2019 |
| 9 | 66780215-JARAMILLO RENGIFOLINAMARIAyotros | 258.553.357.00 | ALTA | 78,5 | 312.222.254.00 | 315.011.938.00 | 2.789.684.00 | OFICIO DEL 15-10-2019 |
| 10 | 77008169 - CASTRO MARTÍNEZ JAIME ALFONSO | 706.800.000.00 | ALTA | 92 | 888.884.428.00 | 899.007.488.00 | 10.123.060.00 | FICHA Y OFICIO |
| 11 | 1010069617 - QUINTERO MOJICA GEINER LUIS | 1.941.050.000.00 | ALTA | 92 | 2.237.348.538.00 | 960.880.250.00 | (1.276.468.288.00) | SIN soporte |
| 12 | 41618994 - PEDROZA MARIA DE JESUS | 15.000.000.00 | ALTA | 50 | 13.943.570 | 18.224.848.00 | 4.281.278.00 | SIN soporte |
| 15 | 19347796-ARTEAGA FRANCISCO BASILIO | 2.500.000.000.00 | ALTA | 55,75 | 1.875.000.000.00 | 2.560.463.833.00 | 685.463.833.00 | OFICIO SIN FECHA |
| 16 | 92531174-Henry Felipe Valeta | 2.199.358.260.00 | MEDIA | 35% | 1.146.286.850.00 | 1.072.139.384.00 | (74.147.466.00) | SIN soporte |
| Total procesos a 31-12-2018 y 2019 | | 19.565.211.913.00 | | | 21.943.796.378.00 | 14.002.859.093.00 | (7.940.937.285.00) | |

Fuente: Oficios DJ4.2-768-2020 del 07-17-2020, DJ4.913.2020 DEL 06-08-2020 y Expedientes. Elaboró: Equipo Auditor

- De los 17 procesos, en 3 de estos se determinó que el valor de la provisión no está acorde con el sentido de los fallos proferidos.

- Proceso No. 25000232600020010170901**

Proceso por accidente de tránsito con vehículo al servicio de la CR, que causó la muerte a peatón.

²³ EL 14 -10-2020, a la 3:00 pm, se realizó reunión virtual con funcionarios de Control Interno y la División Jurídica, por medio de google meet, en la cual los funcionarios de la División Jurídica manifiestan, que frente a los soportes de las provisiones contables de los procesos judiciales entregaron lo que reposaban en los expedientes, lo cuales fueron entregados al equipo auditor de la CGR como respuesta a las solicitudes y que no poseen más información al respecto.

Valor de la pretensión y provisiones 2018 y 2019

| Vr Pretensión | 2018 | | | 2019 | | |
|---------------|-------------------|----------------|---------------------|-------------------|----------------|---------------|
| | Riesgo de pérdida | % calificación | Pretensión indexada | Riesgo de pérdida | % calificación | Vr. provisión |
| \$294.896.011 | ALTO | 92% | \$587.601.222 | ALTO | 92% | \$297.884.056 |

Fuente: Datos tomados de la respuesta al oficio AG8-1-11, fichas técnicas y/o oficios del apoderado
Elaboró: Equipo Auditor CGR

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera el 28 de julio de 2004 profiere fallo primera instancia desfavorable; y el 16 de septiembre de 2013 el Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia confirma fallo del Tribunal y señala:

- “1. DECLARAR administrativa y solidariamente a (...) CÁMARA DE REPRESENTANTES por la muerte de (...).
2. Condenar a (...) CÁMARA DE REPRESENTANTES a pagar”, la suma de 100 SMMLV para la fecha de la sentencia para c/u (esposa, sus hijos y hermanos).
3. CONDENAR en abstracto (...) CÁMARA DE REPRESENTANTES a pagar a los demandantes a título de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, la suma que resulte liquidada como consecuencia del respectivo incidente (...).”

Actualmente el proceso se encuentra al despacho del Tribunal en liquidación de perjuicios.

La pretensión indexada en el 2018 fue de \$587.601.222 y para el año 2019 la redujeron a \$297.884.056. Revisado el expediente procesal no se encontró ficha técnica y los soportes de calificación de la provisión, la cual en el 2019 no está acorde con las sentencias en contra ni garantiza el pago de lo ordenado en los fallos.

- **Proceso No. 20001333300220150044600**

Proceso por accidente de tránsito con vehículo al servicio de la CR, que causó la muerte a peatón.

Valor de la pretensión y provisiones 2018 y 2019

| Vr Pretensión | 2018 | | | 2019 | | |
|-----------------|-------------------|----------------|---------------------|-------------------|----------------|-----------------|
| | Riesgo de pérdida | % calificación | Pretensión Indexada | Riesgo de pérdida | % calificación | Valor provisión |
| \$1.941.050.000 | ALTO | 85% | \$2.237.348.538 | ALTO | 92% | \$960.880.250 |

Fuente: Datos tomados de la respuesta al oficio AG8-1-11, fichas técnicas y/o oficios del apoderado
Elaboró: Equipo Auditor CGR

El Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar el 19 de febrero de 2019 en primera instancia falló:

“PRIMERO DECLARESE a la NACIÓN - CAMARA DE REPRESENTANTES administrativa y patrimonialmente responsable del daño antijurídico padecido por parte de la demandante con ocasión de la muerte de (...).

SEGUNDO. Como consecuencia de la declaración anterior, CONDENESE a la NACIÓN CAMARA DE REPRESENTANTES, a indemnizar a la parte demandante en las sumas y por los conceptos que a continuación se señalan: (...).”

La condena en contra de la CR incluye pagar daños morales, a la vida de relación, daños materiales, a su familia (16 personas) y a pagar la motocicleta siniestrada en el accidente.

La provisión en el año 2018 fue de \$2.237.348.538 y para el año 2019 fue reducida a \$960.880.250, sin tener en cuenta que el 19 de febrero de 2019 en fallo de primera instancia el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar condenó a la CR, y el proceso se encuentra en apelación; por tanto, no son claros los criterios que tuvo en cuenta el apoderado para calificar y determinar el valor de la provisión y la reducción para el 2019. Revisado el expediente no se encontró ficha técnica ni soportes.

- **Proceso No. 25000234100020130052700**

Demandan el acto administrativo por el cual se declaró el resultado del plebiscito "para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" adelantado el 2 de octubre de 2016.

Valor de la pretensión y provisiones 2018 y 2019

| Vr Pretensión | 2018 | | | 2019 | | |
|-----------------|-------------------|----------------|---------------------|-------------------|----------------|-----------------|
| | Riesgo de pérdida | % calificación | Pretensión Indexada | Riesgo de pérdida | % calificación | Vr provisión |
| \$2.500.000.000 | MEDIO ALTO | 75% | \$1.875.000.000 | ALTO | 56% | \$2.560.463.833 |

Fuente: Datos tomados de la respuesta al oficio AG8-1-11, fichas técnicas y/o oficios del apoderado
Elaboró: Equipo Auditor CGR

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, mediante Auto del 21 de octubre de 2019 declaró la existencia de cosa juzgada y como consecuencia dispuso la terminación del proceso. El 13 de diciembre de 2019, el proceso es enviado al Consejo de Estado con recurso de apelación contra el Auto.

Para el año 2018 la provisión fue de \$1.875.000.000, y para el 2019 se estableció en \$2.560.463.833; el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, mediante Auto del 21 de octubre de 2019 declaró cosa juzgada y terminación del proceso. Teniendo en cuenta la inconsistencia de los hechos, la debilidad probatoria y antecedentes jurisprudenciales, no es claro qué criterios tuvo en cuenta el abogado externo para el incremento de la provisión, ya que, en el expediente facilitado a la CGR, no se encuentran soportes ni la ficha técnica que permita evidenciar las calificaciones.

- Por otra parte, la CR en la vigencia 2019, reveló en el Estado de Situación Financiera Pasivos Contingentes en la cuenta 9120- Pasivos Estimados – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por \$31.431.409.014, saldo compuesto por 16 procesos, de los cuales se analizaron 14 por \$31.030.433.613, observando en 8 procesos lo siguiente:

- Cinco (5) procesos provisionados en la vigencia 2018 por \$1.740.488.20 se revelaron en la vigencia 2019 por \$1.061.052.022, (Ver Tabla No.20). Verificados y analizados los soportes contenidos en los expedientes, sólo se evidenciaron oficios del 26 de noviembre de 2019, en los cuales el abogado externo indica que las provisiones de los procesos es cero (0); no obstante, no se encontró el soporte de las fichas técnicas que diligenció el abogado externo, con el fin de confrontar el nivel de riesgo y el porcentaje de probabilidad de pérdida del proceso y así poder determinar con qué criterio el abogado cambió el concepto de la vigencia 2018, para ubicarlos en la vigencia 2019 dentro del rango POSIBLE, a fin de revelarlos como pasivos contingentes.

Tabla No.20 Procesos provisionados en el 2018 y en el 2019 revelados.

| Cinco (5) Procesos Provisionados en el 2018, y Revelados en el 2019 | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|----|--------------|-------|---|---------------------------------------|---------------|------------------------|
| No. de la Muestra | Nombre del Demandante | Pretenciones del Proceso | 2018 | | 2019 | | 2701- Pasivos Estimados- Litigios y Demandas 31-12-2018 | 9120- Pasivos Contingentes 31-12-2019 | Ficha Técnica | |
| | | | calificación | % | calificación | % | SALDO | SALDO | 2018 | 2019 |
| 19 | 79328263 HERNANDEZ PINTO HECTOR ALEJANDRO | 174.000.000.00 | MEDIO ALTO | 79 | MEDIO | 35 | 152.652.328,00 | 207.037.306,00 | NO | Oficio del 26-11-2019 |
| 21 | 1047415552-PINEDA CONTRERAS YORELYS | 1.017.897.560.00 | ALTA | 92 | MEDIO | 50 | 1.061.979.004,00 | 524.599.485,00 | SI | Oficio del 26-11-2019, |
| 22 | 91073302-VELASQUEZ MARCO ANTONIO | 51.548.000.00 | ALTA | 65 | BAJA | 22,25 | 34.565.430,00 | 18.894.868,00 | NO | Oficio del 26-11-2019 |
| 23 | 13846129-VILLAMIZAR BASTOS DANIEL | 316.367.553.00 | ALTA | 92 | BAJA | 22,25 | 284.730.798,00 | 110.226.472,00 | SI | Oficio del 26-11-2019 |
| 24 | 13846129-VILLAMIZAR BASTOS DANIEL | 258.200.950.00 | ALTA | 65 | BAJA | 22,25 | 206.560.760,00 | 200.293.891,00 | SI | Oficio del 26-11-2019 |
| | Sub. total | 1.818.014.063,00 | | | | | 1.740.488.320,00 | 1.061.052.022,00 | | |

Fuente: Oficios DJ4.2- 768 -2020 del 07-17-2020 Puntos 29, DJ4. 913.2020 DEL 06-08-2020 y Expedientes.

Elaboró: Equipo Auditor

- Tres (3) procesos revelados en la vigencia 2019 por \$613.931.380, (Ver Tabla No.21) de los cuales no se evidenció ficha técnica emitida por el abogado externo, a fin de verificar las calificaciones del nivel de riesgo y la probabilidad de pérdida, para ser reconocido en esta vigencia como pasivos contingentes:

Tabla No.21 Procesos revelados en 2019 sin soportes

| Tres (3) Revelados e el 2019 Sin Soportes | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------------------------|--------------|------|--------------|------|---|---------------------------------------|---------------|------|
| No. de la Muestra | Nombre del Demandante | Pretenciones del Proceso | 2018 | | 2019 | | 2701- Pasivos Estimados- Litigios y Demandas 31-12-2018 | 9120- Pasivos Contingentes 31-12-2019 | Ficha Técnica | |
| | | | calificación | % | calificación | % | | | 2018 | 2019 |
| 29 | 52391460 REYESLUZPAEZ Y OTROS | 515.706.106.00 | MEDIA | 36.5 | MEDIO | 36.5 | | 504.979.038.00 | NO | NO |
| 33 | 43221099 LINAMARIA Y PEPES GIRALDO | 92.952.342.00 | | | | NO | | 92.952.342.00 | NO | NO |
| 34 | JAVIER ALONSO DIAZ COGOLLO | 16.000.000.00 | | | | NO | | 16.000.000.00 | NO | NO |
| | | | | | | | | 613.931.380.00 | | |

Fuente: Oficios DJ.4.2-768-2020 del 07-17-2020 Puntos 29, DJ.4.913.2020 DEL 06-08-2020 y Expedientes.

Elaboró: Equipo Auditor

4. Adicionalmente, de la muestra anterior se analizaron cuatro (4) procesos provisionados en la vigencia 2018 por \$13.930.231.301 (Ver Tabla No.22), los cuales para vigencia 2019, no se provisionaron ni se revelaron en el Estado de Situación Financiera de la Cámara de Representantes, como se describen a continuación en la Tabla 4.

- El proceso No. 41001233300020150098100, para la vigencia 2018, no se evidenció ficha técnica que sustentara la provisión; para la vigencia 2019 la ficha técnica registra que el nivel es MEDIO y la probabilidad de condena según el abogado es del 29%, lo cual ubica al proceso en el rango posible establecido en el Manual de Políticas Contables de posible, por lo tanto, debía ser revelado.
- El proceso No.25000232600020090026401- Nit. 800075003-, se analizó la ficha técnica de la vigencia 2018, en la cual el abogado determina una provisión contable de \$910.219.263, nivel de riesgo ALTO, probabilidad de pérdida según el abogado del 78.50%, para la vigencia 2019, no se evidenció el soporte de la ficha técnica para verificar el cambio de las calificaciones de los criterios del abogado a fin de no ser provisionado ni revelado en esta vigencia.
- Para los procesos No. 41001233100020100021900 –y No. 54001233300020160027800 – en las vigencias 2018 y 2019, no se evidenciaron las fichas técnicas de las calificaciones emitidas por los abogados externos a fin de verificar que se encuentren acorde a lo registrado en la vigencia 2018 como una provisión y para el 2019 no se provisionó ni se reveló.

Tabla No.22 Procesos provisionados en 2018- vigencia 2019 no se reveló

| Cuatro (4) Procesos Provisionados en el 2018, No Revelados e el 2019 | | | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--------------------------|--------------|----|--------------|----|---|---------------------------------------|---------------|---------------------|
| No. de la Muestra | Nombre del Demandante | Pretensiones del Proceso | 2018 | | 2019 | | 2701- Pasivos Estimados- Litigios y Demandas 31-12-2018 | 9120- Pasivos Contingentes 31-12-2019 | Ficha Técnica | |
| | | | calificación | % | calificación | % | SALDO | SALDO | 2018 | 2019 |
| 20 | 4923746 - VASQUEZ VILLANUEVA SILVIO | 192.935.673.00 | MEDIO ALTO | 35 | MEDIO | 29 | 134.217.018.00 | - | NO | F.T del 15-10- 2019 |
| 25 | 800075003-6 - SUBATOURS LTDA. | 1.136.100.000.00 | MEDIO ALTO | 79 | - | - | 988.925.760.00 | - | SI | NO |
| 26 | 41796600 - POLANCO DE LOZADA GLORIA | 12.530.000.000.00 | ALTA | 79 | - | - | 12.411.000.999.00 | - | NO | NO |
| 27 | 63336718 - ARDILA OSORIO LUCY | 528.116.698.00 | MEDIO ALTO | 69 | | | 396.087.524.00 | - | NO | NO |
| | | 14.387.152.371.00 | | | | | 13.930.231.301.00 | - | | |

Fuente: Oficios D.J.4.2- 768- 2020 del 07-17-2020 Puntos 29, D.J.4.913.2020 DEL 06-08-2020 y Expedientes. Elaboró: Equipo Auditor

Del análisis realizado a los documentos aportados por la CR, no se evidencia información referente a fichas técnicas, informes emitidos por los abogados, en el que se califique el nivel de riesgo y el porcentaje de la probabilidad de pérdida, sólo se evidencia en algunos procesos un oficio del 26 de noviembre de 2019, que indican que la provisión es cero (0). Así mismo, no se evidencia el seguimiento de la División Jurídica de la Cámara de Representantes a estos procesos, en el que apruebe el concepto de los abogados externos, con el fin de determinar si procede o no la provisión contable o amerita sólo ser revelados en el Estado de Situación Financiera de la vigencia 2019.

Las anteriores inconsistencias, obedecen a debilidades de control interno contable relacionadas con deficiencias en el manejo, revisión y aprobación por parte de la División Jurídica a los informes emitidos por los abogados externos y a la falta de unificación de criterios en la consistencia en los reportes emitidos por los abogados externos, por cuanto en algunos procesos los apoderados diligencian ficha técnica en la cual consigna el nivel de riesgo (ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO y BAJO) y el porcentaje de probabilidad de pérdida del proceso, en otros anexan sólo un oficio donde indica si el proceso se provisiona o no, en estos oficios no se evidencian los criterios establecidos por la Cámara de Representantes en las Resoluciones 0396 de 2017 y 582 de 2018 para el cálculo correcto y reconocimiento de una provisión o de un pasivo contingente, así mismo en algunos no se encontró el soporte del concepto del abogado.

Las anteriores situaciones generan que no se disponga de una fuente fidedigna de información, que permita la comparación de los conceptos emitidos por los abogados externos, a fin de que estos sean consecuentes con lo registrado en la Sección de Contabilidad, lo que genera incertidumbre en los saldos de las cuentas 2701- Provisión – Litigios y Demandas y su correlativa 3105 Capital Fiscal, y en los ocho (8) que se encuentran revelados en la cuenta de orden 9120 – Pasivos Contingentes- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y su correlativa 9905 Pasivos Contingentes por el contrario.

Respuesta CR

Mediante radicado No. D.J.-1833-2020 del 28 de octubre de 2020, de la División Jurídica de la CR, dio respuesta al anterior hallazgo en los siguientes términos:

“La Cámara de Representantes, adoptó la metodología de calificación del riesgo y provisión contable dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE a través de Resolución 0396 del 28 de febrero de 2017 “Por la cual se adopta la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Cámara de Representantes”, la cual le fue entregada a cada uno de los apoderados de la entidad al momento de la respectiva asignación de los procesos judiciales, para su conocimiento e implementación.

Adicional a la entrega de la resolución, la División Jurídica de la Cámara de Representantes ha gestionado en múltiples oportunidades sesiones de capacitación para los abogados apoderados de la entidad, a fin de que recibieran directamente la información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y así poder ampliar su conocimiento y despejar las dudas a que hubiere lugar.

No obstante, y ante la observación realizada en el marco de la auditoría financiera vigencias 2018 y 2019, se ha dado inicio a diferentes acciones tendientes a lograr, al término de la presente vigencia, unificación de criterio en esta materia y correspondiente ajuste de la provisión contable concordante con la calificación del riesgo de pérdida, en cada uno de los procesos judiciales en los cuales la entidad hace parte como demandada.”

Análisis Respuesta CGR

La División Jurídica de la CR no desvirtuó en su respuesta lo planteado por la CGR en el hallazgo y manifiesta que ante lo observado ha dado inicio a acciones tendientes a unificar criterios conducentes a realizar ajustes de la provisión contable en concordancia con la calificación de riesgo de pérdida en cada uno de los procesos; por lo anterior, el hallazgo se valida en los términos que fue comunicado para las vigencias auditadas.

Hallazgo No. 8. Cancelación de Reservas Presupuestales

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”. Subrayado fuera de texto.

El Decreto N° 568 del 21 de marzo de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, dispone en el artículo 39 que:

“Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes.”

Por otro lado, el procedimiento establecido por CR para la cancelación o reducción de reservas presupuestales, subproceso 3gfs1, proceso 3GF de la División Financiera y Presupuesto, define la Reserva Presupuestal así:

“Compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el PGN, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y que serán pagados dentro de la vigencia fiscal siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior. Las entidades deberán constituir las reservas y enviar, antes del 20 de enero de la vigencia siguiente, una relación de éstas a la DGPN”.

Los numerales 3 y 4 de la Circular 047 de 2018 expedida por el Jefe de la División Financiera y Presupuesto de la CR, en la que imparte disposiciones para el cierre de la vigencia 2018, señala que:

“3. El saldo de registros presupuestales no obligados ni cancelados a 31 de diciembre de la presente vigencia se constituirán como reservas presupuestales, se recuerda que dichas reservas presupuestales son un accidente generado por hechos y circunstancias de fuerza mayor no manejables por las partes que aplazan la entrega de los bienes y servicios contratados.

4. La constitución de las Reservas presupuestales debe estar debidamente justificadas de manera independiente por el supervisor del contrato y deben ser allegadas a la División Financiera y Presupuesto antes del 31 de diciembre de 2018 para su debida constitución.”

De otra parte, el literal b del numeral 13.5.6 del Capítulo IV del Manual de Contratación, adoptado por la CR mediante la Resolución No.2800 del 26 de diciembre de 2017, establece:

“b) PAC

Con el fin de realizar una correcta programación del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, los supervisores deben informar a la División Financiera – Área de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar porque las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. (...)

Así mismo, el numeral 13.5.7 del mismo Manual define las funciones de supervisión relacionadas con los pagos al contratista, entre otras:

“(...) Para la realización de pagos y/o desembolsos de contratos de ejecución de proyectos o administración de recursos, los supervisores deberán velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos, para lo cual deberán tramitar oportunamente ante la División Financiera lo correspondiente.

En el caso que los pagos y/o desembolsos no puedan cumplirse de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, los Supervisores deberán solicitar la modificación de dichas condiciones mediante comunicación escrita y debidamente justificada al Ordenador del Gasto, con el fin de tramitar el otrosí respectivo”.

Del análisis realizado a la información suministrada por la CR en relación con el rezago presupuestal constituido al cierre de la vigencia 2018 y ejecutado en 2019, se evidenció:

Para el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2018 la CR constituyó 167 Reservas presupuestales por \$21.153.231.923, de las cuales, mediante acta de cancelación de reservas presupuestales No.01 vigencia 2018²⁴, efectuó la cancelación de 26²⁵ reservas constituidas por valor de \$699.677.657.

De la revisión a los soportes de dichas cancelaciones se tiene:

1. Para seis (6) de las reservas constituidas por \$6.735.018 ya se había celebrado el acta final del contrato antes del cierre de la vigencia 2018 indicando que no había pagos pendientes y/o saldos por liberar, como se detalla en la siguiente tabla:

²⁴ Información remitida en respuesta al oficio AG8.1-01

²⁵ Saldo constituido como reserva presupuestal \$125.365.605.501, de los cuales se cancelaron \$699.441.067

Tabla No.23. Reservas constituidas 2018 – Terminación Contrato

| Saldo a reducir (\$) | Número Documento | Número Documento Soporte |
|----------------------|------------------|--------------------------|
| 1.179.633 | 61818 | OC 25903 |
| 781.452 | 42618 | 392 |
| 390.621 | 110618 | 581 |
| 2.083.312 | 111018 | 583 |
| 300.000 | 128918 | 705 |
| 2.000.000 | 51618 | 515 |
| \$ 6.735.018 | | |

Fuente: Información Pptal. CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Para el documento soporte 515, si bien el acta se suscribió en 2019, en la misma se hace la siguiente precisión: *En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios 515 suscrito el 26 de enero de 2018 y atendiendo a la necesidad de liquidar y liberar el saldo del contrato en mención debido a que la ejecución contractual se realizó de forma ordinaria durante los primeros tres (febrero, marzo, abril de 2.018) pero durante el mes de mayo de 2018 esta División no pudo asignar actividades relacionadas a las obligaciones contractuales pues ya se había hecho la revisión total de vehículos asignados al proyecto Mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los representantes a la Cámara y la base de datos respectiva ya estaba consolidada. En virtud de lo anterior, la División de servicios dio plazo de todo el mes de mayo de 2018 para que según las necesidades del proyecto se generaran obligaciones relacionadas al contrato 515, no obstante, el hecho no ocurrió”.*

Con base en lo anterior, es evidente que antes del cierre de la vigencia se conocía el estado de ejecución del contrato y liberación de saldo que posteriormente fue objeto de cancelación.

2. Para los diecinueve (19) casos que se relacionan a continuación, a 31 de diciembre de 2018 ya se había cumplido el plazo de ejecución de los contratos, las reservas fueron objeto de cancelación (eliminación) en la siguiente vigencia mediante acta del 11 de diciembre de 2018; situación que evidencia que ya se conocía el estado real del contrato y que no había justificación para la constitución de las mismas.

Tabla No.24. Reservas constituidas 2018 no ejecutadas y canceladas

| Saldo a reducir (\$) | Número Documento | Número Documento Soporte |
|-----------------------|------------------|--------------------------|
| 533.341 | 157418 | 32065 |
| 73.473 | 70918 | 531 |
| 1.814.400 | 190418 | 1089 |
| 4.701 | 191818 | 1099 |
| 8.856.527 | 2718 | 838 |
| 31.600.000 | 181218 | 1055 |
| 32.726 | 78218 | 533 |
| 52.431 | 86718 | 539 |
| 46.323 | 103618 | 568 |
| 9.000.000 | 15018 | 129 |
| 10.000.000 | 15918 | 133 |
| 8.250.000 | 157918 | 885 |
| 291.626.667 | 2518 | 349 |
| 304.803.522 | 19018 | 168 |
| 7.500.000 | 43218 | 399 |
| 4.000.000 | 166218 | 965 |
| 7.460.000 | 167118 | 968 |
| 7.000.000 | 182018 | 1061 |
| 288.528 | 191218 | 1096 |
| \$ 692.942.639 | | |

Fuente: Información Pptal. CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Las situaciones descritas anteriormente, se originan por debilidades en el control interno de la Entidad relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos, así como en la articulación entre las diferentes áreas de la Corporación, que le permitan una comunicación efectiva y oportuna de la información, relacionada con el estado y las novedades de los contratos ejecutados; lo que genera la inobservancia de la normatividad aplicable en la ejecución presupuestal y constitución del rezago presupuestal, comprometiendo recursos que se pueden aplicar en otras necesidades del estado.

Respuesta CR

La Cámara de Representantes no se pronunció sobre el hallazgo en referencia. El hallazgo se mantiene en los términos del presente informe.

Hallazgo No. 9. Reservas Presupuestales (D)

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.

A través de la Circular Externa 050 de noviembre 21 de 2018 por medio de la cual se dan los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2018 y apertura del año 2019 en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el numeral 11.2 - Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2018 - literal g. cita:

“Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar 2018: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2018, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2019, así:

- *Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.*
- *Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.*

Según lo establece el artículo 31 de la ley de presupuesto para la vigencia 2019, “ Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019”

Consecuente con lo anterior, la División Financiera y Presupuesto de la CR mediante Circular 047 de 26 de noviembre de 2018 remite a las Comisiones de la Cámara de Representantes, H. Representantes, Jefes de División, Jefes de oficina, Jefe de sección y Supervisores de contratos, el cronograma del cierre financiero para la vigencia 2018. Allí señala:

1. *“Para el mes de noviembre se recibirán cuentas a partir del 26 de noviembre de 2018 correspondientes a las actividades del mes de noviembre y de los meses que se encuentran atrasadas.*
2. *Las cuentas de cobro del mes de diciembre se recibirán en la División Financiera a partir del 10 de diciembre de 2018. Dichas cuentas serán canceladas a más tardar el 28 de diciembre de 2018 previa disponibilidad de PAC.*

3. *El saldo de registros presupuestales no obligados ni cancelados a 31 de diciembre de la presente vigencia se constituirán como reservas presupuestales, **se recuerda que dichas reservas presupuestales son un accidente generado por hechos y circunstancias de fuerza mayor no manejables por las partes, que aplazan la entrega de los bienes y servicios contratados.***
4. *La constitución de las reservas debe estar debidamente justificadas de manera independiente por el supervisor del contrato y deben ser allegadas a la División Financiera y presupuesto antes del 31 de diciembre de 2018 para su debida constitución. (Negrilla fuera de texto).*
5. *De conformidad al Decreto 111 de 1996 (Ley orgánica de presupuesto) todos los compromisos adquiridos en el periodo fiscal 2018 no podrán superar el 31 de diciembre de 2018, los compromisos que excedan dicho límite deben contar con previa autorización del CONFIS o quien este delegue.*
6. *Los supervisores deben presentar todos los soportes con las facturas de los contratos de bienes o servicios antes del 21 de diciembre para el respectivo pago, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dejara constituir obligaciones hasta el 26 de diciembre de 2018.” (Negrilla fuera de texto).*

Para la vigencia 2019, se tiene que mediante Circular Externa 026 del 20 de noviembre de 2019, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional informó sobre los criterios que se deben tener en cuenta para el cierre del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019 e inicio de la ejecución de la vigencia fiscal 2020.

Señala allí que “El Cierre presupuestal de gastos de la vigencia fiscal 2019 es el 31 de diciembre y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción⁴; por esta razón, en el caso del Presupuesto de Gastos, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones (...).

3. *Los órganos que conforman el PGN deben tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago, siempre y cuando cuente con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que respalde dicha exigibilidad.*

4. *Las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2019. En todo caso se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Anual de presupuesto. Por lo anterior, no es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones, ni pagos después de la fecha señalada.”*

Con Circular 053 del 27 de noviembre de 2019 la Dirección Administrativa y la División Financiera y Presupuesto de la CR, comunicaron el cronograma

establecido del cierre del presupuesto para la vigencia 2019 a los Secretarios Privados, Jefes de División, Jefes de Sección, señala lo siguiente:

“En cumplimiento con la Ley de presupuesto y para evitar inconvenientes con el PAC, constitución del rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar) la División Financiera y presupuesto establecieron el cronograma del cierre financiero para la vigencia 2019, así:

1. *Las cuentas de cobro del mes de diciembre se recibirán en la División Financiera a partir del 09 de diciembre de 2019. Dichas cuentas serán pagadas a más tardar el 27 de diciembre de 2019 previa disponibilidad de PAC y priorizando las fechas de cobro establecidas en la forma de pago de cada contrato.*
2. *El saldo de registros presupuestales no obligados ni cancelados a 31 de diciembre de la presente vigencia se constituirá como reservas presupuestales, **se recuerda que dichas reservas presupuestales deben corresponder a situaciones excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito dentro de su ejecución presupuestal y que deben cumplir con los requisitos previstos en el decreto 111 de 1996 (Ley Orgánica de Presupuesto) y Circular 031 de la Procuraduría General de la Nación***
3. *La constitución de las reservas debe estar debidamente justificadas de manera independiente por el supervisor del contrato y deben ser allegadas a la División Financiera y presupuesto antes del 27 de diciembre de 2019 para su debida constitución. Por lo tanto, le solicitamos de manera vehemente hacer seguimiento a la ejecución de cada uno de los contratos de la presente vigencia y/o liquidación de los mismos para la liberación de los recursos si a ello hubiere lugar, sin que sea necesaria la constitución de reservas de dichos saldos. (Negrilla fuera de texto).*
4. *Con base en lo anterior cada supervisor es responsable del control, seguimiento y ejecución de los contratos, más aún cuando las necesidades y estudios previos los realiza cada una de las dependencias (Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84) y responderán a los requerimientos de la Contraloría General de la República sobre la no ejecución de los mismos dentro de la vigencia y a las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre.*
5. *De conformidad al Decreto 111 de 1996 (Ley orgánica de presupuesto) todos los compromisos adquiridos en el periodo fiscal 2019 no podrán superar el 31 de diciembre de 2019, los compromisos que excedan dicho límite deben contar con previa autorización del COINFIS o quien este delegue.*
6. *Los supervisores deben presentar todos los soportes con las facturas de los contratos de bienes o servicios a más tardar el 20 de diciembre para el respectivo pago, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dejara constituir obligaciones hasta el 27 de diciembre de 2019.”*

De otra parte, la Procuraduría General de la Nación mediante Circular 031 de 2011 sobre uso excepcional de reservas presupuestales en eventos que se afecte ejercicio básico de la función pública, manifestó lo siguiente:

*“En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como **“un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los***

compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.”

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.” (Negrilla fuera de texto).

De otra parte, el literal b del numeral 13.5.6 del Capítulo IV del Manual de Contratación, adoptado por la CR mediante la Resolución No.2800 del 26 de diciembre de 2017, establece:

“b) PAC

Con el fin de realizar una correcta programación del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, los supervisores deben informar a la División Financiera – Área de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar porque las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. (...)

Así mismo, el numeral 13.5.7 del mismo Manual define las funciones de supervisión relacionadas con los pagos al contratista, entre otras:

“(...) Para la realización de pagos y/o desembolsos de contratos de ejecución de proyectos o administración de recursos, los supervisores deberán velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos, para lo cual deberán tramitar oportunamente ante la División Financiera lo correspondiente.

En el caso que los pagos y/o desembolsos no puedan cumplirse de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, los Supervisores deberán solicitar la modificación de dichas condiciones mediante comunicación escrita y debidamente justificada al Ordenador del Gasto, con el fin de tramitar el otrosí respectivo”.

Cierre Vigencia 2018

La CR constituyó 168 reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2018 por \$21.153.231.923; revisados los soportes de constitución de las reservas presupuestales seleccionadas en la muestra, con el fin de determinar si acreditaban los requisitos para su constitución, se evidenció que no se tienen los soportes

idóneos que sustenten dichas reservas, por lo que no se refrendan 18 de ellas por valor de \$13.849.400.279, las cuales se presentan a continuación:

Tabla No.25. Reservas Presupuestales no Refrendadas - 2018

| Compromisos | Valor Actual | Número Documento Soporte |
|-------------|---------------|--------------------------|
| 19018 | 8,363,012,287 | 168 |
| 70918 | 1,978,227,027 | 531 |
| 191118 | 820,205,654 | 1096 |
| 191218 | 820,205,654 | 1096 |
| 86718 | 377,052,568 | 539 |
| 19018 | 304,803,522 | 349 |
| 2518 | 291,626,667 | 349 |
| 94818 | 165,553,310 | 542 |
| 137218 | 165,083,161 | 31538 |
| 103618 | 102,838,985 | 568 |
| 78218 | 99,522,681 | 533 |
| 43618 | 74,986,087 | 431 |
| 71318 | 61,691,078 | 532 |
| 191818 | 50,780,730 | 1099 |
| 183218 | 50,682,226 | 1072 |
| 196818 | 50,448,642 | 1101 |
| 181218 | 41,080,000 | 1055 |
| 181218 | 31,600,000 | 1055 |

Fuente: CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Cierre vigencia 2019

La CR constituyó 272 reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2019 por \$23.985.591.378, revisados los soportes de las reservas presupuestales seleccionadas en la muestra, con el fin de determinar si acreditaban los requisitos para su constitución; de la evaluación realizada se tiene que no se tienen los soportes idóneos que sustenten dichas reservas, por lo cual no se refrendan 33 de ellas por valor de \$14.004.775.458 las cuales se presentan a continuación:

Tabla No.26. Reservas Presupuestales no Refrendadas - 2019

| Compromiso | Número Documento Soporte | Valor Inicial |
|------------|--------------------------|---------------|
| 519 | 1096 | 9,428,083,879 |
| 216019 | 1458 | 1,700,000,000 |
| 212019 | 1425 | 1,168,264,000 |
| 221519 | 160 | 846,779,704 |
| 53819 | 311 | 125,639,525 |

| | | |
|--------|-------------------|------------|
| 11019 | 35673 | 89,059,962 |
| 219 | 1101 | 57,869,716 |
| 221119 | 1465 | 53,300,000 |
| 173619 | 1112 | 52,710,396 |
| 212619 | dic-19 | 50,000,000 |
| 216119 | 1456 | 46,520,425 |
| 221019 | 1465 | 43,678,340 |
| 216319 | 1455 | 22,142,397 |
| 188619 | 1248 | 20,767,500 |
| 202719 | XXXX | 20,000,000 |
| 149519 | 938 | 19,995,000 |
| 171319 | 1092 | 18,921,729 |
| 919 | 2 | 18,300,000 |
| 190519 | 1266 | 18,218,552 |
| 158519 | 1022 | 16,170,000 |
| 177019 | 1140 | 16,000,000 |
| 176319 | 1134 | 15,921,000 |
| 118919 | 736 | 15,500,000 |
| 68719 | 405 | 15,000,000 |
| 160419 | 1047 | 15,000,000 |
| 185419 | 1217 | 15,000,000 |
| 198319 | 1334 | 15,000,000 |
| 158719 | 1019 | 14,600,000 |
| 204019 | Noviembre de 2019 | 14,000,000 |
| 148219 | 926 | 13,500,000 |
| 174319 | 1113 | 13,500,000 |
| 175619 | 1127 | 13,333,333 |
| 160019 | 1036 | 12,000,000 |

Fuente: CR

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Las situaciones señaladas se presentaron por cuanto en la mayoría de los casos las reservas se constituyen por la diferencia entre lo obligado y lo comprometido, sin que los supervisores den cuenta en la fecha establecida, respecto al recibo de los bienes y servicios contratados, de tal manera que resulte factible identificar el estado real de ejecución de cada contrato al cierre de la vigencia.

Lo anterior pone en evidencia la desatención por parte de los supervisores de las Circulares 047 y 053 señaladas, la omisión del carácter excepcional de las reservas, así como la inobservancia de la normatividad y disposiciones internas aplicables para la constitución de las mismas.

La presente observación tiene posible incidencia disciplinaria al tenor de lo contemplado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta CR

La CR no se pronunció sobre el hallazgo en referencia, por lo tanto, se mantiene en los términos que se comunicó.

Hallazgo No. 10. Seguridad de la Información – SI (D)

El Art. 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

La Ley 87 de 1993²⁶, establece: *“Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...) a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...) e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)”*

La Circular Conjunta 02 del 16 de diciembre de 2003²⁷ establece: *“todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.”*

(...) “En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado (...)”

La NORMA NTC ISO-IEC-27001:2013²⁸, (sobre la cual la Cámara de Representantes, enfocó sus lineamientos), en el Anexo A. Objetivos de control y controles, cita:

²⁶ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

²⁷ “Expedida por el Contralor General de la República y Procurador de la Nación, con asunto: “Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo”.

²⁸ NTC ISO-IEC-27001:2013 “Esta norma ha sido elaborada para suministrar requisitos para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de la seguridad de la información. ... El sistema

“(…)

A.11 SEGURIDAD FÍSICA Y DEL ENTORNO

A.11.1 Áreas seguras

A.11.1.4 Protección contra amenazas externas y ambientales

Se debe diseñar y aplicar protección física contra desastres naturales, ataques maliciosos o accidentes.

A.11.2 Equipos

A.11.2.1 Ubicación y protección de los equipos

Los equipos deben estar ubicados y protegidos para reducir los riesgos de amenazas y peligro del entorno, y las posibilidades de acceso no autorizado.

A.12.3 Copias de respaldo

A.12.3.1 Respaldo de la información

Se deben hacer copias de respaldo de la información, software e imágenes de los sistemas, y ponerlas a prueba regularmente de acuerdo con una política de copias de respaldo acordadas.

“A.12.4 Registro y seguimiento

A.12.4.1 Registro de eventos

Se deben elaborar, conservar y revisar regularmente los registros acerca de actividades del usuario, excepciones, fallas y evento de seguridad de la información.

A.12.4.2 Protección de la información de registro

Las instalaciones y la información de registro se deben proteger contra alteración y acceso no autorizado.

A.16 Gestión de incidentes de seguridad de la información

A.16.1 Gestión de incidentes y mejoras en la seguridad de la información

Objetivo: Asegurar un enfoque coherente y eficaz para la gestión de incidentes de seguridad de la información, incluida la comunicación sobre eventos de seguridad y debilidades.

A.17 ASPECTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO

A.17.1 Continuidad de seguridad de la información

Objetivo: La continuidad de seguridad de la información se debe incluir en los sistemas de gestión de la continuidad de la organización.”

de gestión de la seguridad de la información preserva la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información mediante la aplicación de un proceso de gestión del riesgo.”

El Manual de Gobierno Digital, numeral 3.3 Lineamientos de los elementos habilitadores, formulado en el marco de la Estrategia de Gobierno Digital a que hace alusión el Decreto 1008 de junio 14 de 2018²⁹, cita:

“Seguridad de la Información: Este habilitador busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, y privacidad de la información, (...)”

La Resolución 2345 de septiembre 20 de 2010 de la CR “por medio de la cual se determinan y adoptan las Políticas de Seguridad aplicada a la Honorable Cámara de Representantes, en el uso de los equipos de cómputo, los servicios institucionales de Correo Electrónico e internet, el manejo, instalación y desinstalación de software y la conservación y cuidado de la información institucional”, resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: (...) La seguridad de la información se define como la preservación de los siguientes componentes: la confidencialidad, (...) integridad, se logra estableciendo métodos (por ejemplo: back up’s) para proteger la información; y la disponibilidad para garantizar a los usuarios autorizados tengan acceso a los servicios informáticos prestados por la H. Cámara de Representantes.

Reglamento de Seguridad Informática

(...) El reglamento de seguridad basado en la Norma ISO IEC 27001³⁰, (...).

ARTICULO SEGUNDO: DEL USO ADECUADO (...)

- Los usuarios de la red deberán adoptar las políticas de seguridad establecidas y difundidas por la Oficina de Planeación y Sistemas de la H. Cámara de Representantes”

Con relación al respaldo de la información esta Resolución define:

“ARTICULO OCTAVO: EL SOFTWARE. La información es el activo más importante de las organizaciones, por cuanto se debe asegurar su protección contra robo, modificación malintencionada y pérdidas accidentales. Para ello, es de obligatorio cumplimiento el siguiente conjunto de normas:

(...)

- Es obligación de la Oficina de Planeación y Sistemas realizar dos veces a la semana las copias de seguridad de la información contenida en los aplicativos Kactus (Aplicativo de nómina) y Seven (aplicativo de inventarios y activos fijos (...))
- Las copias de seguridad de los aplicativos y sus bases de datos deben ser almacenadas con suficientes medidas de seguridad y llevar inventarios de todos los dispositivos de almacenamiento secundario con la identificación de su contenido y versión. (...)

²⁹ Decreto 1008 de 14 Jun 2018 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

³⁰ El reglamento de seguridad basado en la Norma ISO IEC 27001, engloba los objetivos, conductos, normas, métodos de actuación y distribución de responsabilidades ya que es necesario que el funcionario de la Honorable Cámara de Representantes posea sentido de pertenencia y con el ánimo de promover el cumplimiento de las actividades proveer, administrar y soportar los servicios informáticos necesarios para apoyar la operación y la toma de decisiones de la entidad cumpliendo con la Misión de la Honorable Cámara de Representantes y contribuyendo a su progreso.(...)”

- *Se prohíbe la realización de copias del software institucional para fines personales. La Oficina de Planeación y Sistemas es la única dependencia autorizada para realizar copia de seguridad del software licenciado por la Entidad. (...)*

“INFORMACION RELEVANTE

(...)

- *Periódicamente debe hacerse el respaldo de la información correspondiente al trabajo de la Honorable Cámara de Representantes y dichas copias deben guardarse en un lugar seguro. (...)*

La Resolución 1405 del 18 de junio de 2019 deroga la Resolución 2345 de 2010 y adopta un nuevo “**MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**” para la CR, cita en su Introducción:

“La cámara de Representantes estipula que la información es de gran importancia para la misma ya que de ella emanan las acciones misionales ..., por tal motivo se generan medidas para su protección y confidencialidad.

*(...) Este documento se encuentra enfocado en las buenas prácticas de seguridad de la información, **la estrategia de Gobierno Digital** en los **lineamientos de la norma técnica ISO 27001/2013.**”* (Negrilla fuera de texto).

Con relación al ambiente seguro, el Manual establece:

“6. POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”

(...)

- a) *Usar los computadores en un ambiente seguro. Se considera que un ambiente es seguro cuando se han implementado las medidas de control apropiadas para proteger el software, el hardware y los datos...*
- e) *Proteger los equipos de riesgos del medioambiente (por ejemplo, polvo, incendio y agua).”*

En cuanto al respaldo de la información, el mismo numeral establece:

“u) Para ayudar a restaurar los programas originales no dañados o infectados, deben hacerse copias de todo software nuevo antes de su uso, y deben guardarse tales copias en un lugar seguro.”

Además, en las **POLÍTICAS PARA EL USO DE SOFTWARE**, se establece:

“e) La instalación de software y/o sistemas sólo podrán ser efectuadas por la Oficina de Planeación y sistemas, siendo esta quien efectué...su mantenimiento y respaldos.”

Y define en las “**POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE SERVICIO AL USUARIO**”, lo siguiente:

“b) La Oficina de Planeación y Sistemas, respaldará periódicamente la información que se encuentra en los distintos servidores.”

En la vigencia 2019 el Datacenter³¹ de la Cámara de Representantes, ubicado en la sede del Capitolio Nacional – Bogotá, se vio afectado por un conato de incendio, en virtud del cual la CR emitió comunicados y emprendió acciones reportadas en diversos informes, de los cuales se citan algunos:

Comunicado del 07 de octubre de 2019³²:

“(...) La Oficina de Planeación y Sistemas informa que el día sábado 05 de octubre de 2019 se presentó conato de incendio en el Centro de Datos de la Corporación que generó una interrupción en la prestación en los servicios tecnológicos y de telecomunicaciones. Sin embargo, comunicamos que el servicio de internet y correo electrónico está en pleno funcionamiento (...).”

Circular No. 027 del 09 de octubre de 2019 emitida por la Oficina de Planeación:

“(...) debido a los inconvenientes presentados en el Centro de Datos de la Cámara de Representantes, se afectaron varios aplicativos de gestión de la Corporación entre ellos:

- *Aplicativos Seven y Kactus*
- *Servicio de Telefonía”*
- *Servidor Página Web*
- *Intranet*
- *Servidor Contraloría*
- *Aplicativo SIA POAS Auditoría General de la República*
- *Servidor de Dominio*
- *Sistema de Gestión Documental y de Archivo SGDEA “ControlDoc”*

Informe de revisión³³ del 17 de octubre de 2019 “SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DATA – CENTER”:

“CONCLUSIONES DEL SERVICIO (...)

De acuerdo a la visita técnica efectuada a sitio se detecta que se presentó una fuga de gas refrigerante por algún conducto de la tubería que circula el gas refrigerante, ... al hacer fuga este gas refrigerante y al hacer reacción con el oxígeno se expande en forma de humo el cual hizo activar los sensores de humo y a su vez se activó el sistema de contra incendio instalado en el DATA – CENTER.”

Informe pormenorizado sobre conato de incendio de noviembre 13 de 2019³⁴ emitido por el Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas:

³¹ Datacenter: “Centro de procesamiento de datos donde se concentran los recursos necesarios para el procesamiento de la información de operación y funcionamiento de la Cámara de Representantes”. Fuente: Informe ajustador de seguros

³² Comunicado del 07 de octubre de 2019, “Para: Honorables Representantes, Presidencia, Primera Y Segunda Vicepresidencia, Dirección Administrativa, Secretaría General, Subsecretaría General, Secretarios De Comisión, Jefes De División, Jefes De Sección, Jefes De Oficina, Coordinadores De Unidad, Funcionarios Planta, Funcionarios Utl, Contratistas”

³³ Informe recibido en respuesta al oficio AG8.1- 04 de julio 29-2020: “Anexo 9 Informe Sistema Aire Acondicionado Triplite Cámara De Representantes (1).pdf”

³⁴ Informe OPS-1.6. 922-19, Fecha: noviembre 13 de 2019, Para: Directora Administrativa Cámara de Representantes, De: Jefe Oficina Planeación y Sistemas, Asunto: informe pormenorizado sobre Conato de incendio, emergencia en el Centro de Datos de la Cámara de Representantes ocurrido el día 4 de octubre de 2019.

“2. Frente a este hecho, se desplazan el mismo día sábado 5 de octubre el...contratista encargado del manejo del datacenter, en compañía del Ingeniero...jefe de operaciones de la firma ERT, los cuales intentan reiniciar los servidores...Cabe anotar que luego de más de 10 horas de trabajo y de aplicar diferentes técnicas aceptadas para reiniciar equipos, se establece la imposibilidad de lograrlo, por lo cual se acude al segundo nivel de atención...que es generar el caso con Hewlett Packard, la firma fabricante de proveedora de los servidores y equipos instalados en el datacenter.

(...)

“8. Se realizan...las consultas necesarias con el corredor de seguros e iniciar el proceso de siniestro, el cual es registrado el día 09 de octubre (...).”

Informe del Partner Hewlett Packard (HPE) de diciembre 09 de 2019:

“7. OBSERVACIONES

- Dado el comportamiento de los registros encontrados en las dos oportunidades de visita realizadas y el origen desconocido del químico empleado en el sistema contra incendios, se recomienda el cambio del hardware, ya que **HPE no puede garantizar la correcta operación del hardware expuesto a agentes externo** que pueden dañar o corroer los elementos y metales internos de cada sistema.
(...)
- Desconocemos la razón por la cual se ha generado la degradación de los componentes, en el caso del Enclosure C7000, Storage 3PAR y SAN Switch. Dado que la condición inicial en la primera visita era diferente y se registró un funcionamiento más favorable en su momento.
- En el Storage 3PAR, dos discos duros FC se muestran en estado degradado, siete (7) discos presentan errores en sectores no corregibles que deberán ser reemplazados a corto plazo y las fuentes de poder de los cage presentan residuos del químico. (...) El tener los volúmenes en estado normal no garantiza la integridad de los datos, motivo por el cual se debe disponer del backup y el cliente deberá ejecutar la restauración de la información en caso de ser requerido.(...)
- A raíz de los eventos y fallas reportadas, el cambio de partes no garantizará la continuidad en el tiempo para el buen funcionamiento de los sistemas. Por lo cual, se recomienda el reemplazo total del hardware para descartar consecuencias futuras debidas a la condición actual.
- Se recomienda disponer del backup/respaldos y ejecutar la restauración de la información, ya que todas las actividades mencionadas previamente a realizar no garantizan el buen funcionamiento de los equipos ni la integridad de los datos.”

Documento del Ajustador de Seguros de mayo 07 de 2020³⁵:

“ALCANCE DAÑO: En las diferentes inspecciones técnicas efectuadas por técnicos de Hewlett Packard Enterprise – HPE, a través de las empresas partners en Colombia, Computel System y Comware, junto a los técnicos delegados por la Cámara de Representantes, se determinó daño en todos los subsistemas del Data center, a causa de la contaminación del polvo químico impregnado internamente en las tarjetas y módulos electrónicos durante la activación del sistema contraincendios

³⁵ Documento Ref.:19-18538: FGR-SIS Ajustadores de Seguros, reclamo # 19-000023014 – RADICADO # 30667-2019 LIQUIDACION DE INDEMNIZACION, “Ref: Reclamo de la Cámara de Representantes por daños en Data Center durante la operación del sistema contraincendios por fuga del gas refrigerante del equipo de aire acondicionado B, referencia SmartRack marca Tripplite de 36 BTU, activando los sensores de humo y operando la extinción con polvo químico del SCI a todos los subsistemas del DC, sistema instalado en el edificio del Capitolio Nacional, evento del 07 de octubre de 2019. Póliza TRDM - 11264 (...).”

– SCI. Adicionalmente, se presentó contaminación en los equipos de aire acondicionado, sistema contraincendios y las dos (2) UPS, que fueron sometidas a procesos de limpieza y mantenimiento para recuperar su condición de operación normal.

PROBABLE CAUSA: Fuga de gas refrigerante por un conducto de la tubería del sistema de refrigeración que circula el gas refrigerante a través de las tuberías de baja y alta presión (...)

Informe No. 5 del contrato CPS_205_2020³⁶: *“informe de las actividades específicas, avances y resultados de la tarea relacionada con la recuperación de la información del Data Center (...)*

4.2.1 Fase de Diagnóstico (...)

3.(...)

- *Para poder acceder a la información en el sistema de almacenamiento en el Datacenter se necesita tener solucionado el hardware de 3PAR y C7000 y esto se veía con incertidumbre ya que en diciembre aún no se tenía un diagnóstico certero sobre la afectación total del hardware de HPE y menos de la posibilidad de recuperación de información en el Datacenter.*

5. En el mes de febrero de Comware se obtiene un diagnóstico integral de la solución recomendando como parte adicional del proceso de validación del estado de la información de la 3Par consistía en el cambio de un C7000 infraestructura física de servidores. (...)

“4.2.2. Resultados preliminares de diagnósticos

1. *No se tiene la configuración de la solución de almacenamiento 3par. No se cuenta con un inventario alguno de las definiciones del almacenamiento, antes el conato de incendio lo que dificulta el proceso de recuperación.*

(...)

2. *En último diagnóstico en el mes de diciembre y en las etapas de diagnóstico iniciales se evidencia que las Luns definidas se encontraban en Raid 5 y este tipo de arreglo solo soporta el daño de dos discos duros de manera simultánea.*

4.2.3. Fase de Reparación

(...)

7. En el mes de mayo se recibió el C7000³⁷ y los dos discos de la 3Par³⁸, se realizó la instalación e integración con el 3par.

4.2.4. Fase de Resultado

³⁶ Contrato C2015-2020, Acta de Inicio: 28 febrero-2020 Objeto: “ASESORAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL SINIESTRO PRESENTADO EN SU DATA CENTER, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Por valor de \$120.000.000”

³⁷ C7000: Plataforma de gestión convergente que acelera las operaciones de TI y la entrega de información, aumentando el rendimiento general de la información. Contiene los procesadores y switchs de conectividad al servidor del Data Center., Fuente: Informe ajustador de seguros

³⁸ Storage System 3Par: Sistema de alta capacidad de almacenamiento de Data (información), Fuente: Informe ajustador de seguros

En el mes de junio cuando se integró el C7000 al 3Par, se realizaron las acciones de rigor logrando tener acceso al almacenamiento y se corroboró lo que se había dicho desde un comienzo y por los distintos partners de que la información fuera irre recuperable”.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los informes y mesas virtuales de trabajo con la Oficina de Planeación y Sistemas, la CGR, ahondó en la revisión de informes de auditoría previos al conato, así como en la evaluación de contratos asociados a la operación del Data Center, identificando lo siguiente:

De acuerdo con los estudios previos del contrato 05 de 2015³⁹, en sus requerimientos técnicos solicita:

| ANEXO 2 | | | | | | |
|--|---|--------|----------|------------------------|--------------|-----|
| REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DATOS | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VAI |
| | <p>Suministro e instalación de sistema de detección el cual incluye: Tablero de control de detección y extinción de incendio , 4 Sensores de Humo mínimo con sus accesorios, estaciones Manuales, Botón de Aborto, Sistema de Extinción por medio de producto Solido a Aerosol.Cableado para sistemas de incendio, Tubería EMT, accesorios.</p> <p>El producto de Extinción debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado UL para clases de fuego A, B, C. - Amigable con el medio ambiente (Green Label). - Listado UL para 10 años de vida útil. <p>La marca del Producto de Detección de incendio debe ser igual al del producto de Extinción de incendio para mayor integración y seguridad del area de Centro de Datos (Monomarca). Se requiere que el producto solido posea una autoactivación a mínimo 300 grados, esto previene que si los equipos de detección o panel no llegasen a activarse, garantizaría una extinción en el incendio. Se requiere incluir en la oferta mantenimiento del sistema de detección y extinción por 2 años.</p> | GL | 1 | \$ 19.177.488 | \$ 3.068.398 | \$ |

Fuente: CR, Estudios previos contrato 05 de 2015

En cuanto a las especificaciones técnicas del sistema de extinción de incendio a implementarse, estipuladas en citado contrato, cuyo objeto corresponde a la construcción del Data Center de la CR en el año 2015, se señaló:

“El sistema de extinción de incendio ofrecido debe estar constituido por los siguientes elementos y dispositivos mínimos:

- Tablero de control para extinción de incendio.
- Alimentación de potencia.
- Unidades de estado sólido sin presión (...)

³⁹ Contrato 05 de 2015, suscrito 17 dic-2015, Acta de inicio 22-dic-2015 Objeto: “Adecuación, suministro e instalación de infraestructura tecnológica para el centro de computo de la Camara de Representantes e implementación de Directorio Activo, Seguridad Perimetral, solución antiviruis, solución de virtualización y correo electrónico.”

Se deberá implementar un agente listado por NFPA 2010. (Negrilla y subrayado fuera de texto). (La NPFA⁴⁰ 2010⁴¹ es la Norma para sistemas fijos de extinción de incendios en aerosol, aplicable a incendios clase A⁴², B⁴³ y C⁴⁴).

De acuerdo con la norma seleccionada en los estudios previos correspondientes a la NFPA, las normas aplicables a los sistemas de control de incendios para Datacenters son la 72, 75, 76. Las dos últimas remiten a la norma NFPA 2001 (que cita agentes extintores válidos para datacenters), las cuales indican lo siguiente:

“El NFPA 72 Código Nacional de Alarma y Señalización de Incendio”.

“El NFPA 75 es el estándar para la protección contra incendios de equipos de tecnología de la información, se centra en los centros de datos. El propósito de la NFPA 75 es el de establecer los requisitos mínimos para la protección del equipamiento de tecnología de la información y de las áreas para los equipos de tecnología de la información, de los daños ocasionados por el fuego o por sus efectos asociados, es decir, humo, corrosión, calor y agua.”

“El NFPA 76 es el estándar para la protección contra incendios de las instalaciones de telecomunicaciones, con un enfoque en todos los aspectos que se ven afectados por las telecomunicaciones públicas.” (Negrilla fuera de texto).

“NFPA 2001 Estándar sobre sistemas de extinción de incendios con agente limpio.”

De acuerdo con lo anterior, en la orden de compra Nro.26⁴⁵ emitida por la CR el 22 de febrero de 2016, se puede verificar la adquisición de agentes aerosoles para el SCI⁴⁶, así:

| 21 | 4,00 | P-N: FNX-100S, Aerosol Generator, 100 grams, REF: 1200-06530 | | | |
|------|----------|---|----------------|-----|-------|
| 22 | 4,00 | P-N: FNX-500S, Aerosol Generator, 500 grams, REF: 1200-06550 | | | |
| 23 | 4,00 | P-N: FNX-1200, Aerosol Generator, 1200 grams, REF: 1200-06560 | | | |
| Item | Cantidad | Descripción | Valor Unitario | IVA | Total |
| 36 | 1,00 | P-N: FNX-2000, Aerosol Generator, 2000 grams, REF: 1200-06570 | | | |
| 37 | 1,00 | P-N: FNX-500S, Aerosol Generator, 500 grams, REF: 1200-06550 | | | |
| 38 | 2,00 | P-N: 4U1804S3B1, 18/4c solid red jacket 1000 ft. FPL ETL, REF: 0500-07010 | | | |
| 39 | 1,00 | P-N: STI-13210FR, Stopper, REF: HA | | | |

Fuente: CR, documentos contentivos Contrato 05-2020, extracción parcial de la orden de compra Nro.26

⁴⁰ La NFPA (National Fire Protection Association) de USA o Asociación Nacional De Protección Contra Incendios traducida al español, es la fuente de códigos y normas que gobiernan la industria de protección contra incendio y seguridad humana.

⁴¹ NPFA 2010 es la Norma para sistemas fijos de extinción de incendios en aerosol

⁴² CLASE A: Telas, maderas, fibras, papel, cartón, plásticos, etc.

⁴³ CLASE B. Líquidos inflamables como gasolina, petróleo, diesel, etc.

⁴⁴ CLASE C. De origen eléctrico como sobrecargas eléctricas, cortos circuitos

⁴⁵ Orden de compra Nro.26 de Febrero 22 de 2016, en respuesta oficio 4 (jul 29/2020), ítem 12, reiterado oficio 8 (ago 14-2020) ítem 12, archivo: parte 6, folios 141-142

⁴⁶ SCI: Sistema de control de incendios

Así mismo, en el Informe entregado por el contratista, se puede evidenciar que se adquirió y realizó la entrega del sistema de extinción de incendio en aerosol bajo la norma NPFA 2010:

| | | | |
|--------------------------------------|--|-------------|---|
| Unión Temporal DATACOM 2015 | ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL CONTRATO: 05 de 2015 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 17 de Junio del 2017 | Página |  |
| | CENTRO DE COMPUTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES | 11 DE 85 | |

| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN | | | | |
|---|----|---|---|---|
| <p>Suministro e instalación de sistema de detección el cual incluye: Tablero de control de detección y extinción de incendio, 4 Sensores de Humo mínimo con sus accesorios, estaciones Manuales, Botón de Aborto, Sistema de Extinción por medio de producto Sólido a Aerosol Cableado para sistemas de incendio, Tablería EMT, accesorios.</p> <p>El producto de Extinción debe cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado UL para clases de fuego A, B, C. - Amigable con el medio ambiente (Green Label). - Listado UL para 10 años de vida útil. <p>La marca del Producto de Detección de Incendio debe ser igual al del producto de Extinción de Incendio para mayor integración y seguridad del área de Centro de Datos (Monomarca). Se requiere que el producto sólido posea una autoactivación a mínimo 300 grados, esto previene que si los equipos de detección o panel no llegasen a activarse, garantizaría una extinción en el incendio. Se requiere incluir en la oferta mantenimiento del sistema de detección y extinción por 2 años.</p> | GL | 1 | 1 | Ver Registro Fotográfico Anexo a este Documento |

Fuente: CR, documentos contentivos Contrato 05-2020

Los informes de Auditoría realizados por la CGR a las vigencias 2014⁴⁷ y 2015⁴⁸ advertían debilidades en el respaldo de la información, las condiciones medioambientales del centro de cómputo, la ausencia de procedimientos documentados para la gestión de backups, así como la ausencia de un plan de contingencia para garantizar la continuidad de los servicios.

No obstante, el Hallazgo No. 6 de la vigencia 2015 fue cerrado por la Oficina de Control Interno, en los siguientes términos “Se observó que se realizan Backup a las bases de datos a los dos servidores uno de KACTUS (Sistema de Nómina) y SEVEN (Sistema de Inventario), se realiza de forma semanal como buena práctica por parte de la oficina de sistemas o cuando se va a realizar un SP (Service Pack) como medida preventiva por si presenta alguna inconsistencia se pueda realizar montaje de Backup”.

Así las cosas, de acuerdo con la revisión y análisis de la información suministrada por la CR en relación con el conato, se evidenció:

⁴⁷ Informe de Auditoría CGR para CR, vigencia 2014: “Hallazgo No.1 Seguridad de la información”

⁴⁸ Informe de Auditoría CGR para CR, vigencia 2015: “Hallazgo No- 6 Seguridad de la Información.”

1. En la revisión de los videos de la ocurrencia del conato de incendio suministrados por la CR, no es posible establecer la fecha y hora de los hechos ocurridos.
2. De acuerdo con las afectaciones ocurridas en el Datacenter de la Corporación, que incluyeron tanto Hardware, software como servicios de telefonía, entre otros, es cierto que el agente extintor que se activó como consecuencia de la fuga afectó gravemente los equipos, el hardware y el software, como se observó en los informes de inspección realizados por los proveedores del hardware, entre otros.

Lo anterior evidenció que el agente extintor no reunía las condiciones apropiadas para proteger el hardware y software dispuesto en el Datacenter ante la ocurrencia del conato de incendio

Además, dejó en evidencia que los equipos y la información ubicada dentro del Datacenter de la Entidad, no se encontraban dentro de un ambiente seguro y debidamente protegido.

3. Por otra parte, en relación con el backup de la información que se realizaba a la información contenida dentro del Datacenter de la Cámara de Representantes, y de acuerdo a los informes citados anteriormente, se pudo establecer que para las vigencias 2018 y 2019:
 - a) La CR no contaba con backup de las aplicaciones Seven y Kactus, por tanto, no pudo volver a ponerlas en funcionamiento
 - b) El backup de la data de las aplicaciones Seven y Kactus, no se realizó de forma diaria y no estuvo disponible para su restauración una vez superada la contingencia.
 - c) El backup se encontraba subordinado a la máquina principal y estaba ubicado dentro del mismo Datacenter, situación que conllevó a que la afectación de la máquina, afectara la información.
 - d) La CR no posee copias de respaldo de sus aplicaciones, data y servicios instalados, fuera de las instalaciones del Datacenter.
 - e) No existen bitácoras que registren la periodicidad y el backup de las aplicaciones, actualizaciones, data de Seven y Kactus, como lo confirmó la Entidad en respuesta al Oficio “AG8.1- 030”, ítems 2 al 5.
 - f) Las copias de seguridad no se guardaban con suficientes medidas de seguridad.
4. En concordancia con lo ocurrido, y de acuerdo con la respuesta al oficio “AG8.1- 030” ítem 9, la Corporación no ha implementado planes de contingencia, ni de continuidad del negocio, asociados al riesgo presentado,

ni a ningún otro riesgo que pudiera afectar la continuidad de sus procesos. Lo que además denota incumplimiento a la Norma NTC-ISO IEC 27001:2013.

Como consecuencia de lo anterior se identifican las siguientes pérdidas:

- a) Información de las aplicaciones Seven y Kactus, así como de la Data, afectando la información contable de los procesos de propiedad, planta y equipo, y nómina y personal, respectivamente.
- b) La página web, cuya recuperación⁴⁹ se realizó posteriormente a través del contrato 068 de 2020 suscrito por \$100.000.000, no contemplados dentro del valor recuperado a través de la póliza y de los cuales se han pagado seis (6) cuentas de cobro por \$9.090.909 c/una, para un total de \$54.545.454.
- c) El sistema de gestión documental "ControlDoc", que a la fecha se encuentra sin operar, situación que se contempla en la evaluación al contrato 801-2018.
- d) Disponibilidad de los servicios de telefonía, intranet, servidor de dominio.
- e) La información histórica del personal y nómina que le permita una gestión eficiente a futuro para atender requerimientos de sus funcionarios para realizar cálculos de prestaciones sociales a que tienen derecho, o por finalización de su vida laboral en la entidad, o cualquier otro requerimiento que demande la consulta de información histórica del personal.
- f) El control de los inventarios y sus movimientos a través del tiempo que se controlaban a través del aplicativo SEVEN.
- g) El adecuado funcionamiento del hardware afectado dentro del datacenter y al cual se le reemplazaron partes para su puesta en operación, tal como lo expresó el informe del Partner de HPE: *"A raíz de los eventos y fallas reportadas, el cambio de partes no garantizará la continuidad en el tiempo para el buen funcionamiento de los sistemas. Por lo cual, se recomienda el reemplazo total del hardware para descartar consecuencias futuras debidas a la condición actual"*.
- h) Las mejoras realizadas a los aplicativos Seven y Kactus desde su adquisición en mayo 24 de 2001, tendientes a adaptarlas a las necesidades de la Corporación.

Todo lo anterior denota incumplimiento a la normatividad aplicable, como lo dispuesto en las políticas de seguridad establecidas por la CR como:

- Carencia y debilidades en la aplicación de los controles, de acuerdo a las mejores prácticas expuestas en la Norma NTC-ISO 27001:2013

⁴⁹ Contrato 068 de 2020, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN EL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB EN LA ENTIDAD: WWW.CAMARA.GOV.CO Y LA INTRANET DE LA CORPORACIÓN". Acta de inicio: 19 feb-2020, Plazo ejecución: 31 dic-2020 por valor de \$100.000.000 a pagar hasta máximo cien (100) horas mensuales de \$9.090.909

- Características técnicas del agente extintor para el SCI, establecidas de forma incorrecta al dirigirse a la NPFA 2010
- Ausencia de una solución de Backup que incluya todos los componentes de los sistemas: aplicaciones, data, servicios, entre otros.
- Ausencia de respaldo de la información fuera de las instalaciones del Datacenter principal y único.
- Ausencia de un plan de contingencia, según lo contempla la NTC ISO27001:2013
- Ausencia de un plan de continuidad del negocio según lo contempla la NTC ISO27001:2013
- Incumplimiento de las políticas de SI descritas en resolución 2345 de 2010
- Incumplimiento de la resolución 1405 de 2019 y del Manual de políticas de seguridad de la información adoptado mediante esta resolución.
- Mapas de riesgos desactualizados y sin la identificación, valoración y control de riesgos apropiada
- Procedimientos no documentados y/o acordes a las actividades que se realizan.

Tales incumplimientos conllevaron la afectación de la disponibilidad e integridad de la información, pilares de la seguridad de información que, para el caso de la CR, forma parte de la fuente con la cual desarrolla su labor diaria, provee información a la contabilidad y que debe estar disponible para la supervisión y control.

Así las cosas, el presente hallazgo tiene posible incidencia disciplinaria al tenor de lo contemplado en la Ley 734 de 2002.

Respuesta CR

“En relación a: “1. En la revisión de los videos de la ocurrencia del conato de incendio suministrados por la CR, no es posible establecer la fecha y hora de los hechos ocurridos.

El 28 de septiembre de 2020 la CR envía a la CGR, junto con los videos suministrados por la División de Planeación y Sistemas del Senado de la República, la aplicación denominada VerintVideoSolutionsCodecs, con la cual se permitiría visualizar en los videos la fecha y hora del incidente ocurrido en el data center. En esta oportunidad estamos enviando solamente el video en que se observa el hecho ocurrido, junto con la mencionada aplicación que deberá ser instalada. Adicionalmente, se aportan algunos pantallazos del video donde se observa el incidente”.

Respecto a: “3. Por otra parte, en relación con el backup de la información que se realizaba a la información contenida dentro del Datacenter de la Cámara de Representantes, y de acuerdo a los informes citados anteriormente, se pudo establecer que para las vigencias 2018 y 2019. d) La Cámara de Representantes no posee copias de respaldo de sus aplicaciones, data y servicios instalados, fuera de las instalaciones del Datacenter”.

Después del conato de incendio del Data Center físico, la Cámara de Representantes tomó la decisión de implementar sus Sistemas de Información y servicios asociados en DataCenter en Nube Pública (Azure y Oracle). Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información.

SOPORTE(S) QUE EVIDENCIA(N) LA(S) RESPUESTA(S)

| | | | |
|--|-----------------------|----------------|-----------|
|  Export_CAM 2 - DATA CAMARA_lunes 07 de octubre de 2019160149 a41f815 | 07/10/2019 11:10 a... | Clip de vídeo | 6.059 KB |
|  VerintVideoSolutionsCodecs | 07/10/2019 9:11 a... | Acceso directo | 1 KB |
|  VerintVideoSolutionsCodecs | 08/09/2015 12:32 ... | Aplicación | 14.966 KB |

”

Análisis Respuesta CGR

Una vez revisada y analizada la respuesta y los soportes anexos, se evidenció:

- En el soporte entregado por la CR se observa video con fecha: 04-oct-2019 con contenido visible entre las 7:07:22 pm y las 7:08:27pm que permite ver una tableta de piso falso suelto y al lado de este se observa la ausencia de otra sección de piso, lo que denota que después de realizar trabajos en el datacenter, el piso falso no se ubicó nuevamente en su lugar, lo que indica una ausencia de supervisión sobre las actividades que en este lugar se realizan.
- La fecha del video (04-oct-2019) difiere del informe pormenorizado entregado por la oficina de planeación de sistemas el cual describe que los hechos ocurrieron el 05-oct-2019 y difiere de la fecha del informe del ajustador de seguros el cual cita como fecha del evento: “evento del 07 de octubre de 2019”

Con relación al backup de la información y de las aplicaciones, menciona:

“(…) en relación con el backup de la información que se realizaba a la información contenida dentro del Datacenter de la Cámara de Representantes, y de acuerdo a los informes citados anteriormente, se pudo establecer que para las vigencias 2018 y 2019. d) La Cámara de Representantes no posee copias de respaldo de sus aplicaciones, data y servicios instalados, fuera de las instalaciones del Datacenter

Después del conato de incendio del Data Center físico, la Cámara de Representantes tomó la decisión de implementar sus Sistemas de Información y servicios asociados en DataCenter en Nube Pública (Azure y Oracle). Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información.”

Lo anterior, reafirma lo observado por la CGR, en razón a que no aportan documentos que desvirtúen lo señalado por la CGR en relación con el agente extintor del SCI, ni con la ausencia de planes de contingencia y continuidad, ni se

pronuncian ante los incumplimientos en Seguridad de la información, por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON SOLICITUDES CIUDADANAS

Hallazgo No. 11. Supervisión Convenios Interadministrativos 168, 1096 y 1458 (D)

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 consagra: “**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”

El Manual de Contratación de la Cámara de Representantes, versión 3 adoptado mediante Resolución 2800 del 26/12/2017, establece entre las funciones del Supervisor: (Pág. 56)

“13.5.7 FUNCIONES DE SUPERVISIÓN RELACIONADAS CON LOS PAGOS AL CONTRATISTA.

El supervisor deberá:

- **Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y autorizar su pago.** (...)
- **Expedir el recibo a satisfacción, previa revisión del informe y/o producto presentado por el contratista,** con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del informe y/o producto presentado o bien adquirido, señalando de manera detallada las actividades realizadas por el contratista durante el periodo a pagar Expedir el Informe de Supervisión y Ejecución contractual de acuerdo en el cual se deja constancia de las actividades y obligaciones realizadas por el contratista, así como el avance de ejecución del contrato. Este formato sirve como mecanismo de control y seguimiento a la labor de supervisión. (...)

En los Convenios Interadministrativos 168 de 2018, 1096 de 2018 y 1458 de 2019 suscritos el 23 de enero de 2018, 13 de diciembre de 2018 y 16 de diciembre de 2019, respectivamente, entre la Cámara de Representantes y la Unidad Nacional de Protección-UNP, se estableció como objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humano, logísticos y administrativos para brindar e implementar el esquema de seguridad requerido por los honorables representantes a la cámara que se encuentren en situación de riesgo extraordinario razón al ejercicio de su cargo”.

El valor total del Convenio 168 de 2018 es de \$37.226.935.042 así; aportes totales de la CR, incluyendo dos adiciones, \$29.123.320.638 y aportes de la UNP \$8.103.614.404. Plazo inicial desde el 23 de enero de 2018 y hasta el 31 de julio de

2018 o hasta agotar presupuesto; con la modificación No. 03 el plazo final fue hasta el 12 de diciembre 2018 inclusive.

El Convenio 1096 de 2018, es de: \$53.719.174.169, así: Cámara de Representantes: \$ 39.140.411.308 y UNP: \$14.578.762.861. Plazo inicial: Desde el 13 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto.

El Convenio 1458 de 2019 tiene un valor total de \$59.357.465.382, así: CR \$43.568.229.301 y UNP: \$15.789.236.081. Plazo de ejecución: a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizó el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos, lo que primero que ocurra.

En la cláusula quinta de los mencionados Convenios se estipuló: “FORMA DE PAGO (...) Los desembolsos se harán mediante mensualidad vencida de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente recibido por parte de la UNP (sic) en el desarrollo del convenio **previa presentación de informe aprobado por el supervisor de la Cámara** y teniendo en cuenta los valores ofertados por la UNP para los vehículos blindados, así: (...)”. (Negrilla fuera de texto).

De otra parte, en la cláusula sexta del Convenio 1096 de 2018 se estipuló como obligación de la CR: Numeral 6.2 literal j. “Realizar el seguimiento de las actividades y compromisos acordados a través del supervisor que se designe”.

En la cláusula séptima de los Convenios 168, 1096 y 1458 se pactó respecto a la Supervisión: “Para la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio se ejercerá la supervisión de la siguiente manera:

7.1 SUPERVISION: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Será ejercida por un Comité Técnico integrado por un (1) Delegado de la Unidad Nacional de Protección y el Jefe de División de Servicios de la Cámara de Representantes, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar reuniones para verificar el estado de avance del convenio.
2. Aprobar las actas que soporten las actividades en el presente comité técnico.
3. Conocer los informes técnicos y financieros que presenten las partes sobre la ejecución del convenio. (...)”.

7.1 SUPERVISIÓN TÉCNICA: Será ejercida por el Jefe de la División de Servicios quien contará con una mesa técnica compuesta por profesionales idóneos con el fin de hacer seguimiento de manera óptima y eficiente al presente convenio. (...)”

De la evaluación de los convenios⁵⁰ en mención, se evidenciaron las siguientes debilidades:

1. La factura No.156 por \$3.271.810.611,60 de fecha 27 de agosto de 2019 expedida por la UNP junto con el cumplimiento emitido por el Supervisor del Convenio por parte de la Cámara, emitido el 26 de agosto de 2019, soportan el

⁵⁰El Convenio 1458/2019 se evaluó con corte a 31 de diciembre de 2019.

pago correspondiente a los servicios prestados por el periodo comprendido entre el 1 y 30 de junio 2019.

Respecto al contenido del cumplido, no obstante señalar frente a la UNP que: *“ha cumplido con las obligaciones del Convenio...”*; el mismo no hace ninguna referencia a la validación o no del Informe No. 8 del 23 de agosto, con recibido del 27 de agosto de 2019, el cual es el soporte de la cuenta de cobro de la UNP, tal y como se establece en la cláusula quinta: *“Los desembolsos se harán mediante mensualidad vencida de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente (...) en el desarrollo del convenio **previa presentación de informe aprobado por el supervisor de la Cámara (...)**.”* (Negrilla fuera de texto).

El desembolso de estos recursos fue realizado en dos pagos, los días 29 de agosto de 2019 y 02 de septiembre de 2019 según reporte del SIIF.

No obstante, frente a esta cuenta de cobro y posterior a la fecha de autorización y desembolso del respectivo pago, la Cámara de Representantes emitió el 20 de septiembre de 2019 la comunicación No. DS44-2438/19, donde se indica entre otros aspectos:

“(…)

“El valor cobrado de más en la presente factura corresponde a la suma DE VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS CIENTO CUARENTAY OCHO PESOS (\$22.100.148)”. (...)

Por lo anterior (...) solicitamos que se efectúen las correcciones pertinentes en la respectiva cuenta de cobro emitida por la entidad que usted representa, y en su defecto se haga un ajuste cuenta en la próxima factura del mes de agosto a presentar, (...). Sin embargo, durante la ejecución del Convenio 1096 de 2018⁵¹ no fue ajustado este valor ni realizada la respectiva devolución.

Lo anterior evidencia que la supervisión de la CR emitió el cumplido del periodo mencionado sin revisar y validar los servicios prestados por la UNP, autorizando la cuenta de cobro sin la respectiva verificación y aprobación del informe de ejecución presentado por la UNP, lo cual conllevó que se realizara el desembolso de junio de 2019 por un valor que no corresponde a los servicios efectivamente prestados.

Además, evidencia falta de gestión para recuperar lo que se autorizó y pagó como mayor valor.

2. Similar situación se evidenció con el cumplido de la prestación del servicio del periodo comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre, el cual se realizó en

⁵¹ A 20 de octubre de 2020, el presente Convenio no se ha liquidado; el plazo de ejecución venció el 15 de diciembre de 2019.

desarrollo de la ejecución del Convenio 1096/2018, mediante el cual el supervisor autorizó el pago por \$1.642.213.708,77, pago para el que también se dispusieron como soportes, la cuenta de cobro No. 602 y el informe de ejecución de los servicios prestados por la UNP con fecha de emisión del 21 de enero del 2020.

Lo mismo ocurrió frente a la supervisión del informe de la UNP del período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019 en desarrollo del convenio 1458/2019, en tanto el cumplido tiene fecha de diciembre de 2019 mientras que el informe de ejecución No. 01 presentado por la UNP correspondiente a este periodo es del 21 de enero de 2020, aunado a que los informes de la Subdirección de Protección de la UNP, que a su vez soportan el anterior, tiene fecha de radicado UNP 16 y 20 de enero de 2020.

Esta trazabilidad no permite evidenciar en qué momento se revisaron y validaron los informes remitidos por la UNP.

3. No se evidenció el cumplido o constancia de recibido a satisfacción por parte de la supervisión de la CR de los servicios prestados por la UNP, en desarrollo del Convenio 168/2018; correspondientes al periodo comprendido entre el 1 al 12 de diciembre de 2018, los cuales según la cuenta de cobro No. 744 de la UNP suman \$85.115.078,37. Estos servicios se desembolsaron el 07 de febrero de 2019.

Lo anterior no obstante haber sido información solicitada en varias oportunidades a la CR (AG8-1-11, AG8-035, AG8-042, Numeral 7 y correo del 21 de octubre de 2020).

4. No se aportaron las Actas del Comité Técnico, donde se evidencie el cumplimiento de las funciones de supervisión financiera y administrativa de que trata la cláusula séptima del Convenio 168, entre otras: *“1. Realizar reuniones para verificar el estado de avance del convenio. 2. Aprobar las actas que soporten las actividades en el presente comité técnico. 3. Conocer los informes técnicos y financieros que presenten las partes sobre la ejecución del convenio. (...)”*.

Similar situación se evidenció con las actuaciones del Comité Técnico, previsto en la cláusula séptima del Convenio 1096. De los documentos enviados por la entidad en respuesta a la solicitud, excepto por las reuniones, según actas de fechas 12 de marzo y 8 de abril de 2019, las restantes no cumplen con las características previstas para la conformación del mencionado Comité ni reflejan el cumplimiento de las funciones de supervisión financiera y administrativa antes mencionadas.

Las mencionadas actas se solicitaron por la CGR con el requerimiento CGR-AG8-035 numerales 5 y 1. 2 Literal e, en los siguientes términos “Copia de las Actas del Comité Técnico generadas en desarrollo de las reuniones relacionadas con la supervisión administrativa y financiera del convenio en mención, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima del mismo”.

Las anteriores situaciones denotan falencias en la supervisión, dado que la Cámara de Representantes emitió los cumplidos de los periodos mencionados sin revisar y validar los servicios prestados por la UNP, y por ende autorizando las cuentas de cobro sin la respectiva verificación y aprobación de los informes de ejecución presentados por la UNP; lo cual conllevó que se realizará el desembolso de junio de 2019 por un valor que no corresponde a los servicios efectivamente prestados, sumado a la falta de gestión para solicitar la devolución de los recursos autorizados de más; ausencia de la revisión y aprobación del informe del 1 al 12 de diciembre de 2018; y el no acatamiento de las funciones encomendadas al Comité Técnico, lo que no garantiza una adecuada supervisión al cumplimiento del objeto y las obligaciones previstas en los mismos.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002.

Respuesta CR

Con Radicado No. D.S.4.4 -1214-2020 del 30 de octubre de 2020, la CR manifestó:

“Es preciso señalar que, si bien es cierto que dentro de la certificación emitida por el supervisor respecto a esta cuenta no hace alusión al número de informe dada por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, se avizora que, de un análisis más profundo, dicha certificación señala:

“Es desembolso corresponde al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2019”
(subrayado en negrilla fuera de texto)

Así las cosas, de acuerdo con lo certificado por el supervisor en concordancia con el informe presentado por la Unidad Nacional de Protección, de la misma se desprende que el informe en efecto si fue validado, puesto que es acorde el periodo certificado y presentado por la Unidad Nacional de Protección y no con otro distinto al allí plasmado y que ante la ausencia de que en dicho certificado no se evidencie o deba traerse a colación la referencia del número del informe que emite la entidad prestadora del servicio, no es óbice ni objetivo para considerar que no se realizó tal actividad como se describe en la observación, puesto que el mismo contiene el elemento esencial para su individualización que es el periodo reportado en días, mes y año.

En lo referente a lo expuesto por el grupo auditor de la CGR, donde afirma que:

“Además, evidencia falta de gestión para recuperar lo que se autorizó y pagó como mayor valor.”

Es pertinente señalar que, dicha conclusión resulta precipitada por la CGR, toda vez, que la administración cuenta con la oportunidad de hacer los correspondientes ajustes a que dé lugar o en su defecto iniciar las acciones pertinentes y conducentes para tal fin, puesto que no puede ser

desconocido por ningún ente de control que se encuentra cobijado de los términos y plazos previstos por la ley para proceder con la correspondiente liquidación del convenio (...)

(...)

Para el caso de la prestación del servicio del periodo comprendido entre el 1 y el 15 de diciembre 2018, y del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2019, es pertinente indicar la facturación por los servicios prestados siempre se dará de acuerdo a la forma de pago pactada por las entidades y posterior al recibo real del bien o servicio como quedo plasmada dentro de los convenios 1096 de 2018 y 1458 de 2019, las partes acordaron según la cláusula quinta respectivamente, la cual corresponde a la forma de pago que:

“...Los desembolsos se harán mediante mensualidad vencida de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente recibido por parte de la UNP en el desarrollo del convenio previa presentación de informe aprobado por el supervisor de la Cámara y teniendo en cuenta los valores ofertados por la UNP para los vehículos blindados...”

Por ende, la supervisión está en total capacidad de cuantificar el valor del servicio prestado durante el periodo, dado que los cambios en cuanto a modelos nacen del requerimiento de la Corporación o en su defecto se hallan bajo el control de la misma, lo que permitió realizar las diferentes observaciones a las cuentas presentadas por la UNP, y que a la postre permitió tener el valor a facturar para los periodos objeto de observación por par parte del grupo auditor, motivo por el cual se expidieron dichas certificaciones en la forma prevista puesto que se debe tener en cuenta que para estos periodos las entidades se encuentran en cierres de vigencia.

(....)

Así las cosas, se solicita de manera muy respetuosa al grupo auditor de la CGR, reevaluar las observaciones acá plasmadas en relación con los argumentos expuestos, en el sentido de lo indicado respecto de la certificación con relación al mes de junio del año de 2019, perteneciente al Convenio Interadministrativo 1096 de 2018, que si bien, allí dicho documento no hace referencia el número del informe, no se puede pregonar la ausencia de la revisión del mismo para determinar que no corresponda al periodo reportado por la Unidad Nacional de Protección que como ya se expuso resulta acorde la anotación del periodo a que se debía hacer el correspondiente desembolso.

Al tiempo, es imperioso precisar que no se puede endilgar en esta etapa, que existe ausencia o desinterés por parte del supervisor de la gestión acerca de las diferencias presentadas con relación al servicio facturado y recibido por la Cámara de Representantes, por cuanto y como se ha insistido la administración se encuentra aún cobijada dentro de los términos y plazos previstos el legislador para proceder con la liquidación de convenio en donde la Cámara de Representantes requerirá a la Unidad Nacional de Protección, situación que no puede ser desconocida a fin de que esta se sirva hacer los correspondientes ajustes o en su defecto acreditar que los servicios fueron prestados, ya que una situación distinta en la que si se enmarcaría el soporte de dicha observación, consistiría en que se realizara la correspondiente liquidación omitiendo las observaciones señaladas con anterioridad por la supervisión o dejar vencer los plazos para la misma conociendo de la situación.

Por último, es menester hacer reiterativa la acotación que la facturación por los servicios prestados se dio de acuerdo a la forma de pago pactada en dentro de los convenios 1096 de 2018 y 1458 de 2019, y que las correspondientes certificaciones fueron expedidas con base en la información que

goza por parte de la supervisión además que deben emitirse previo al cierre de la vigencia y que las mismas se encuentran enmarcadas dentro de la prelación de la esencia sobre la forma”.

Análisis Respuesta CGR

Los argumentos expuestos por la entidad no son de recibo, toda vez que la supervisión implicaba la revisión y cotejo de los servicios facturados por la UNP y los cuales detalla en los informes de ejecución que presenta, con relación al control que internamente debe llevar la CR frente a la dinámica del servicio que presta y a las novedades (siniestros, cambios de tarifas en los vehículos, empalme de periodos legislativos, mantenimientos, cambios de vehículos, modificaciones del esquema de seguridad, etc.) que conlleva el esquema de seguridad y protección de los Representantes a la Cámara; además que estos aspectos fueron los sustentos para plantear la necesidad de una mesa técnica de apoyo a la supervisión de los respectivos convenios, a fin de garantizar la implementación de un control y seguimiento eficiente y oportuno.

Luego, lo observado se refiere a la ausencia de la evidencia de las actividades de revisión y seguimiento de los informes presentados por la UNP, respecto a los meses y periodos mencionados en la observación, conforme quedó establecido en el clausulado de los convenios: *“Los desembolsos se harán mediante mensualidad vencida de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente recibido por parte de la UNP (sic) en el desarrollo del convenio **previa presentación de informe aprobado por el supervisor de la Cámara**”*. E igualmente como se prevé en el Manual de Contratación de la CR al referirse a las funciones del supervisor con relación a los pagos: *“Expedir el recibo a satisfacción, **previa revisión del informe y/o producto presentado por el contratista, con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del informe y/o producto presentado o bien adquirido, señalando de manera detallada las actividades realizadas por el contratista durante el periodo a pagar**”*. (Negrilla fuera de texto)

Para el caso del mes de junio de 2019, se corrobora la falta de revisión oportuna del informe presentado por la UNP y que respaldó la correspondiente cuenta de cobro, toda vez que, si la misma se hubiera efectuado en su momento, la objeción frente al valor cobrado de más por \$22.100.148, no se realiza hasta el 20 de septiembre de 2019, fecha en la cual ya se habían desembolsado el total de los recursos cobrados por la UNP.

Por otra parte, tampoco existe evidencia que en los siguientes cobros se haya advertido a la UNP sobre el ajuste en relación con esta devolución, por lo que es clara la falta de gestión y dilación para recuperar los recursos autorizados de más con el cumplimiento del 26 de agosto de 2019, independiente de que aún sea posible aclarar este valor en la liquidación del mencionado convenio.

Sin embargo, llama la atención que en el Informe Final de actividades y financiero presentado por la UNP⁵² y remitido por la CR como soporte de las observaciones de la CGR, no se menciona el ajuste sobre la cuenta de cobro de junio de 2019.

Frente a las demás falencias presentadas en la observación, referidas a la falta del cumplimiento de los servicios prestados por la UNP, en desarrollo del Convenio 168/2018, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 al 12 de diciembre de 2018 y las evidencias del cumplimiento de las funciones del Comité Técnico, de que trata la cláusula séptima del Convenio 168 y 1096, no hubo pronunciamiento por parte de la CR.

En consecuencia, el hallazgo se valida en las mismas condiciones que se comunicó.

Hallazgo No. 12. Modificación Contractual y Liquidación Convenios 168/18 y 1096/18.

La ley 80 de 1993 establece en el Artículo 39. *“DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito (...)”*.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 consagra: *“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)”

El Manual de Contratación de la Cámara de Representantes, versión 3 adoptado mediante Resolución 2800 del 26/12/2017 establece: *“13.5.8 FUNCIONES DE SUPERVISIÓN RELACIONADAS CON LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. (...)”*

Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido, todas las actividades conexas a la misma (...)”

⁵² Con radicado OFI20-00027672 del 19 de octubre de 2020.

13.5.4 DEBERES DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR

- a) **“15. Adelantar los trámites necesarios, proyectar y suscribir la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. Si se vence el plazo para la liquidación bilateral y posteriormente unilateral, el interventor y/o supervisor debe solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la liquidación por vía judicial. La ausencia de realización y suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo, o en su defecto, en el señalado en la ley, genera acciones disciplinarias y las demás acciones legales pertinentes. (Negrilla fuera de texto).**

13.5.10 En la etapa Poscontractual

El supervisor deberá solicitar la liquidación del contrato, en los casos en que esta sea necesaria, una vez finalice el mismo y se expida el último recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios contratados. En la solicitud de liquidación, el supervisor deberá indicar si los documentos soporte se encuentran debidamente incluidos en el expediente contractual correspondiente, en caso contrario, deberá remitir la solicitud de liquidación con los documentos soporte que no se encuentren en el expediente. Adicionalmente, la solicitud de liquidación deberá incluir:

- *El análisis de las condiciones técnicas de los bienes recibidos o de los servicios prestados por el contratista.*
- *El Balance económico del contrato.*
- *Los demás documentos necesarios para la verificación de cumplimiento y liquidación del contrato.*
- *Análisis del cumplimiento de las obligaciones por parte la Cámara de Representantes y el contratista. (...)*

Los Convenios Interadministrativos 168 de 2018 y 1096 de 2018 se suscribieron el 23 de enero de 2018 y 13 de diciembre de 2018 respectivamente, entre la Cámara de Representantes y la Unidad Nacional de Protección-UNP, ambos con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humano, logísticos y administrativos para brindar e implementar el esquema de seguridad requerido por los honorables representantes a la cámara que se encuentren en situación de riesgo extraordinario razón al ejercicio de su cargo”.*

El valor total del Convenio 168 de 2018 es de \$37.226.935.042 así; aportes totales de la Cámara de Representantes, incluyendo dos adiciones, \$29.123.320.638 y aportes de la UNP, \$8.103.614.404. Plazo inicial desde el 23 de enero de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018 o hasta agotar presupuesto. Con la modificación No. 03 el plazo final fue hasta el 12 de diciembre inclusive.

El Convenio 1096 de 2018, ascendió a \$53.719.174.169, así: Cámara de Representantes: \$ 39.140.411.308 y UNP: \$14.578.762.861. Plazo inicial: Desde el 13 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto.

Respecto a los Convenios 168 de 2018 y 1096 de 2018 se pactó en la Cláusula Quinta- *“FORMA DE PAGO (...) Los desembolsos se harán mediante mensualidad vencida de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente recibido por parte de la UNP en el desarrollo del convenio previa presentación de informe aprobado por el supervisor de la Cámara y teniendo en cuenta los valores ofertados por la UNP para los vehículos blindados así: (...)”.*

Y en la cláusula décima segunda se estipula: *“MODIFICACION O PRORROGA: El presente Convenio Interadministrativo de 2017(sic) puede ser modificado o prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad con las formalidades legales”.*

En la cláusula séptima de los Convenios 168 y 1096 se pactó respecto a la SUPERVISION: *“Para la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio se ejercerá la supervisión de la siguiente manera:*

7.1 SUPERVISION: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Será ejercida por un Comité Técnico integrado por un (1) Delegado de la Unidad Nacional de Protección y el Jefe de División de Servicios de la Cámara de Representantes, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones:

“1. Realizar reuniones para verificar el estado de avance del convenio. (...).

7.1 SUPERVISIÓN TÉCNICA: Será ejercida por el Jefe de la División de Servicios quien contará con una mesa técnica compuesta por profesionales idóneos con el fin de hacer seguimiento de manera óptima y eficiente al presente convenio. (...).”

Igualmente, con relación a la Liquidación de los Convenios 168/2018 y 1096/2018 se estipuló:

a) **“CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION: Terminado el convenio por cualquiera de las causales en el presente convenio, procederá su liquidación, que deberá tener lugar de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ocurrencia. En el proyecto de acta correspondiente se consignará la siguiente información (...). - Los pagos efectuados a la UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL. (Negrilla fuera de texto).**

- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a eventuales diferencias; - Los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos.

a) **CLAUSULA VIGESIMA- La UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL será convocada para llevar a cabo la diligencia de liquidación, al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad y se le remitirá el proyecto de acta con el fin de que pueda preparar eventuales observaciones. Si no concurre a la diligencia, no presenta los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las partes no logran un acuerdo sobre los términos de la misma, LA CAMARA podrá disponer unilateralmente tal liquidación, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos”.** (Negrilla fuera de texto).

De la evaluación a los Convenios Interadministrativos anteriores se observaron las siguientes falencias:

1. Con relación al Convenio 1096 de 2018, se evidencia que no se efectuó la respectiva modificación contractual con la actualización de las tarifas de los vehículos informada por la UNP a la Cámara de Representantes con la comunicación OFI19-00002546 del 22 de enero de 2019.

Si bien en la propuesta que realizó la UNP con el oficio 18-00049904 del 13 de noviembre de 2018, se indica acerca de los valores ofertados: “(...) valores que están sujetos a cambios teniendo en cuenta las modificaciones que sobre los mismos hagan los operadores privados contratados por la UNP (...)”, con la actualización de las tarifas informada por la UNP, se modificaron los valores pactados en la cláusula quinta “Forma de Pago”, del Convenio en mención, sin realizar la correspondiente modificación al acuerdo contractual, lo cual genera que se presente incongruencia entre las tarifas previstas en el Convenio y las consideradas para realizar los respectivos pagos. Lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla No.27

| TARIFAS VEHICULOS UNP - CONVENIO 1096/ 2018 | | | |
|--|--|--|---|
| Modelo | Valor mensual estipulado en la cláusula quinta del Convenio 1096, suscrito el 13/ 12/ 2018 (\$) | Comunicación OFI19-00002546 del 22/ 01/ 2019 de UNP actualización tarifas. (\$) | Valor mensual según los pagos efectuados a la UNP durante el 2019 (\$) |
| 2019 | 10.815.000 | 11.680.200 | 11.680.200 |
| 2018 | 10.395.000 | 11.226.600 | 11.226.600 |
| 2017 | 9.901.500 | 10.693.620 | 10.693.620 |
| 2016 | 9.105.075 | 9.833.481 | 9.833.481 |
| 2015 | 8.038.105 | 8.681.153 | 8.681.153 |
| 2014 | | 8.368.393 | 8.368.393 |

Fue nte: Información suministrada Ca mara de Re presentantes
Ela boró: Equipo Auditor

2. Respecto al Convenio 168 de 2018, no se aportó el acto contractual que justifique y contenga el ajuste realizado a partir de la facturación del mes de septiembre de 2018, en la cual los servicios prestados con vehículos blindado nivel III A modelo 2018 se realizó por \$10.395.000 y no lo estipulado en la cláusula quinta “forma de pago”, en la cual se convino una tarifa mensual por \$9.901.500, lo cual cambia los valores pactados y por ende el costo de los servicios efectivamente prestados por la UNP.

3. No se evidencian gestiones por parte de la Cámara de Representantes para liquidar los Convenios 168 y 1096, cuyos plazos de ejecución vencieron el 12 diciembre de 2018 y el 15 de diciembre de 2019, respectivamente; teniendo en cuenta que en los mismos se pactó: **“Terminado el convenio por cualquiera de las causales en el presente convenio, procederá su liquidación, que deberá tener lugar de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ocurrencia....(..) - La UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL será convocada para llevar a cabo la diligencia de liquidación, al menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad y se le remitirá el proyecto de acta con el fin de que pueda preparar eventuales observaciones”**. (Negrilla fuera del texto).

Sumado a lo anterior, a 30 de octubre de 2020 aún no se cuenta con el informe final de ejecución de actividades y financiero, que debía presentar la UNP en desarrollo del Convenio 168 de 2018, cuyo plazo de ejecución terminó el 12 diciembre de 2018; y conforme a lo estipulado en la cláusula sexta-6.1 Obligaciones de la UNP-De carácter específico, literal I, que establece: **“b) Presentar a la Cámara un informe mensual y final donde se describa detalladamente la ejecución del presente convenio de los vehículos en cuanto a modelo, parte administrativa, técnica, mantenimientos y financiera, de conformidad con las tarifas establecidas en la propuesta presentadas por la UNP”**. (Negrilla fuera de texto).

Los mencionados informes fueron requeridos con la comunicación AG8-1-42 Numeral 2, sin haber sido remitidos. A su vez, no obra evidencia de haber sido requeridos por parte de la supervisión de los Convenios. La CR remitió al respecto la comunicación DS442548-2018 del 11 de octubre de 2018 dirigida a la UNP, donde reitera sobre los estados de la asignación de los esquemas de protección, pero no los citados informes.

Además, no obstante haber sido considerado para la supervisión de los Convenios en mención el apoyo de una mesa técnica para asegurar una óptima supervisión y vigilancia a los mismos cuyos recursos están relacionados con el proyecto de inversión *“Mejoramiento de las condiciones de seguridad y protección en los desplazamientos de los Representantes a la Cámara”*, actividad *“Realizar la supervisión de la prestación del servicio”*, ascendió a un valor superior a \$3.600 millones⁵³, en cada vigencia 2018 y 2019.

Las anteriores situaciones denotan falencias en la supervisión, vigilancia y control en la ejecución de los Convenios por parte de la Cámara de Representantes así: con relación a los Convenios 168 de 2018 y 1096 de 2018, al no realizar los trámites y procedimientos para adelantar las respectivas modificaciones contractuales a partir de las situaciones que conllevaron a modificar los valores pactados por cada modelo de vehículo; así como falta de gestión para exigir los respectivos informes

⁵³ Según Respuesta de la Cámara de Representantes al Requerimiento AG8-1-42 Numeral 9.

finales a la UNP y para adelantar la liquidación de los Convenios 168 y 1096 dentro de los términos pactados en el clausulado de los Convenios.

Lo anterior afecta las condiciones contractuales pactadas y el acatamiento de lo previsto en la ley, lo cual denota deficiencias en la supervisión de los convenios citados.

Respuesta CR

Con Radicado No. D.S.4.4-1213-2020 del 30 de octubre de 2020, la CR manifestó:

*“ (...) Sea lo primero indicar que tal y como lo evidenció la auditoría realizada por la CGR, desde el mismo instante en que la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN presentó su propuesta económica, le fue manifestado a esta entidad que esos valores propuestos estaban sujetos a cambios teniendo en cuenta las modificaciones que sobre los mismos hagan los operadores privados contratados por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN; por tanto, al aceptar esta entidad dicha propuesta económica, aceptó la probabilidad que en el transcurso de la ejecución del convenio se presentara una variación en los valores de los servicios convenidos, sin que se acordara que dicha variación era menester de una modificación contractual, de allí, que el término del convenio tenía dos condiciones o el plazo pactado o que se agotara el presupuesto asignado para el mismo, no obstante ello, la entidad una vez presentada la variación de los valores objeto los mismo tal y como lo evidencia el oficio DS.4.4.094.2019 del 5 de febrero de 2019, suscrito por RODOLFO ALFONSO CETINA, en su calidad de supervisor y Jefe División de Servicios, dirigido a DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA, en su calidad de Secretaria General UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN; quien mediante oficio OF19-00005891 del 12 de febrero de 2019, hace valer el acuerdo de voluntades llevado a cabo al momento de la suscripción del convenio, el cual concluye con el siguiente párrafo que sintetiza de manera categórica lo acordado, **“En conclusión, con la notificación de cambios en las tarifas, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN no está modificando, adicionando, aclarando o prorrogando el convenio de manera unilateral, por el contrario se está ejecutando de acuerdo a los pactado en su texto que expresamente advierte sobre el posible cambio de tarifas y de conformidad a las modificaciones de los terceros prestadores de los servicios y proveedores de bienes”**.*

De tal forma que pone de manifiesto lo que la norma estipula con respecto a los contratos, en cuanto a que lo acordado es ley entre las partes y es vinculante para ellas; de igual forma, como se puede extraer de la lectura literal de lo acordado, la variación no estaba sujeta a las condiciones de mercado, sino a las condiciones de los prestadores privados de los servicios a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y a los proveedores de bienes; es por ello, que no estaba facultada la Cámara de Representantes para supeditar la aceptación de la variación de los valores ofertados a un estudio de mercado, pues como ya se indicó, con la aceptación de la propuesta económica, se aceptó la posible variación de los valores, sin que fuera menester, más allá de que la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN argumentara la variación de los mismos por parte de sus proveedores y que esto le fuera presentado a esta entidad.

Acotando la exculpativa, dada las condiciones de los valores presentados en la propuesta económica y su aceptación con la suscripción del convenio; la variación en los valores no era óbice para realizar una modificación al convenio puesto que, esta variación fue prevista desde el momento mismo de la suscripción del convenio y por tanto no cumple con el requisito de la imprevisión al momento de contratar, para amparar una modificación a dicho convenio; aunado a lo anterior esta aceptación

anticipada de la variación de los valores no requería un estudio de mercado, al momento en que se llegase a presentar, puesto que la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN debía fundamentar tal variación con la variación de los valores por parte de sus proveedores de servicios y de bienes.

Ahora bien, con respecto al convenio 168 de 2018, esta entidad no aportó el acto contractual que justifique la variación de los valores a partir de la cuenta de cobro del mes de septiembre de 2018, por cuanto le es aplicable los argumentos esgrimidos en los acápite anteriores, no obstante tal y como lo demuestra la anotación que presenta la cuenta del mes de septiembre de 2018, esta entidad objeto dicha variación, por lo que dicha cuanta fue cancelada por un valor menor del que fue presentada, pero al evidenciar lo acordado al momento de aceptar la propuesta económica de mismo, se tuvo que acceder a su reconocimiento y pago a partir de la cuanta del mes de octubre de 2018.

En cuanto a lo que respecta a la liquidación de los convenios; según artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (...) donde se indica entre otros aspectos que:

“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, **la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)

Ahora bien, los informes finales de ambos convenios no se habían presentado por parte de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN por cuanto estos se presentan una vez se realice la convocatoria para la liquidación de los mismos; de tal forma que ante la observación presentada la Cámara de Representantes dio aviso a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN quien hizo llegar el informe final del convenio 1096 de 2018, a la espera del informe final del convenio 168 de 2018”

Análisis Respuesta CGR

La CR señala en relación con lo observado respecto al Convenio 1096/2018 que desde la propuesta económica presentada por la UNP se aceptó por la Cámara de Representantes que estos valores estaban sujetos a cambios dada las modificaciones que hicieran los operadores privados, hecho que no se discute. Y señala “sin que se acordara que dicha variación era menester de una modificación contractual”; además menciona que la CR objetó los valores mediante el oficio DS.4.4.094.2019 suscrito por supervisor del Convenio y en respuesta al mismo la UNP con el oficio

OF19-00005891 “hace valer el acuerdo de voluntades llevado a cabo al momento de la suscripción del convenio” Y transcribe el siguiente párrafo del citado oficio de la UNP “En conclusión, con la notificación de cambios en las tarifas, la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, no está modificando, adicionando, aclarando o prorrogando el convenio de manera unilateral, por el contrario se está ejecutando de acuerdo a lo pactado en su texto que expresamente advierte sobre el posible cambio de tarifas y de conformidad a las modificaciones de los terceros prestadores de los servicios y proveedores de bienes”.

Los argumentos esgrimidos por la CR no son de recibo por este ente de control por las siguientes razones:

a) En el caso específico de los contratos estatales, y para el caso que nos ocupa se incluyen los convenios interadministrativos, la Ley 80 de 1993 determina en forma expresa que todos los que participan de esta naturaleza son solemnes, lo cual significa que el simple consentimiento de las partes no los perfecciona, sino que deben constar por escrito. Y por ende cualquier cambio en los elementos esenciales del contrato debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que como señala el Consejo de Estado⁵⁴ “el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica”.

b) En el caso específico, si bien en la propuesta se prevé que las tarifas de los vehículos podrían ajustarse; no significa que con la propuesta se da por consentido el valor del ajuste referido; tan es así que en la comunicación OFI19-00002546 del 22 de enero de 2019 mediante la cual la UNP informa a la CR de la actualización de las tarifas indica: “se informa que el cobro con las nuevas tarifas se efectuará a partir del primero (1) de febrero de 2019. En este orden de ideas (...) **se solicita que se efectúen lo más pronto posible las modificaciones correspondientes a la cláusula quinta “Forma de pago” del convenio interadministrativo vigente y en ejecución.**” (Negrilla del texto original).

c) Luego, el cruce de las comunicaciones referidas en la respuesta a la observación por las dos entidades públicas no sustituye la solemnidad exigida por la ley, donde se evidencia además el consenso entre las partes sobre el valor de las nuevas tarifas de los vehículos con los que la UNP presta el servicio.

Máxime si se tiene en cuenta la respuesta de la UNP, respecto a la inquietud planteada en el requerimiento AG8-1-44, si con relación a los convenios suscritos con la CR recibe alguna remuneración o contraprestación económica, frente a lo cual indicó: “(...) *Respetuosamente se precisa indicar que, los valores presentados en las ofertas económicas que se ponen en conocimiento de las distintas entidades públicas, entre esas la Cámara de Representantes, previo a la suscripción de los respectivos convenios celebrados (...) “obedecen y corresponden al monto tasado y cobrado por parte de los operadores privados de seguridad*

⁵⁴ Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00634-01(24221) del 3 de mayo de 2013.

seleccionados como contratistas por la Unidad Nacional de Protección más un margen porcentual al que la entidad acude dentro de su liberalidad contractual en razón a su especialidad que ofrece en relación con el servicio de seguridad y protección que tiene a su cargo de acuerdo con la misionalidad que el ordenamiento jurídico le ha otorgado (...)”.

En cuanto a lo expuesto frente a lo observado sobre el mismo asunto en relación con el ajuste de las tarifas de los vehículos modelo 2018 en desarrollo del Convenio 168 de 2018, el cual se efectuó por la UNP desde la facturación del mes de septiembre de 2018, la CR señala que: *“le es aplicable los argumentos esgrimidos en los acápite anteriores”* es decir, refiriéndose a los planteados para el Convenio 1096/2018 y sobre los cuales se recalca no son aceptados por este ente de control.

Caso contrario a los hechos del Convenio 1096/2018, respecto a éste no se considera ni en la propuesta como tampoco en el convenio 168/2018 los cambios de las tarifas y de este modelo de vehículo en particular; pero al igual que sucedió con el Convenio 1096 de 2018 la UNP con la comunicación OFI18-00054937 del 11 de diciembre de 2018 dirigida a la Supervisión del Convenio, refleja la intención y necesidad de realizar la modificación sobre el tema, al señalar: *“ (...) me dirijo a usted en esta oportunidad con el fin de solicitar que: (i) se modifique la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 168 de 2018, en el sentido de incluir el cuadro contenido en el oficio de actualización de tarifas No. OFI18-00034747 del 16 de agosto de 2018, donde constan los nuevos valores a trasladar a la Cámara de Representantes por concepto de vehículos blindados que van desde los modelos 2013 a 2018 ofertados por la UNP, a partir del (01) de septiembre de 2018 (...)*”.

Frente al argumento expuesto por la CR en el sentido que la supervisión objetó la cuenta de cobro de septiembre de 2018 por estas razones, no existe evidencia de este argumento en la medida que no es explícito el cumplimiento suscrito por la supervisión en la comunicación DS44-2779/18 del 31 de octubre de 2018 al señalar que: *“(...) sujeto a revisión \$45.759.387,39 que la UNP está cobrando de más y no coincide con las cuentas (...) División de Servicios de la Cámara de Representantes (...)*”.

Y por otra parte, según el Acta de la reunión del 11 de diciembre de 2018⁵⁵ y la constancia del supervisor encargado del convenio 168/2018, de los saldos adeudados a la UNP, entre otros de la cuenta de cobro No. 613, relacionado con los servicios de septiembre en desarrollo del Convenio y el oficio suscrito por el supervisor emitido el 26 de diciembre de 2018 dirigido a la División Financiera de la CR, se autoriza el pago del saldo por \$40.421.308,16. Es decir, que ello incluye la nueva tarifa para los vehículos modelo 2018, dado que en el informe de ejecución No. 9, estos son aproximadamente 70 vehículos. Lo cual lleva a concluir que el ajuste se realizó desde septiembre de 2018, independiente de que en su momento se haya objetado el valor cobrado por la UNP.

⁵⁵ Los soportes de los saldos que se conciliaron en esta reunión fueron solicitados durante el proceso auditor sin haber sido suministrados.

Respecto a la falta de gestión para liquidar los convenios de mutuo acuerdo dentro de los términos pactados en los mismos, no se aportó evidencia que demuestre lo contrario. Al contrario, se ratifica lo anterior al señalar la CR que: “(...) los informes finales de ambos convenios no se habían presentado (...) de tal forma que ante la observación presentada la Cámara de Representantes dio aviso a la UNIDAD (...) quien hizo llegar el informe final del convenio 1096 de 2018, a la espera del informe final del convenio 168 de 2018”.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el hallazgo se valida como administrativo, siendo ajustado frente a la ausencia del estudio y análisis de las tarifas informadas por la UNP y el alcance disciplinario, teniendo en cuenta las explicaciones y soportes remitidas con la respuesta.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 13. Manual de Políticas Contables

Los numerales 1.2, 3.2.4 y 3.3.1 del anexo de la Resolución 193 de 2016, en la cual se establecen los Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación - CGN, define:

“1.2 Objetivos del control interno contable

Son objetivos del control interno contable, los siguientes:

(...)

b) Establecer políticas que orienten el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que, acordes con la normatividad propia del marco normativo aplicable a la entidad, propendan por el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

(...)

k) Garantizar que la operación del proceso contable cumpla las normas definidas en el marco normativo aplicable a la entidad y las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y regulatorio que le sean propias.”

(...)

“3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco

normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. (Sub rayado fuera de texto)

(...)

“3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.

A continuación, se relacionan algunas de las acciones de control que se deberán realizar:

1. Verificar que se aplique el marco normativo correspondiente a la entidad.
2. Revisar que se hayan contemplado todos los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

(...)

16. Verificar que los criterios de medición utilizados para el reconocimiento de los hechos económicos correspondan a los establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad. (...)

Las anteriores acciones de control se implementarán, sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas que las entidades consideren pertinentes para gestionar los riesgos asociados al proceso contable, de acuerdo con la naturaleza de la entidad. (...)

De otra parte, el numeral 4.1 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Correcciones de errores, Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y revelaciones de la Resolución 484 de 2017 “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimientos, Medición y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativos para Entidades de Gobierno (...)” la CGN señala:

“4.1. Políticas contables

1. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
(...)
3. Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.”

La Resolución 582 del 22 de marzo de 2018, mediante la cual la Cámara de Representantes adoptó y formalizó el Manual de Políticas Contables, establece en el artículo 3 y en el numeral 7.3.3.2. lo siguiente:

“ARTICULO 3. MODIFICACIONES. Las políticas contables serán modificadas por el área financiera cada vez que la Entidad lo estime conveniente y de acuerdo a las actualizaciones que emita la Contaduría General de la Nación al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, previa aprobación del Representante Legal y los líderes de los procesos.” (Sub rayado fuera de texto).

(...)

“7.3.3.2. Vidas útiles

La vida útil es el tiempo de uso estimado de un activo por parte de la entidad. Para determinar la vida útil de cada activo, la Cámara de Representantes tiene en cuenta los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada por el tiempo de servicio del elemento determinado por la dependencia correspondiente.
- b) Respecto al Parque Automotor, el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

El responsable de la Sección de Suministros en conjunto con la División de Servicios y la Oficina de Planeación y Sistemas, debe informar a Contabilidad las estimaciones producto de las vidas útiles y su recalcado de las propiedades, planta y equipo cada vez que se presenten ingresos (compras de activos) o cambios de estimaciones en los bienes. Las estimaciones relacionadas con los equipos de cómputo, comunicaciones y elementos de tecnología serán definidas por la oficina de Planeación y Sistemas.

A continuación, se detallan los rangos de vidas útiles asignadas a cada clase de propiedades, planta y equipo estimadas por la Entidad, para el cálculo de la depreciación

| Cod. Grupo | Nombre de Grupo | Rango Vida útil Años | Rango vida útil en Días |
|------------|--|----------------------|-------------------------|
| 4501 | PLANTAS DE GENERACION | 15 a 25 | 5.400 a 9.000 |
| 5511 | HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS | 5 a 25 | 1.800 a 9.000 |
| 5520 | EQUIPOS DE CENTROS DE CONTROL | 5 a 25 | 1.800 a 9.000 |
| 6003 | EQUIPO DE URGENCIAS | 3 a 20 | 1.080 a 7.200 |
| 6501 | MUEBLES Y ENSERES | 5 a 20 | 1.800 a 7.200 |
| 6502 | EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA | 4 a 20 | 1.440 a 7.200 |
| 7001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 5 a 20 | 1.800 a 7.200 |
| | EQUIPOS CELULARES | 1 a 10 | 360 a 3.600 |
| 7002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 3 a 10 | 1.080 a 3.600 |
| 7003 | AYUDAS AUDIOVISUALES | 3 a 10 | 1.080 a 3.600 |
| 7502 | TERRESTRE - EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCI | 5 a 20 | 1.800 a 7.200 |
| 19601 | OBRAS DE ARTE Y CULTURA | 20 a 25 | 7.200 a 9.000 |

Fuente: Manual Política Contable de la Cámara de Representantes

Analizado el Manual de Políticas Contables adoptado por la CR mediante la Resolución, 582 de 2018, en lo referente a los bienes muebles e inmuebles del grupo de Propiedad, Planta y Equipo, se observan las siguientes situaciones:

1. El 1o de enero de 2018 la CR reconoció y registró dentro del Estado de Situación Financiera, bienes inmuebles (ver Tabla 1), sobre los cuales ha venido calculando depreciaciones tomando como base vidas útiles y rangos de días depreciados, que no se encuentran documentados dentro de su política.

Tabla 28. Cuenta 1640 – Edificaciones y 168501 Depreciaciones

| Activo | Saldo 2018 | Saldo 2019 |
|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Edificio Capitolio Nacional | \$ 63.334.809.494 | \$ 63.334.809.494 |
| Edificio Santa Clara | \$ 2.881.261.461 | \$ 2.881.261.461 |
| Edificio Nuevo Congreso | \$ 52.061.371.616 | \$ 52.061.371.616 |
| Valor de Registro a 01-01-2018 | \$ 118.277.442.571 | \$ 118.277.442.571 |
| - Depreciaciones | \$ 1.454.209.323 | \$ 2.908.418.646 |
| Valor en Libros | \$ 116.823.233.248 | \$ 115.369.023.925 |

Fuente: Estado de Situación Financiera 2018 y 2019

Así mismo, no se evidencia la definición de los aspectos a tener en cuenta para el reconocimiento, medición y revelación de estos bienes Inmuebles.

2. De otra parte, en Acta de Reunión No.01 del 23 de septiembre de 2020, la Sección de Suministros adjuntó tabla de grupos de bienes, en la que detallan la vida útil en días por cada uno de los grupos de bienes que maneja esta Sección; no obstante, en esta tabla se relacionan grupos de bienes que no se encuentran documentados en la política contable de la CR, aprobada mediante la Resolución 582 del 22 de marzo de 2018, los cuales se detallan a continuación:

Tabla No.29. Grupo bienes clasificados por bienes y Vida útil

| Grupo | Nombre de grupo | Deprecia | Vida útil |
|-------|--|----------|-----------|
| 6192 | COMODATO - DE SENADO - MOBILIARIO | D | 3600 |
| 6193 | COMODATO - DE SENADO - EQUIPO | D | 1800 |
| 6194 | AUTORIDAD NACIONAL DE TV | D | 3600 |
| 6195 | ORD - COMODATO ACTIVOS E.T.B. | N | 0 |
| 6196 | ORD - VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD H.R. | N | 0 |
| 6197 | COMODATO - EQUIPO GIMNASIO | D | 1800 |
| 8002 | EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA | D | 3600 |

Fuente: Acta de Reunión No.01 del 23 de septiembre de 2020.

Las anteriores, situaciones obedecen a debilidades de control interno contable, debido a que la CR no ha actualizado el Manual de Políticas Contables de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones; pues no ha definido en ella los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de los bienes inmuebles (Edificaciones), así como tampoco ha definido la política para el cálculo de las depreciaciones de las edificaciones y su vida útil.

Así mismo, no ha incorporado dentro del Manual de Políticas Contables la vida útil para los grupos de bienes muebles relacionados en la Tabla 2, con el fin de que los cálculos de las depreciaciones realizadas en la Sección de Suministros de la Corporación se encuentren documentados y acordes con las actividades realizadas en esta área. Estas situaciones, pueden generar riesgos de incorrección en el proceso contable para el reconocimiento, medición y revelación de las depreciaciones del grupo de Propiedad, Planta y Equipo en el Estado de Situación Financiera.

Respuesta CR

Mediante Nota Interna No. DS 4.4 -1198-2020 del 28 de octubre de 2020, de la División de Servicios, anexa nota interna sin número del 28 de octubre de 2020, de la Sección de Suministros y Sección de Contabilidad de la CR, en la que manifiestan:

“Respecto de esta observación de que en la Política contable de la Cámara de Representantes, no se encuentran las vidas útiles y rangos de días para el cálculo de la depreciación de los inmueble, sin que se evidencie también, la definición de criterios para el reconocimiento, medición y revelación, y que lo propio acontece con algunos grupos de bienes, se acepta, para lo cual, existe el compromiso de su actualización, el cual se hará perentoriamente para que aplique en la próxima vigencia 2021, toda vez que, no aplica ni existe ningún medio para desvirtuar un hecho, que para superar o subsanar se requiere impajaritadamente del hacer o hecho futuro, debido a lo cual, no es posible ejercer nuestro derecho de contradicción y defensa sobre esta observación.

No obstante, la CR para este ejercicio contable actuó conforme con la normatividad contable, tanto así, que de esta Auditoría no se recibió observación de alguna incorrección de vidas útiles o rangos de días depreciados de los bienes de la Propiedad Planta y Equipo de la Cámara de Representantes, pero por supuesto, que para evitar el riesgo de incorrección es indiscutible la actualización de la Política Contable.”

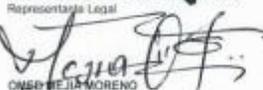
Análisis Respuesta CGR

La Sección de Suministros y de Contabilidad de la CR, aceptan lo observado por la CGR, dado que indican: *“se acepta, para lo cual, existe el compromiso de su actualización, el cual se hará perentoriamente para que aplique en la próxima vigencia 2021”*, por lo anterior, el hallazgo se valida en los mismos términos en que fue comunicado.

ANEXO No. 2 ESTADOS CONTABLES
VIGENCIA 2018

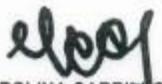
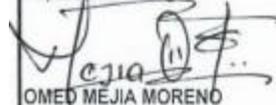
| HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Cifras en pesos (Colombianos con decimales) | | | | | |
|---|--|---------------------------|------------|--|---------------------------|
| (en pesos) | | | (en pesos) | | |
| CODIGO | ACTIVO | PERIODO | CODIGO | PASIVO | PERIODO |
| 1 | | dic-18 | 2 | | dic-18 |
| | CORRIENTE | 1.274.736.930,18 | | CORRIENTE | 79.876.530.790,01 |
| 11 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 41.731.299,00 | 24 | CUENTAS POR PAGAR | 27.214.888.855,41 |
| 1110 | DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 41.731.299,00 | 2401 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NLES | 11.183.040.919,82 |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 1.213.063.316,58 | 2407 | RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS | 37.378,00 |
| 1384 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 1.513.240.803,34 | 2424 | DESCUENTOS DE NOMINA | 1.316.814.446,00 |
| 1386 | DETERIORO CUENTAS POR COBRAR | -300.176.784,76 | 2436 | RETEFUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 2.291.026.201,59 |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 19.941.482,60 | 2490 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 12.443.969.910,00 |
| 1905 | BIENES Y SERV. PAGADOS POR ANTICIP. | 19.941.482,60 | 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 12.330.859.383,00 |
| | NO CORRIENTE | 159.128.618.345,13 | 2511 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | 12.330.859.383,00 |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 575.809.400,42 | 27 | PROVISIONES | 40.330.782.641,50 |
| 1384 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 575.809.400,42 | 2701 | LITIGIOS Y DEMANDAS | 40.330.782.641,50 |
| 16 | PROP. PLANTA Y EQUIPO | 158.319.862.277,71 | | NO CORRIENTE | 701.750.952,82 |
| 1606 | TERRENCOS | 20.135.711.356,00 | 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 701.750.952,82 |
| 1635 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 99.977.285,53 | 2512 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO | 701.750.952,82 |
| 1637 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLD | 2.212.282.302,43 | | TOTAL PASIVO | 80.578.281.752,73 |
| 1640 | EDIFICACIONES | 118.277.442.571,00 | 3 | PATRIMONIO | |
| 1645 | PLANTAS DUCTOS Y TUNELES | 195.901.201,96 | 31 | PATRIMONIO ENTIDADES DE GOBIERNO | 79.825.073.192,58 |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 5.610.575.236,65 | 3105 | CAPITAL FISCAL | -1.727.015.042.085,03 |
| 1660 | EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO | 64.969.542,98 | 3109 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 96.206.849,99 |
| 1666 | MUEBLES, ENS. Y EQ. OFICINA | 4.035.860.289,30 | 3110 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | 1.688.412.320.517,83 |
| 1670 | EQUIPO DE COMP. Y COMUNICA | 15.884.591.178,58 | 3145 | IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARC. REG. | 148.372.587.908,79 |
| 1675 | EQUIPO DE TRANS., TRAC Y ELE | 7.482.865.574,92 | | TOTAL PATRIMONIO | 79.825.073.192,58 |
| 1681 | BIENES DE ARTE Y CULTURA | 95.333.024,52 | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 160.403.354.945,31 |
| 1688 | DEPRECIACION ACUMULADA | -15.666.017.439,16 | 9 | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 0,00 |
| 1696 | DETERIORO ACUMULADO | -66.669.847,00 | 91 | PASIVOS CONTINGENTES | 547.369.512,00 |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 232.918.867,00 | 9120 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALT. SOL. CONFLICTOS | 547.369.512,00 |
| 1970 | ACTIVOS INTANGIBLES | -450.000.000,00 | 99 | ACREEDORAS POR CONTRA (DB) | -547.369.512,00 |
| 1979 | AMORTIZACION ACUMULADA | -217.083.533,00 | 9905 | PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) | -547.369.512,00 |
| | TOTAL ACTIVO | 160.403.354.945,31 | | | |
| 8 | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 0,00 | | | |
| 81 | ACTIVOS CONTINGENTES | 3.719.896.876,00 | | | |
| 8120 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALT. SOL. CONF. | 3.719.896.876,00 | | | |
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL | 13.688.838.301,37 | | | |
| 8315 | BIENES Y DERECHOS RETIRADOS | 11.230.646.411,29 | | | |
| 8361 | RESPONSABILIDADES EN PROCESO | 2.449.191.890,08 | | | |
| 89 | DEUDORAS POR CONTRA (CR) | -17.408.725.177,37 | | | |
| 8905 | ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR) | -3.719.896.876,00 | | | |
| 8915 | DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) | -13.688.838.301,37 | | | |


MARIA CAROLINA CARRILLO MONTAÑE
Representante Legal

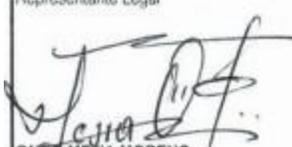

MABEL CRISTINA MELO MORENO
Jefa División Financiera y Presupuestal



| HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 <i>Cifras en pesos Colombianos con decimales</i> | | |
|---|--|-----------------------------|
| | | (en pesos) |
| CODIGO | CUENTAS | PERIODO dic-18 |
| | INGRESOS OPERACIONALES | 339.964.829.093,01 |
| 41 | INGRESOS FISCALES | 8.478.120,00 |
| 44 | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 81.834.300,00 |
| 47 | OPERACIONES INSTITUCIONALES | 339.874.516.873,01 |
| | GASTOS OPERACIONALES | 356.325.610.363,15 |
| 51 | DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN | 351.210.711.709,75 |
| 53 | DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZA. Y PROVISIONES | 4.997.491.942,70 |
| 57 | OPERACIONES INSTITUCIONALES | 117.406.710,70 |
| | EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL | -16.360.781.270,14 |
| | OTROS INGRESOS | 1.675.057.411.036,45 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 1.675.057.411.036,45 |
| | OTROS GASTOS | 284.309.248,48 |
| 58 | OTROS GASTOS | 284.309.248,48 |
| | EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO | 1.658.412.320.517,83 |

| | |
|--|---|
|  MARIA CAROLINA CARRIZO SALTAREN Representante Legal |  MABEL CRISTINA MELO MORENO Jefe División Financiera y Presupuesto |
|  OMED MEJIA MORENO Contador T.P. No. 110297-T | |

*LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

| HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 <i>Cifras en pesos Colombianos con decimales</i> | |
|---|-----------------------------|
| <i>(Cifras en Pesos)</i> | |
| SALDO DEL PATRIMONIO A 01 DE ENERO DE 2018 | -1.578.697.745.591,32 |
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE PERIODO 2018 | 1.658.522.818.783,90 |
| SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | <u>79.825.073.192,58</u> |
| DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES | |
| AUMENTO | <u>1.658.522.818.783,90</u> |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 55.206.849,99 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | 1.658.412.320.517,83 |
| IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN | 55.291.416,08 |
| VARIACIONES | 1.658.522.818.783,90 |
|  MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN Representante Legal | |
|  MABEL CRISTINA MELO MORENO Jefe División Financiera y Presupuesto | |
|  OMEJ MEJIA MORENO Contador T.P. No. 110297-T | |

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGENCIA 2019

| HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES | | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------|---------------------------|--------|--|---------------------------|---------------------------|--|--|
| ESTADO DE SITUACION FINANCIERA | | | | | | | | | |
| AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | | | | | | | |
| Cifras en pesos Colombianos con decimales | | | | | | | | | |
| CODIGO | ACTIVO | (en pesos) | | CODIGO | PASIVO | (en pesos) | | | |
| | | PERIODO ACTUAL | PERIODO ANTERIOR | | | PERIODO ACTUAL | PERIODO ANTERIOR | | |
| 1 | | dic-19 | dic-18 | 2 | | dic-19 | dic-18 | | |
| | CORRIENTE | 551.626.425,18 | 1.274.736.906,18 | | CORRIENTE | 63.422.159.839,91 | 76.876.538.793,37 | | |
| 11 | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | 45.964.148,00 | 41.731.299,00 | 24 | CUENTAS POR PAGAR | 25.832.142.272,91 | 27.214.889.855,41 | | |
| 1110 | DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 45.964.148,00 | 41.731.299,00 | 2401 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NLES | 12.030.628.140,32 | 11.163.048.519,83 | | |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 336.471.704,29 | 1.213.863.818,58 | 2407 | RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS | 5.131.753,00 | 37.338,00 | | |
| 1384 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 917.128.965,26 | 1.513.240.903,94 | 2434 | DESCUENTOS DE NOMINA | 1.304.908.896,00 | 1.316.814.448,00 | | |
| 1386 | DETERIORO CUENTAS POR COBRAR | -580.657.260,97 | -300.170.704,76 | 2436 | RETEFuENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 5.186.000.835,59 | 2.291.026.201,59 | | |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 189.203.574,81 | 18.941.482,60 | 2440 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | 4.065.600,00 | 0,00 | | |
| 1965 | BIENES Y SERV. PAGADOS POR ANTIOP. | 193.203.574,81 | 18.941.482,60 | 2490 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 7.220.685.549,00 | 12.443.969.910,00 | | |
| | NO CORRIENTE | 154.584.208.040,61 | 156.128.818.345,13 | 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 21.997.960.752,00 | 12.330.859.303,00 | | |
| 13 | CUENTAS POR COBRAR | 141.532.256,00 | 575.889.400,42 | 2511 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | 21.997.960.752,00 | 12.330.859.303,00 | | |
| 1384 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 141.532.256,00 | 575.889.400,42 | 27 | PROVISIONES | 13.992.056.635,80 | 40.330.782.641,58 | | |
| 16 | PROP. PLANTA Y EQUIPO | 154.359.756.117,65 | 158.318.882.277,71 | 2701 | LITIGIOS Y DEMANDAS | 15.592.056.635,80 | 40.330.782.641,58 | | |
| 1635 | TERRENOS | 20.135.711.356,00 | 20.135.711.356,00 | | NO CORRIENTE | 775.838.388,28 | 701.750.962,83 | | |
| 1636 | BIENES MUEBLES EN BODEGA | 26.287.360,27 | 88.877.286,53 | 25 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 775.838.388,28 | 701.750.962,83 | | |
| 1637 | PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLD | 3.207.216.822,15 | 2.212.282.302,43 | 2512 | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO | 775.838.388,28 | 701.750.962,83 | | |
| 1640 | EDIFICACIONES | 118.277.442.571,00 | 118.277.442.571,00 | | TOTAL PASIVO | 84.197.968.645,19 | 80.578.281.752,73 | | |
| 1645 | PLANTAS DUCTOS Y TUNELES | 150.901.201,66 | 168.801.201,96 | 3 | PATRIMONIO | | | | |
| 1655 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 5.420.229.434,29 | 5.610.875.236,68 | 31 | PATRIMONIO ENTIDADES DE GOBIERNO | | | | |
| 1690 | EQUIPO MEDICO Y IDENTIFICD | 55.940.542,98 | 64.889.542,98 | 3105 | CAPITAL FISCAL | -1.727.016.042.085,03 | -1.727.016.042.085,03 | | |
| 1695 | MUEBLES, ENS. Y EQ. OFICINA | 3.758.208.362,15 | 4.033.850.289,30 | 3109 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 1.806.751.784.589,35 | 55.208.849,59 | | |
| 1670 | EQUIPO DE COMP. Y COMUNICA | 15.829.588.534,27 | 15.664.591.178,58 | 3110 | RESULTADO DEL EJERCICIO | 11.201.106.935,20 | 1.658.412.320.517,83 | | |
| 1615 | EQUIPO DE TRANSP. TRAC Y ELE | 7.154.241.574,91 | 7.482.885.574,92 | 3145 | IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARC. REG. | 0,00 | 148.372.587.906,79 | | |
| 1681 | BIENES DE ARTE Y CULTURA | 95.333.024,52 | 95.333.024,52 | | TOTAL PATRIMONIO | 90.937.849.419,12 | 79.825.073.192,68 | | |
| 1685 | DEPRECIACION ACUMULADA | -19.621.566.375,63 | -15.088.017.439,15 | | TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | 155.135.847.465,81 | 160.403.354.945,31 | | |
| 1695 | DETERIORO ACUMULADO | -142.683.291,32 | -66.889.847,00 | | | | | | |
| 19 | OTROS ACTIVOS | 82.916.866,76 | 232.516.887,00 | 9 | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 0,00 | 0,00 | | |
| 1970 | ACTIVOS INTANGIBLES | 493.000.000,00 | 490.000.000,00 | 91 | PASIVOS CONTINGENTES | 31.431.409.014,00 | 647.389.512,00 | | |
| 1975 | AMORTIZACION ACUMULADA | -387.983.333,24 | -217.083.333,00 | 9120 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALT. SOL. CONFLICTOS | 31.431.409.014,00 | 647.389.512,00 | | |
| | TOTAL ACTIVO | 155.135.847.465,81 | 160.403.354.945,31 | 99 | ACREEDORAS POR CONTRA (DB) | -31.431.409.014,00 | -647.389.512,00 | | |
| | | | | 9905 | PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB) | -31.431.409.014,00 | -647.389.512,00 | | |
| 8 | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 0,00 | 0,00 | | | | | | |
| 81 | ACTIVOS CONTINGENTES | 3.190.571.399,00 | 3.719.886.876,00 | | | | | | |
| 8120 | LITIGIOS Y MECANISMOS ALT. SOL. CONF. | 3.190.571.399,00 | 3.719.886.876,00 | | | | | | |
| 83 | DEUDORAS DE CONTROL | 13.688.838.301,37 | 13.688.838.301,37 | | | | | | |
| 8315 | BIENES Y DERECHOS RETRADOS | 11.228.648.411,29 | 11.228.648.411,29 | | | | | | |
| 8361 | RESPONSABILIDADES EN PROCESO | 2.448.191.890,08 | 2.448.191.890,08 | | | | | | |
| 89 | DEUDORAS POR CONTRA (CR) | -16.879.489.790,37 | -17.408.725.177,37 | | | | | | |
| 8905 | ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA(CR) | -3.190.571.399,00 | -3.719.886.876,00 | | | | | | |
| 8915 | DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA(CR) | -13.688.838.301,37 | -13.688.838.301,37 | | | | | | |

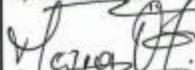
MARCA CARDONA GONZALEZ ALTAREN
Representante Legal

OSCAR MEJIA MORENO
Jefe Sección de Contabilidad
T.P. No. 110297-T

MABEL CRISTINA NIÑO MORENO
Jefe División Financiera y Presupuesto

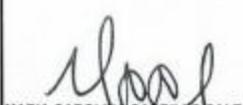
| HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES | | | |
|--|--|---------------------------|-----------------------------|
| ESTADO DE RESULTADOS | | | |
| DEL 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | |
| <i>Cifras en pesos Colombianos con decimales</i> | | | |
| CODIGO | CUENTAS | (en pesos) | (en pesos) |
| | | PERIODO ACTUAL | PERIODO ANTERIOR |
| | | dic-19 | dic-18 |
| | INGRESOS OPERACIONALES | 359.538.269.908,97 | 339.964.829.093,01 |
| 41 | INGRESOS FISCALES | 0,00 | 8.478.120,00 |
| 44 | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 127.402.700,00 | 81.834.300,00 |
| 47 | OPERACIONES INSTITUCIONALES | 359.410.867.208,97 | 339.874.516.673,01 |
| | GASTOS OPERACIONALES | 376.847.225.272,03 | 356.325.610.363,15 |
| 51 | DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN | 366.309.442.720,12 | 351.210.711.709,75 |
| 53 | DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZA. Y PROVISIONES | 8.432.416.765,91 | 4.997.491.942,70 |
| 57 | OPERACIONES INSTITUCIONALES | 105.365.786,00 | 117.406.710,70 |
| | EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL | -17.308.955.363,06 | -16.360.781.270,14 |
| | OTROS INGRESOS | 28.673.077.023,66 | 1.675.057.411.036,45 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 28.673.077.023,66 | 1.675.057.411.036,45 |
| | OTROS GASTOS | 163.014.725,30 | 284.309.248,48 |
| 58 | OTROS GASTOS | 163.014.725,30 | 284.309.248,48 |
| | EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO | 11.201.106.935,30 | 1.658.412.320.517,83 |


MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Representante Legal


OMED MEJIA MORENO
Jefe Sección de Contabilidad
T.P. No. 110297-T


MABEL CRISTINA MELO MORENO
Jefe División Financiera y Presupuesto

*LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

| HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES | | | | |
|--|--|--|--------------------------|------------------------------|
| ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO | | | | |
| AL 31 DICIEMBRE DE 2019 | | | | |
| <i>Cifras en pesos Colombianos con decimales</i> | | | | <i>(Cifras en Pesos)</i> |
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2018 | | | | 79.825.073.192,58 |
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE PERIODO | | | | 11.112.776.226,74 |
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE DE 2019 | | | | <u>90.937.849.419,32</u> |
| DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES | | | | |
| AUMENTO | | | | |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | | 1.806.696.577.719,06 |
| TOTAL AUMENTOS | | | | <u>1.806.696.577.719,06</u> |
| DISMINUCIONES | | | | |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | | | | -1.647.211.213.582,53 |
| IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARC. REG. | | | | -148.372.587.909,79 |
| TOTAL DISMINUCIONES | | | | <u>-1.795.583.801.492,32</u> |
| PERIODO ACTUAL PERIODO ANTERIOR VARIACION PATRIMONIAL | | | | |
| Dic/2019 Dic/2018 Dic/2019 | | | | |
| PATRIMONIO | | 90.937.849.419,32 | 79.825.073.192,58 | 11.112.776.226,74 |
| 31 | HACIENDA PUBLICA | 90.937.849.419,32 | 79.825.073.192,58 | 11.112.776.226,74 |
| 3106 | CAPITAL FISCAL | -1.727.015.042.085,03 | -1.727.015.042.085,03 | 0,00 |
| 3109 | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 1.806.751.784.569,05 | 55.206.849,99 | 1.806.696.577.719,06 |
| 3110 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | 11.201.106.935,30 | 1.658.412.320.517,83 | -1.647.211.213.582,53 |
| 3145 | IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARC. REG. | 0,00 | 148.372.587.909,79 | -148.372.587.909,79 |
|  MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN Representante Legal | |  MABEL CRISTINA MELO MORENO Jefe División Financiera y Presupuesto | | |
|  OMED MEJÍA MORENO Jefe Sección de Contabilidad T.P. No. 110297-T | | | | |

*LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO No. 3 Detalle Movimientos Depreciación PPYE oct, nov y dic-2019

| DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA DEPRECIACIÓN DE LAS PROPIEDADES, PLATA Y EQUIPO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 | | | | | |
|---|---------------------------|------------|--|-------------------|--------------------|
| CODIGO CTA | NOMBRE DE LA CUENTA | PLACA ACT. | DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO | VALOR MOV. DEBITO | VALOR MOV. CREDITO |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1435147 | EQUIPO CELULAR IPHONE 8 IMEI: 356394100161972 | | 64.237,96 |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1435141 | EQUIPO CELULAR SAMSUNG S10 IMEI: 354634100265220 | | 52.812,50 |
| 168513033 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1435147 | EQUIPO CELULAR IPHONE 8 IMEI: 356394100161972 | 64.237,96 | |
| 168513033 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1435141 | EQUIPO CELULAR SAMSUNG S10 IMEI: 354634100265220 | 52.812,50 | |
| 168515096 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434566 | EQUIPO CELULAR IIMEI 355315086072082 | | 389.633,32 |
| 168515096 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434592 | EQUIPO CELULAR IIMEI 355328088142720 | | 389.633,32 |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434566 | EQUIPO CELULAR IIMEI 355315086072082 | 389.633,32 | |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434592 | EQUIPO CELULAR IIMEI 355328088142720 | 389.633,32 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435148 | COMPUTADOR PORTÁTIL HP PROBOOK 430 G6 SERIAL: 5CD9168GN3 | | 316.699,71 |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1434851 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP MFP M632 FHT- MXBCL3CUFH | | 2.079.662,48 |
| 168513034 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435148 | COMPUTADOR PORTÁTIL HP PROBOOK 430 G6 SERIAL: 5CD9168GN3 | 316.699,71 | |
| 168513034 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1434851 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP MFP M632 FHT- MXBCL3CUFH | 2.079.662,48 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1425501 | IMPRESORA | | 3.770.273,87 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1425501 | IMPRESORA | 3.770.273,87 | |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1312514 | IMPRESORA LEXMARK | | 3.191.279,79 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1434827 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP MFP M632 FHT- MXBCKDGLV | | 2.079.662,48 |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1312514 | IMPRESORA LEXMARK | 3.191.279,79 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1434827 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP MFP M632 FHT- MXBCKDGLV | 2.079.662,48 | |
| 168515090 | MUEBLES Y ENSERES | 1303859 | MESA DE LA COMISIÓN EN MADERA COLOR CAOBA CON TAPAS | 21.832.596,67 | |
| 168506001 | MUEBLES Y ENSERES | 1303859 | MESA DE LA COMISIÓN EN MADERA COLOR CAOBA CON TAPAS | | 21.832.596,67 |
| 168515096 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434612 | EQUIPO CELULAR 356554084265285 | 399.183,00 | |
| 168515096 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434566 | EQUIPO CELULAR IIMEI 355315086072082 | 403.957,87 | |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434612 | EQUIPO CELULAR 356554084265285 | | 399.183,00 |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434566 | EQUIPO CELULAR IIMEI 355315086072082 | | 403.957,87 |
| 168513033 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1435154 | EQUIPO CELULAR IPHONE 8 IMEI: 356394.10.024331.7 | 21.618,33 | |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1435154 | EQUIPO CELULAR IPHONE 8 IMEI: 356394.10.024331.7 | | 21.618,33 |
| 168513034 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435153 | COMPUTADOR PORTÁTIL HP SERIAL: 5CG9384MF2 | 84.490,00 | |
| 168513034 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435156 | COMPUTADOR PORTÁTIL HP SERIAL: 5CD84790S1 | 80.482,73 | |
| 168513034 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435163 | COMPUTADOR DEMESA | 38.675,00 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435153 | COMPUTADOR PORTÁTIL HP SERIAL: 5CG9384MF2 | | 84.490,00 |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435156 | COMPUTADOR PORTÁTIL HP SERIAL: 5CD84790S1 | | 80.482,73 |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435163 | COMPUTADOR DEMESA | | 38.675,00 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1429410 | SERVIDOR HP PROLIANT DL580 G6 | 15.483.131,71 | |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435120 | COMPUTADOR PORTÁTIL | 164.509,52 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1429410 | SERVIDOR HP PROLIANT DL580 G6 | | 15.483.131,71 |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 1435120 | COMPUTADOR PORTÁTIL | | 164.509,52 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316715 | REPETIDORA EN LA BANDA 800 MHKS/ 675CZB0 | | 14.196.736,65 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316716 | REPETIDORA EN LA BANDA 800 MHKS/ 675CZB0 | | 14.196.736,65 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317730 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317735 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317733 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317732 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317734 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317731 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317736 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316925 | CÁMARA GVI VERTICAL FIJA COLOR BEIGE UN LENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317759 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317738 | CÁMARA IP FIJA DÍA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |

| DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA DEPRECIACION DE LAS PROPIEDADES, PLATA Y EQUIPO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 | | | | | |
|---|---------------------------|------------|--|-------------------|--------------------|
| CODIGO CIA | NOMBRE DE LA CUENTA | PLACA ACT. | DESCRIPCION DEL ACTIVO | VALOR MOV. DEBITO | VALOR MOV. CREDITO |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317739 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317737 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317762 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317741 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316941 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317745 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317727 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317726 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316764 | CAMARA IP FIJATIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | | 2.650.266,87 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316799 | CAMARA IP FIJATIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | | 2.650.266,87 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316946 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 4.070.819,35 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1318003 | CAMARA MOVIL PARA INTERIORES, COMUNICACION IP CON SOFTWARE CENTRAL | | 7.294.645,83 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316930 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 4.070.819,35 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316929 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316937 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316822 | CAMARA IP FIJATIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | | 2.852.834,75 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316949 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316938 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1318013 | CAMARA IP FIJATIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | | 2.650.266,87 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317998 | CAMARA MOVIL PARA INTERIORES, COMUNICACION IP CON SOFTWARE CENTRAL-MONITOREO DE COMISIONES DEL CONGRESO-VICON-SVFT-W22-VRT-S24WPS-1-SVFT-UWM | | 7.294.645,83 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317002 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316760 | CAMARA IP FIJATIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | | 2.650.266,87 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1318000 | CAMARA MOVIL PARA INTERIORES, COMUNICACION IP CON SOFTWARE CENTRAL | | 7.294.645,83 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317012 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316939 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316945 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317001 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316924 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 4.070.819,35 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316928 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316762 | CAMARA IP FIJATIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | | 2.650.266,87 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316926 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316948 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 4.278.720,37 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317724 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317740 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317744 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317728 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317756 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317729 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316931 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLOR BEIGE UNLENTE | | 3.439.043,72 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317760 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317749 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-5-100ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317725 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-5-100ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168515074 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317743 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168504011 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316715 | REPETIDORA EN LA BANDA 800 MHKS/ 675CZB0 | 14.196.736,65 | |
| 168504011 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316716 | REPETIDORA EN LA BANDA 800 MHKS/ 675CZB0 | 14.196.736,65 | |
| 168504011 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317730 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168504011 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317735 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168504011 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317733 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168504011 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317732 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |
| 168504011 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317734 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | | 3.974.906,01 |

| DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA DEPRECIACION DE LAS PROPIEDADES, PLATA Y EQUIPO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 | | | | | |
|---|---------------------------|------------|--|-------------------|--------------------|
| CODIGO CIA | NOMBRE DE LA CUENTA | PLACA ACT. | DESCRIPCION DEL ACTIVO | VALOR MOV. DEBITO | VALOR MOV. CREDITO |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317731 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317736 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316925 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317759 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317738 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317739 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317737 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317762 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317741 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316941 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317745 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317727 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317726 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316764 | CAMARA IP FIA TIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | 2.650.266,87 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316799 | CAMARA IP FIA TIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | 2.650.266,87 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316946 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 4.070.819,35 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1318003 | CAMARA MOVIL PARA INTERIORES, COMUNICACION IP CON SOFTWARE CENTRAL | 7.294.645,83 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316930 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 4.070.819,35 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316929 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316937 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316822 | CAMARA IP FIA TIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | 2.852.834,75 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316949 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316938 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1318013 | CAMARA IP FIA TIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | 2.650.266,87 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317998 | CAMARA MOVIL PARA INTERIORES, COMUNICACION IP CON SOFTWARE CENTRAL-MONITOREO DE COMISIONES DEL CONGRESO-VICON-SVFT-W22-VRT S24WPS-1 SVFT-UWM | 7.294.645,83 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317002 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316760 | CAMARA IP FIA TIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | 2.650.266,87 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1318000 | CAMARA MOVIL PARA INTERIORES, COMUNICACION IP CON SOFTWARE CENTRAL | 7.294.645,83 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317012 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316939 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316945 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317001 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316924 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 4.070.819,35 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316928 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316762 | CAMARA IP FIA TIPO MINIDOMO -VERINT-S2700E-VR | 2.650.266,87 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316926 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316948 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 4.278.720,37 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317724 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317740 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317744 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317728 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317756 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317729 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1316931 | CAMARA GVI VERTICAL FIA COLORBEIGEUN LENTE | 3.439.043,72 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317760 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317749 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-5-100ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317725 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-5-100ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850401 | EQUIPO CENTROS DE CONTROL | 1317743 | CAMARA IP FIA DIA/NOCHE-VERINT-S2610E-AS GV-2.8-12ADC GV-SDK030212VDC GV-IDWMBG GV-HOUSHB | 3.974.906,01 | |
| 16850600 | MUEBLES Y ENSERES | 1304850 | SILLAS 4-TIPO OPERATIVA NEGROGRATORIA CON BRAZOS ARANA EN PASTA | 4.292.093,66 | |
| 16850600 | MUEBLES Y ENSERES | 1305756 | BIBLIOTECA DE TRES CUERPOS | 1.916.523,04 | |

| DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA DEPRECIACION DE LAS PROPIEDADES, PLATA Y EQUIPO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 | | | | | |
|--|------------------------|------------|--|-----------------------|-----------------------|
| CODIGO CTA | NOMBRE DE LA CUENTA | PLACA ACT. | DESCRIPCION DEL ACTIVO | VALOR MOV. DEBITO | VALOR MOV. CREDITO |
| 168515090 | MUEBLES Y ENSERES | 1304850 | SILLAS 4-TIPO OPERATIVA NEGRAS RIGOROSA CON BRAZOS SARAÑA EN PASTA | | 4.292.093,66 |
| 168515090 | MUEBLES Y ENSERES | 1305756 | BIBLIOTECA DE TRES CUERPOS | | 1.916.523,04 |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434553 | EQUIPO CELULAR IMEI 356562081031394 | 403.957,87 | |
| 168507001 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1303803 | DUPLICADOR DE CASSETTES | 1.592.825,00 | |
| 168515096 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1434553 | EQUIPO CELULAR IMEI 356562081031394 | | 403.957,87 |
| 168515096 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN | 1303803 | DUPLICADOR DE CASSETTES | | 1.592.825,00 |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1306715 | COMPUTADOR PORTATIL | 4.456.937,16 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1425582 | NOTEBOOK LEVO THINPAD X1 CARBON - MTM: 20A8-A03S46 | 1.813.624,47 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1426189 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA SERIAL AK41047304A0 | 3.784.760,91 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1425463 | IMPRESORA | 3.824.600,47 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1426194 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA SERIAL AK41047320A0 | 3.784.760,91 | |
| 168507002 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1425500 | IMPRESORA | 3.824.600,47 | |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1306715 | COMPUTADOR PORTATIL | | 4.456.937,16 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1425582 | NOTEBOOK LEVO THINPAD X1 CARBON - MTM: 20A8-A03S46 | | 1.813.624,47 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1426189 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA SERIAL AK41047304A0 | | 3.784.760,91 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1425463 | IMPRESORA | | 3.824.600,47 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1426194 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MONOCROMATICA SERIAL AK41047320A0 | | 3.784.760,91 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1425500 | IMPRESORA | | 3.824.600,47 |
| 168513034 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1435157 | COMPUTADOR PORTATIL LEVO SERIAL: K5N0CX02X98420 | 91.630,00 | |
| 168513034 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1435158 | COMPUTADOR PORTATIL HP SERIAL: 6CG9495MF3 | 70.908,33 | |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1435157 | COMPUTADOR PORTATIL LEVO SERIAL: K5N0CX02X98420 | | 91.630,00 |
| 168515097 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1435158 | COMPUTADOR PORTATIL HP SERIAL: 6CG9495MF3 | | 70.908,33 |
| MOVIMIENTOS DE LA DEPRECIACION DE PPY DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, REGISTRADOS EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2020 | | | | 315.066.689,21 | 315.066.689,21 |

Fuente: Archivo en Excel punto 7 anexo en el radicado No. SC.4.3.2.042-20 del 11/08/2020

Elaboró: Equipo Auditor

ANEXO No. 4 PROCESOS JUDICIALES A 31-12-2018

| Anexo Procesos Judiciales a 31-12-2018 | | | | | | | | | | | |
|--|------|-----------------------------|------------------------|---|--|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| NUMERO CGR | ITEM | CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | FECHA ADMISIÓN DEMANDA | ACCIÓN | CONTRAPARTE | PRETENSIONES DEL PROCESO | RESGO: ALTO, MEDIO BAJO. | CALCULO EN % PARA EFECTOS DE PROVISION | MONTO DE LA PROVISIÓN / CONTABLE | PRETENCION AJUSTADAS | SOBREESTIMACIÓN |
| 1 | 2 | 660012331000 20020075200 | 2003/06/05 | 64 Reparacion Directa | 10070054 - HERRERA AGUDELO HENRY BENJAMIN | \$653.000.000 | MEDIO ALTO | 65% | \$702.481.161 | 714.696.245,00 | -\$12.215.084 |
| 2 | 9 | 250002326000 20010170901 | 2001/01/30 | 64 Reparacion Directa | 38280427 - OTALORA HERNANDEZ LUCERO | \$294.896.011 | ALTO | 92% | \$580.648.968 | 587.601.222,00 | -\$6.952.254 |
| 3 | 11 | 250002326000 20080046501 | 2009/02/06 | 64 Reparacion Directa | 800130907-4 - SALUD TOTAL EPS | \$9.410.256.825 | MEDIO ALTO | 79% | \$12.677.513.832 | 12.832.565.683,00 | -\$155.051.851 |
| 4 | 14 | 250002326000 20080042100 | 2008/11/06 | 64 Reparacion Directa | 70040588 - GIRALDO JIMENEZ OSCAR | \$1.238.870.377 | MEDIO ALTO | 64% | \$913.614.586 | 935.940.519,00 | -\$22.325.933 |
| 5 | 15 | 250002326000 19990233201 | 1999/10/21 | 64 Reparacion Directa | 899999003-1 - POLICIA NACIONAL | \$34.000.000 | ALTO | 92% | \$78.913.438 | 80.749.441,00 | -\$1.836.003 |
| 6 | 17 | 110013336035 20130054900 | 2014/02/12 | 66 Controversias Contractuales | 900002583-6 - RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC | \$19.800.183 | ALTO | 65% | \$40.000.000 | 41.323.716,00 | -\$1.323.716 |
| 7 | 52 | 110013335028 20150003100 | 2015/05/15 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 19144875 MARTINEZ WILCHES EFREN ARMANDO | \$263.305.000 | MEDIO | 50% | \$226.869.736 | 253.027.851,00 | -\$26.158.115 |
| 8 | 53 | 110013331020 20120018900 | 2012/06/08 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 43117388 - ARANGO CANO SANDRA PATRICIA | \$30.321.900 | MEDIO ALTO | 79% | \$23.786.302 | 24.206.061,00 | -\$419.759 |
| 9 | 55 | 760013333015 20140027500 | 2014/08/08 | 64 Reparacion Directa | 66780215 - JARAMILLO RENGIFO LINA MARIA, 94314633 - MORENO LOPEZ CARLOS ALBERTO, 1113675843 - | \$258.553.357 | ALTO | 79% | \$307.605.027 | 312.222.254,00 | -\$4.617.227 |
| 10 | 58 | 200013333004 20130036900 | 2013/10/31 | 64 Reparacion Directa | 77008169 - CASTRO MARTINEZ JAIME ALFONSO, 1032384264 - CASTRO VALLE JAIRO ENRIQUE, 1065643451 - CASTRO VALLE | \$706.800.000 | ALTO | 92% | \$858.408.801 | 888.884.428,00 | -\$30.475.627 |
| 11 | 59 | 200013333002 20150044600 | 2015/09/23 | 64 Reparacion Directa | 1010069617 - QUINTERO MOJICA GENEER LUIS, 9085395 - | \$1.941.050.000 | ALTO | 85% | \$2.040.993.375 | 2.237.348.538,00 | -\$196.355.165 |
| 12 | 69 | 110013335027 20140020500 | 2014/05/23 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 41618994 - PEDROZA MARIA DE JESUS | \$15.000.000 | ALTO | 65% | \$13.448.543 | 13.943.570,00 | -\$495.027 |
| 13 | 71 | 200013333002 20160007100 | 2016/04/06 | 64 Reparacion Directa | 49696097 - ROMERO VANEGAS ANDREIS, 1067711590 - VANEGAS ROMERO LUIS HERNANDO, 1067721579 - VANEGAS ROMERO | \$1.173.401.980 | ALTO | 92% | \$1.215.659.240 | 1.275.250.930,00 | -\$59.591.690 |
| 14 | 73 | 050013333026 20150110300 | 2015/10/22 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 3598648 - ESCOBAR PEREZ LUIS ALFONSO | \$31.578.821 | ALTO | 65% | \$34.940.191 | 36.153.934,00 | -\$1.213.743 |
| 15 | 79 | 250002341000 20130052700 | 2016/11/22 | 69 Reparacion de los perjuicios causados a un grupo (Accion de Grupo) | 19347796-ARTEAGA FRANCISCO BASILIO | \$2.500.000.000 | MEDIO ALTO | 75% | \$1.753.794.985 | 1.875.000.000,00 | -\$121.205.015 |
| 16 | 82 | 700013333003 20160005100 | 2016/10/14 | 64 Reparacion Directa | 92531174-Henry Felipe valeta | \$2.199.358.260 | ALTO | 92% | \$1.072.139.384 | 1.146.286.850,00 | -\$74.147.466 |
| 17 | 84 | 050012333000 20160139500 | 2016/08/16 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 3510795 - MONTOYA TORRES JORGE IVAN | \$257.210.866 | ALTO | 65% | \$245.456.866 | 276.232.741,00 | -\$30.775.875 |
| | | | | | | | | 17 procesos | \$22.786.274.435 | 23.531.433.983,00 | -\$745.159.548 |

| NUMERO CGR | ITEM | CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | FECHA ADMISIÓN DEMANDA | ACCIÓN | CONTRAPARTE | PRETENSIONES DEL PROCESO | RESGO: ALTO, MEDIO BAJO. | CALCULO EN % PARA EFECTOS DE PROVISIÓN | MONTO DE LA PROVISIÓN / CONTABLE | PRETENCION AJUSTADAS | SOBREESTIMACIÓN |
|---|------|-----------------------------|------------------------|---|--|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 19 | 54 | 110013336033 20140005200 | 2014/06/11 | 64 Reparacion Directa | 79328263 HERNANDEZ PINTO HECTOR ALEJANDRO | \$174.000.000 | MEDIO ALTO | 79% | \$147.685.151 | 152.652.328,00 | -\$4.967.177 |
| 20 | 66 | 410012333000 20150098100 | 2016/01/18 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 4923746 - VASQUEZ VILLANUEVA SILVIO | \$192.935.673 | MEDIO ALTO | 35% | \$128.639.891 | 134.217.018,00 | -\$5.577.127 |
| 21 | 72 | 130013333001 20160010100 | 2016/06/30 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 1047415552 - PINEDA CONTRERAS YORELYS | \$1.017.897.560 | ALTO | 92% | \$999.311.281 | 1.061.979.004,00 | -\$62.667.723 |
| 22 | 78 | 686793333001 20160004501 | 2016/05/06 | 64 Reparacion Directa | 91073302-VELASQUEZ MARCO ANTONIO | \$51.548.000 | ALTO | 65% | \$32.656.500 | 34.565.430,00 | -\$1.908.930 |
| 23 | 90 | 680013333003 20170033600 | 2017/09/14 | 64 Reparacion Directa | 13846129-VILLAMIZAR BASTOS DANIEL | \$316.367.553 | ALTO | 92% | \$260.523.561 | 284.730.798,00 | -\$24.207.237 |
| 24 | 94 | 680013333013 20170040700 | 2017/11/23 | 64 Reparacion Directa | 13846129-VILLAMIZAR BASTOS DANIEL | \$258.200.950 | ALTO | 65% | \$200.993.027 | 206.560.760,00 | -\$5.567.733 |
| | | | | | | | | 6 Procesos | \$1.769.809.411 | 1.874.705.338,00 | -\$104.895.927 |
| 25 | 16 | 250002326000 20090028401 | 2009/09/02 | 66 Controversias Contractuales | 800075003-6 - SUBATOURS LTDA. | \$1.136.100.000 | MEDIO ALTO | 79% | \$910.219.263 | 988.925.760,00 | -\$78.706.497 |
| 26 | 56 | 410012331000 20100021900 | 2010/05/21 | 64 Reparacion Directa | 41796600 - POLANCO DE LOZADA GLORIA | \$12.530.000.000 | ALTO | 79% | \$10.496.730.938 | 12.411.000.999,00 | -\$1.914.270.061 |
| 27 | 75 | 540012333000 20160027800 | 2016/09/20 | 64 Reparacion Directa | 63336718 - ARDILA OSORIO LUCY | \$528.116.698 | MEDIO ALTO | 68% | \$391.416.333 | 396.087.524,00 | -\$4.671.191 |
| | | | | | | | | 3 Procesos | \$11.798.366.534 | 13.796.014.283,00 | -\$1.997.647.749 |
| 28 | 6 | 110010325000 20120042700 | 2012/12/10 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 9096595 - DIAZ COGOLLO JAVIER ALONSO | \$5.200.000 | ALTO | 92% | \$6.228.718 | 6.429.535,00 | -\$200.817 |
| 29 | 18 | 250002342000 20130049500 | 2013/06/07 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 35487052 - ROMERO BRICENO BETTY ESPERANZA | \$44.177.320 | ALTO | 92% | \$52.360.610 | 53.720.226,00 | -\$1.359.616 |
| 30 | 20 | 250002342000 20140379500 | 2014/09/22 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 11253501 - PENA CADENA CARLOS ARTURO | \$45.885.600 | MEDIO ALTO | | \$34.414.200 | 38.650.520,00 | -\$4.236.320 |
| 31 | 41 | 250002342000 20140138800 | 2014/12/15 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 52242152 - CORREDOR MENDEZ BLANCA NURY | \$59.950.500 | MEDIO | 50% | \$43.372.754 | 45.472.051,00 | -\$2.099.297 |
| 32 | 47 | 250002342000 20120026800 | 2012/08/14 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 70038188 - JIMENEZ ZULLIAGA HUGO HECTOR | \$39.916.016 | MEDIO ALTO | 65% | \$48.867.957 | 49.765.975,00 | -\$898.016 |
| 33 | 50 | 110013335023 20140047300 | 2015/03/10 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 39520366 - MAYA CORTES CRUZ HELENA | \$12.500.056 | MEDIO ALTO | 71% | \$8.783.877 | 9.184.517,00 | -\$400.640 |
| 34 | 60 | 110013336032 20150027700 | 2015/09/23 | 66 Controversias Contractuales | 860351894 - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA | \$170.920.287 | ALTO | 92% | \$162.426.601 | 162.426.601,00 | \$0 |
| 35 | 62 | 110013335018 20140037000 | 2015/03/20 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 41513698 - VARON MORENO ANA DORIS | \$5.058.682 | ALTO | 65% | \$4.896.313 | 5.076.902,00 | -\$180.589 |
| 36 | 70 | 250002342000 20160182200 | 2016/06/14 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 1033016 - PERALTA BARRERA NAPOLEON | \$310.000.000 | MEDIO ALTO | 73% | \$279.480.344 | 282.556.419,00 | -\$3.076.075 |
| 37 | 81 | 250002342000 20160260300 | 2016/08/03 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 19481809-CARLOS VALLEJO VALLEJO | \$210.936.000 | ALTO | 92% | \$213.408.438 | 219.623.614,00 | -\$6.215.176 |
| 38 | 83 | 110013336036 20150085200 | 2016/10/27 | 64 Reparacion Directa | 890.303.525.0- COOPERATIVA ESPECIALIZADA LA ERMITA | \$1.536.356 | ALTO | 92% | \$1.523.333 | 1.601.471,00 | -\$78.138 |
| 39 | 87 | 250002336000 20160222900 | 2017/08/16 | 64 Reparacion Directa | 830-005-308-7- COMPAÑIA DE DESARROLLO | \$350.510.498 | MEDIO | 35% | \$192.574.268 | 210.306.299,00 | -\$17.732.030 |
| 40 | 88 | 110013342057 20170036700 | 2017/09/08 | 63 Nulidad y restablecimiento del derecho | 19183607- HERNAN CORTES ROJAS | \$11.399.260 | MEDIO | 28% | \$6.476.561 | 6.821.556,00 | -\$344.995 |
| | | | | | | | | 13 Procesos | \$1.054.813.975 | \$1.091.635.686,00 | -\$36.821.711 |
| TOTALES | | | | | | | | 39 Procesos | \$37.409.264.355 | \$40.293.789.290 | -\$2.884.524.935 |
| Fuente: Oficio DJ4.2.913.2020 del 6-08-2020, RTA: punto 9 oficio AG8.1-05 de la CGR y Oficio DJ4.2.1622.2020 del 07-09-2020 RTA: punto 2 del AG8.1.11 de la CGR | | | | | | | | | | | |

ANEXO No. 5
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

| Efectividad Plan de Mejoramiento DACR | | | | | |
|---|-----|--|--|--|---|
| EN FASE DE PLANEACION | | | EN FASE DE EJECUCION | | |
| Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad | | Hallazgo | Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año) | ACCION (ES) DE MEJORA | El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)? |
| 1601003 | H8 | H8 Propiedad Planta y Equipo (D), la cuenta 16-Propiedad, Planta y Equipo presenta una subestimación por \$4.285 millones a 31 de diciembre 2013, lo que a su vez sobrestimó el gasto en este mismo monto | 31/12/2017 | Dar cumplimiento a la Resol. 1384 de 2011, por la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos administrativos y contables para el manejo de los bienes y control, teniendo en cuenta la descripción del procedimiento. | UNIFICADO |
| 1801002 | H9 | H9 Activos Retirados (D, IP) se realizó durante la vigencia 2013 el registro de una pérdida por \$5.568 millones en la cuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, que corresponde a bienes inservibles, por bienes no encontrados | 31/12/2017 | Garantizar la aplicación del procedimiento sobre el manejo de bienes de la Corporación | efectividad por las consideraciones expuestas y determinar de esta manera si persiste o no en las vigencias auditables. No hay suficientes elementos que respalden si persisten o |
| 1904001 | H14 | H14 Control Interno Contable, evaluado el Sistema de Control Interno Contable se pueden establecer deficiencias como: Inadecuada clasificación contable de las operaciones, Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable, Diferencias entre lo registrado en los Libros Mayores, con lo soportado en la área responsable del manejo de inventarios, entre otras | 31/12/2017 | Definir controles para el envío de información al área financiera. | SI |
| 1601003 | H14 | H14 Parque Automotor. La CGR evidencia diferencias en cuanto al número de vehículos propiedad de la Corporación reportadas a nivel interno y por entidades externas, tales como el sistema Seven, el Ministerio de Transporte RUT, Ministerio de transporte SOAT y Aseguradora. | 31/12/2017 | Actualizar el procedimiento de asignación, préstamo y devolución de vehículos del parque automotor y dar aplicación al mismo. | UNIFICADO |
| 1601003 | H21 | H21 Depreciación. Respecto al cálculo de la depreciación de los bienes muebles a nombre de la Cámara de Representantes, se evidenció por parte de la CGR que en las subcuentas correspondientes a la cuenta 1685 denominada " Depreciación acumulada " a 31 de diciembre de 2015, existen diferencias de cálculo, respecto a algunos bienes. | 31/12/2017 | Realizar la depreciación conforme a la normatividad vigente y a los criterios establecidos por el área financiera de la Entidad. | SI |
| 1601003 | H23 | H23 Vehículos en parqueadero SIA (D). Se evidenció que en el parqueadero público ubicado en el Municipio de Mosquera-Cundinamarca, existen tres vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes, identificados con las placas OBH662, GME551 Y OQE47A, que fueron entregados al intermediario del contrato N° SAMC 006 de 2016 sin documento que respalde su entrega material. | 31/12/2017 | Actualizar el procedimiento de asignación, préstamo y devolución de vehículos del parque automotor y dar aplicación al mismo. | UNIFICADO |
| 18 01 002 | H25 | H25 Provisión de contingencia. Sobreestimación cuenta 2710 provisión para contingencias por \$193.305.000 y subestimación subcuenta 246002 sentencia de la cuenta 2460 Créditos Judiciales, por \$193' Sobreestimación cuenta 581590 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones por \$1.049' y 531401 litigios por \$69' y subestimación cuenta 481010 recuperaciones por \$1.119' | 31/12/2017 | Soportar la calificación del nivel de riesgo, probabilidad de condena y de pérdida, que permita definir la provisión del caso específico. | UNIFICADO |
| 1801002 | H8 | H8 REGISTRO CUENTAS POR PAGAR. No se causaron las cuentas por pagar que cumplan los requisitos para tal fin, como quiera que ha se habían recibido los bienes o servicios por valor de \$5.588,0 millones, las cuales quedaron constituidas como reservas en el rezago presupuestal de la vigencia 2016. Se subestima las cuentas por pagar y el patrimonio en \$5.588 millones. | 02/02/2018 | Constituir y registrar las reservas presupuestales y las cuentas por pagar ajustadas a la realidad económica (Decreto 111 de 1996). | SI |

| | | | | | |
|---------|----|--|------------|---|----|
| 1804001 | H9 | <i>H9 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS. Se observó que 22 vehículos con valor en libros de \$2.006,1 millones, se encuentran registrados contablemente en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo No Explotados, estando asignados a Representantes y funcionarios, es decir se encuentran en uso.</i> | 31/07/2018 | Registrar la información de inventarios ajustados a la realidad de la Propiedad, Planta y Equipo | SI |
| 1804004 | H7 | <i>H7 DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE. En la cuenta Propiedad, Planta y Equipo existe diferencia del cálculo de la depreciación, por cuanto el aplicativo SEVEN registra \$3.268,3 millones y el balance registra \$3.304,1 millones presentando mayor valor de \$35,8 millones. Se sobreestima la cuenta Equipo de Transporte y el Patrimonio y afecta saldos reales de los estados contables.</i> | 31/07/2018 | Registrar la información de inventarios ajustados a la realidad de la Propiedad, Planta y Equipo | SI |
| 1404004 | H1 | <i>H1 AVALUO VEH SUBASTADOS (F-D) Contrato 7/13 Nave Ltda. En el valor de la venta de vehículos subastados se tomó como base tablas del Min-Transporte. Se realizaron deducciones en donde algunos conceptos fueron duplicados, estando a cargo del intermediario y estaban incluidos en la comisión a pagar en la intermediación y no figuraban entre los deducibles permitidos por el marco normativo.</i> | 31/07/2018 | Realizar el avaluo de los vehículos para remate conforme al marco de legislación vigente. | NO |
| 1404004 | H2 | <i>H2 MANTENIMIENTO BLINDAJE (F-D) Contrato SAMC 6/16 Subasta vehículos. La determinación del precio base de venta y/o avalúo se utilizó metodología de la Procuraduría General. Se realizaron descuentos de mantenimiento por cada vehículo, entre los cuales está blindaje general; descuentos que no aplican ni son pertinentes, pues los automotores a subastar ya tenían resolución de desblindaje.</i> | 31/07/2018 | Realizar el avaluo de los vehículos para remate conforme al marco de legislación vigente | NO |
| 1502002 | H1 | <i>H1. Salarios y Prestaciones Sociales. Existen diferencias entre lo causado 31 -12-2017 en los saldos de las subcuentas correspondientes a la cuenta 2505 Salarios y prestaciones sociales y lo pagado en el mes de enero de 2018 por los conceptos vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones.</i> | 31/12/2019 | Actualizar y depurar los datos históricos de las prestaciones sociales. | NO |
| 1801002 | H2 | <i>H2 Cuentas por pagar. Del análisis efectuado a las partidas pendientes de conciliar y del resultado de circularización a entidades, se determinaron diferencias en registros contables que afectan la razonabilidad de las cuentas por pagar y los gastos a 31/12/2017. El Pasivo no refleja la realidad económica de las obligaciones. Cuentas por pagar ubestimadas y sobreestimación del Patrimonio.</i> | 13/02/2019 | Reconocer los valores adeudados por los servicios prestados por la ETB hasta el 31 de marzo de 2017. | NO |
| 1801002 | H3 | <i>H3 Anticipos entregados a contratistas. Revisada la subcuenta 142013 Aturdaoa para proyectos de Inversión, pr esentau ns aldo de \$1531323.352 que corresponde a un anticipo pendiente de legalizar desde el ato 2010 con ocasión de la ejecución del Contrato 086 de 2010.</i> | 13/02/2019 | Retirar de los Estados Contables los avances y anticipos entregados a nombre de Siscorp de Colombia. | NO |
| 1804003 | H4 | <i>H4 Baja de elementos menores a 50 UVTS de Propiedad, Planta y Equipo. En el 2017 se realizaron ajustes al grupo de Propiedad, Planta y Equipo por depuración realizada en el aplicativo SEVEN a los bienes de mejor valor a 50 UVTS. El ajuste no estuvo contemplado dentro de la política contable vigente para el 2017, sino que se aplicó una medición que regiría a partir del 01/01/2018.</i> | 31/12/2019 | Dar cumplimiento a las políticas contables (Resol. 3441/2014) y aplicar la Resol. 0582/2018 donde se establece las nuevas políticas contables teniendo en cuenta el reconocimiento de los activos de la Corporación a partir de 50 UVTS | SI |
| 1804003 | H5 | <i>H5 Actualización bienes muebles. El resultado de la actualización a 31/12/2015 de los bienes mayores a 35 salarios mínimos no se llevó al sistema SEVEN, que constituye el auxiliar contable de las cuentas 1695 provisión para protección PPyE y 1999 valorizaciones, permaneciendo constantes desde el 31/12/2015 al 31/12/2017, pese a movimientos en los inventarios y afectación de la depreciación.</i> | 29/12/2019 | Realizar las actualizaciones de valorización de los bienes muebles que permita conciliar la información contable. | NO |

| | | | | | |
|---------|-----|--|------------|--|---|
| 1402002 | H6 | <i>H6. Planeación Presupuestal (D). Se celebró el Contrato Interadministrativo 939 de 2016 por \$67 mil millones a 60 meses sin cumplir requisitos legales de disponibilidad preesupuestal que garantizara la existencia de recursos para ejecutar el contrato y no contó con autorización de vigencias futuras. No se cancelaron facturas de Sept. a Dic. e 2017, pese al recibo de los bienes y/o servicios.</i> | 31/03/2019 | Adelantar las acciones que garanticen los recursos para el pago de servicios públicos de telecomunicaciones | NO |
| 1502002 | H7 | <i>H7. Liquidación de Vacaciones (D. Evaluada la liquidación de nómina de agosto y diciembre de 2017, se evidenció que se liquida y paga la prestación social de las vacaciones en un periodo diferente y posterior al disfrute del mismo. Así mismo, los gastos por pago de Prima de Vacaciones y Bonificación de Recreación se liquidan y pagan cuando se causa el derecho y no en el momento del disfrute.</i> | 15/03/2019 | Liquidar y pagar vacaciones conforme a los requerimientos de la Ley vigente. | NO |
| 1601003 | H8 | <i>H8 Inventarios Propiedad, Planta y Equipo. La DACR llevó a cabo entre marzo a noviembre de 2017 el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles de Propiedad, Planta y Equipo, sin embargo no se evidenciaron los soportes que sustentaron el resultado de la prueba física de inventarios adelantada correspondientes a las novedades como faltantes, sobrantes o inconsistencias.</i> | 31/12/2019 | Dar cumplimiento a la Resol. 1384 de 2011, por la cual se adopta el manual de procesos y procedimientos administrativos y contables para el manejo de los bienes y control, teniendo en cuenta la descripción del procedimiento. | SI / UNIFICADO |
| 1801002 | H9 | <i>H9. Provisión contingencias. Verificadas las provisiones para litigios judiciales a 31-12-2017 se evidenció que el apoderado del proceso acción de grupo 25000234100020150198200 registró en el EKOGUI la calificación del nivel de riesgo Alto, probabilidad de condena 92% y probabilidad de perder el caso Alta y provisión de \$1'674.043.579.837 sin soporte de la calificación y de la provisión.</i> | 13/02/2019 | Soportar la calificación del nivel de riesgo, probabilidad de condena y de pérdida, que permita definir la provisión del caso específico. | SI / UNIFICADO |
| 1601003 | H10 | <i>H10 Control parque automotor. Verificados los controles a los Inventarios de bienes muebles a 31122017 se evidenciaron deficiencias administrativas y de control interno: no se evidenció documento sobre estado técnico mecánico de los vehículos, no existe solicitud de adjudicación, vehículos entregados sin resolución de asignación, actas de entrega sin firma d recibo,</i> | 31/03/2019 | Actualizar el procedimiento de asignación, préstamo y devolución de vehículos del parque automotor y dar aplicación al mismo. | SI / UNIFICADO |
| 1602001 | H11 | <i>H11 Ingreso de bienes muebles. De la verificación física de los inventarios de bienes muebles se determinó que, del Convenio de Cooperación 356/2017 suscrito con la CUES, no ingresaron en su momento al Almacén 2 escáner y 30 equipos de cómputo a Propiedad, Planta y Equipo, pese al recibo a satisfacción por parte del supervisor y quien ordenó el último pago del contrato por \$193.000.000.</i> | 31/12/2019 | Realizar las funciones de supervisor conforme a la normatividad vigente para los mismos. | No se pudo corroborar la efectividad por las consideraciones expuestas y determinar de esta manera si persiste o no en las vigencias auditables. No hay suficientes elementos que |
| 1903007 | H12 | <i>H12. Procedimientos Efectividad Fallos Altas Cortes. No se cuenta con un procedimiento o mecanismo de control para proteger y/o recuperar recursos originados en el cumplimiento de las decisiones de Altas Cortes, como el fallo del Consejo de Estado, sobre pérdida de investidura en que se probó inasistencia a sesiones plenarias y no se han recuperado los emolumentos cancelados a una</i> | 30/04/2019 | Actualizar el procedimiento relacionado con las inasistencias de los Representantes a la Cámara en donde se tenga en cuenta las decisiones de las Altas Cortes. | NO |

ANEXO No. 6 SOLICITUDES CIUDADANAS

| Número de Radicado | Solicitud Ciudadana | Actuaciones realizadas en la auditoría |
|--|---|--|
| Solicitud ciudadana No. 2020-186980-82111-SE | Relacionada con presuntos actos de corrupción en la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes y en el contrato con RTVC. | Para dar respuesta al ciudadano se solicitó la información relacionada con la Oficina de Información y Prensa y el contrato suscrito con RTVC, de la verificación y análisis se concluye que la solicitud toca temas que no son de la competencia de la CGR. Respecto del contrato con RTVC y los contratos de la muestra contractual relacionados con la Oficina de Información y Prensa, se encontró que los objetos fueron cumplidos y los pagos realizados en los términos acordados; no se determinó detrimento al patrimonio público ni una indebida gestión fiscal. Se proyectó respuesta de fondo para el ciudadano. |
| Solicitud ciudadana No. 2020-187012-82111-SE | Relacionada con un derecho de petición en el cual el ciudadano solicita información, en 2 puntos, relacionada con el proceso de contratación del contrato de adquisición de equipos de televisión para la Cámara de Representantes. | Una vez analizada la SC se solicita la información pertinente, allegan información de la licitación LP02-2020, entre otra, se proyectó respuesta de fondo de cada uno de los 20 puntos, a excepción de los puntos 16 y 17 en los cuales requiere datos personales y patrimoniales del Jefe de la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes. De la revisión a los documentos aportados no se determinó detrimento al patrimonio público ni una indebida gestión fiscal. |
| Solicitud Ciudadana 2020-189854-82111-SE | Relacionada con una solicitud para que la CGR realice seguimiento al pago de gastos de representación y demás gastos a los Senadores y Representantes ya que para esta época de pandemia no hacen ningún desplazamiento. | Para la resolución de la denuncia, la DVF de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, analizó los hechos y extrajo lo de su competencia. Posteriormente, realizó un cotejo de las normas relacionadas con Gastos de Representación de los Representantes a la Cámara, y solicitó concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública. Y se procedió a emitir respuesta de fondo en la cual se concluye que a la fecha de revisión no se determinó detrimento al patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal de la administración del CR con respecto a los recursos a su cargo. |
| Solicitud Ciudadana 2020-190466-82111-IN | Relacionada con una solicitud de información sobre la regulación y el manejo del canal del Congreso y sobre el control fiscal realizado | Para la resolución de la denuncia, la DVF de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, analizó los hechos y extrajo lo de su competencia. |

| | | |
|---|---|---|
| | a los recursos invertidos en las transmisiones del mismo. | Posteriormente solicito información a la CR, y teniendo en cuenta que el control es posterior y selectivo, eligió una muestra de los contratos celebrados relacionados con el funcionamiento del Canal de Congreso, para ambas vigencias se escogió para ser evaluado el contrato celebrado con la sociedad Teleservicios L y L Ltda., y una vez realizadas las verificaciones por parte del equipo auditor a la muestra de contratación seleccionada, no se evidenciaron situaciones con carácter o connotación fiscal. Así las cosas, se procedió a proyectar respuesta al peticionario y teniendo en cuenta que sobre el mismo tema la CGR ya se había pronunciado mediante oficio 2020EE0057960 del 04 de junio de 2020, además de dar traslado de la petición al Ministerio TIC mediante Oficio 2020EE0057962 del 04 de junio de 2020, para que en el marco de sus competencias legales, brinde respuesta a la petición en cuanto al acceso del Canal Congreso a la Televisión Digital Terrestre (TDT), no se consideró procedente adelantar actuación adicional alguna. |
| Solicitud Ciudadana 2020-189319-82111-PA | Relacionada con una solicitud de investigación del pago emolumentos, gastos de representación a los congresistas de Colombia y todo servidor público beneficiario emergencia sanitaria COVID 19/ NO se genera para quienes trabajan en casa y virtual periodo 16 de marzo al 31 de agosto del 2020 Investigar daño Fiscal | Para la resolución de la denuncia, la DVF de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, analizó los hechos y extrajo lo de su competencia. Posteriormente, realizó un cotejo de las normas relacionadas con Gastos de Representación de los Representantes a la Cámara, y solicitó concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública. Y procedió a emitir respuesta de fondo en la cual se concluye que a la fecha de revisión no se determinó detrimento al patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal de la administración del CR con respecto a los recursos a su cargo. |
| Solicitud Ciudadana 2020-192661-82111-SE | Comunicación anónima, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades por parte del Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes relacionados con gastos injustificados de viáticos y tiquetes a nombre de la Cámara, y solicitud de coimas a los rentadores de los carros por los contratos de las camionetas, operadores de telefonía celular. | Para la resolución de la denuncia, la DVF de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, analizó los hechos y extrajo lo de su competencia. Posteriormente solicito información a la CR, después de analizar los documentos allegados por parte de la CR, para el periodo comprendido entre las vigencias 2016 a 2020, se concluyó que los tiquetes y viáticos autorizados al señor Rodolfo Alfonso Cetina, se encuentran debidamente soportados mediante Resolución No. 2307 del 26 de octubre de 2017 y el valor de los viáticos reconocidos en la precitada Resolución se |

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>encuentran conforme a lo estipulado por el artículo 1 del Decreto 1000 del 09 de junio de 2017. Frente a lo relacionado con los convenios interadministrativos con la UNP no se observó ninguna situación que tenga riesgo fiscal. Por lo anterior no se determinó detrimento al patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación, y se procedió a proyectar respuesta de fondo; teniendo en cuenta que en la comunicación recibida por parte de la Personería de Bogotá, se evidencia que ésta dio traslado de la misma petición a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, la CGR no considero procedente adelantar actuación adicional alguna.</p> |
| <p>Solicitud ciudadana No. 2020-188713-8211-SE</p> | <p>Hechos denunciados: "El jefe de servicios de la cámara pedía a los rentadores de los 307 vehículos dadas, que iban del 10 al 20%, además de vehículos blindados para su uso personal y el de sus familiares y amigos. Además, hacer contratos millonarios a sus familiares y amigos en testaferrato, tales como diplomados en tránsito de donde viene su jefe (...) y (...). Solicito se investigue por Enriquecimiento Ilícito, peculado por apropiación y todos los actos de corrupción que se relacionan con cobrar comisión por cada contrato, siendo esto evidente en los más de 50.000 millones en los que se excedió en la vigencia de 2019 (...)"</p> | <p>La CR no interviene en los procesos de contratación que adelanta directamente la Unidad Nacional de Protección, con el fin de seleccionar las empresas a través de las cuales se rentan los vehículos blindados y/o convencionales destinados al programa de protección entre otras personas para los Representantes a la Cámara. Y que a su vez son de los que dispone la UNP, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Cámara de Representantes en virtud de los Convenios Interadministrativos suscritos en el marco del Decreto 1066 de 2015. La asignación de los vehículos asignados al funcionario que ejerció el cargo Jefe de la División de Servicios de la CR, durante el año 2019 y hasta el 3 de agosto de 2020, tiene fundamento en el Artículo 4º del Decreto 2445 de 2000, que modificó los Decretos 1737 y 2209 de 1998. En conclusión no se evidencian situaciones que tengan una incidencia o riesgo fiscal o una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos públicos.</p> |

ANEXO No. 7 RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de las obligaciones de asignación de recursos que se regula en el la Ley 1757 de 2015, la Cámara de Representantes destinó recursos en su presupuesto para la aplicación de la Política Pública de Participación Ciudadana vigencias 2018 y 2019, por valor de \$55.650.000 y \$54.900.000, respectivamente; estas sumas se ven reflejados en los rubros presupuestales honorarios (A-1-0-2-12) para la vigencia 2018 y Servicios prestados a las empresas (A-02-02-02-008) para la vigencia 2019, según la siguiente tabla:

Tabla No. 29 Contratos ejecutados para la Participación Ciudadana

| OBJETO DEL CONTRATO | CDP | COMPROMISO | CONTRATO | PRESUPUESTO EJECUTADO EN LAS ACTIVIDADES | RUBRO PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN |
|--|-------|------------|--------------|--|---|
| Prestación de servicios profesionales para asistir en el desarrollo de objetivos, estrategias y consecución de logros respecto encuentros ciudadanos, "open government", transparencia e implementación concernientes al plan estratégico, de acción y anticorrupción, así como en el desarrollo de estrategias y promoción de actividades | 24518 | 25618 | CPS_232_2018 | \$ 36.750.000 | HONORARIOS A-1-0-2-12 |
| Prestación de servicios profesionales para asistir en el desarrollo de objetivos, estrategias y obtención de logros respecto encuentros ciudadanos, "open government", transparencia e implementación en relación al plan estratégico, de acción y anticorrupción al igual que el impulso de estrategias y promoción de actividades | 88218 | 132718 | CPS_742_2018 | \$ 18.900.000 | HONORARIOS A-1-0-2-12 |
| TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO AÑO 2018 | | | | \$ 55.650.000 | |
| Prestación de servicios profesionales en la secretaria general para asistir en el desarrollo de objetivos, estrategias y obtención de logros respecto a los encuentros ciudadanos, transparencia e implementación en relación al plan estratégico 2019-2020, plan de acción 2019 y plan de anticorrupción al igual que el impulso de estrategias y promoción de actividades. | 13119 | 15019 | CPS_071_2019 | \$ 12.600.000 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS A-02-02-02-008 |
| Prestación de servicios profesionales en la secretaria general para asistir en el desarrollo de objetivos, estrategias y obtención de logros respecto a los encuentros ciudadanos, transparencia e implementación en relación al plan estratégico 2019-2020, plan de acción 2019 y plan de anticorrupción al igual que el impulso de estrategias y promoción de actividades. | 43019 | 57419 | CPS_340_2019 | \$ 6.300.000 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS A-02-02-02-008 |
| Prestación de servicios profesionales en la secretaria general para asistir en el desarrollo de objetivos, estrategias y obtención de logros respecto a los encuentros ciudadanos, transparencia e implementación en relación al plan estratégico 2019-2020, plan de acción 2019 y plan de anticorrupción al igual que el impulso de estrategias y promoción de actividades | 49319 | 80419 | CPS_519_2019 | \$ 6.300.000 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS A-02-02-02-008 |
| Prestación de servicios profesionales en la secretaria general para asistir en el desarrollo de objetivos, estrategias y obtención de logros respecto a los encuentros ciudadanos, transparencia e implementación en relación al plan estratégico 2019-2020, plan de acción 2019 y plan de anticorrupción, al igual que el impulso de estrategias y promoción de actividades | 53519 | 100319 | CPS_656_2019 | \$ 6.300.000 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS A-02-02-02-008 |
| Prestación de servicios profesionales en la secretaria general para asistir en el desarrollo de objetivos, indicadores de gestión y obtención de logros respecto a los planes establecidos en la cámara de representantes, así como desarrollo de actividades de lenguaje claro y compromisos que se deriven | 66819 | 133519 | CPS_798_2019 | \$ 23.400.000 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS A-02-02-02-008 |
| TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO AÑO 2019 | | | | \$ 54.900.000 | |

Fuente: Cámara de Representantes

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Como se observa en la anterior tabla, los recursos ejecutados durante las vigencias 2018 y 2019, correspondieron al desarrollo de objetivos, indicadores de gestión, estrategias y obtención de logros respecto encuentros ciudadanos, "open government", transparencia e implementación del Plan estratégico, Plan de acción y Plan Anticorrupción, al impulso de estrategias y promoción de actividades; además del desarrollo de actividades de lenguaje claro. Se concluye entonces que la totalidad de los recursos invertidos tuvieron como objeto único el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana.

Y una vez verificados los contratos celebrados para cumplir con la política de participación Ciudadana, se encontró que la Cámara de Representantes está dando cumplimiento a la normatividad aplicable en materia contractual y presupuestal en sus diferentes etapas; documentalmente se evidencia que los supervisores certificaron la recepción a satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los estudios previos, y que éstos satisfacen la necesidad de la Entidad.

En efecto se comprobó que la Cámara cuenta con un link en su página de internet (<https://www.camara.gov.co/>) que le permite acceder a los ciudadanos a los servicios que presta la entidad, tales como la recepción y consulta de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), acceso a datos abiertos, datos de contacto a través de diferentes medios, entre otros, para dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015; también cuenta con un Plan de Participación Ciudadana, con el fin de fortalecer los ejercicios de participación y control social de la gestión que tienen los ciudadanos para acceder al Estado, cuya estructura se ve reflejada en la Matriz de Participación Ciudadana, donde la entidad relaciona los objetivos estratégico, las acciones a desarrollar para cumplirlo, población objetivo, responsable y fechas de realización.

Para los años 2018 y 2019 la Cámara desarrolló un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y para el año 2019 construyó la Matriz de Riesgos de Corrupción 2019, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y Ley 1757 de 2015.

Y para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, en el tema de la Transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, la entidad ha venido construyendo en los últimos años planes de acción por un Congreso Abierto y Transparente, cuyo objetivo es ofrecer seguimiento e información oportuna y analizada acerca de las actividades legislativas que le permitan al ciudadano estar al tanto de la normatividad y por ende mejorar la toma de decisiones. Asimismo, ha

puesto a disposición de los ciudadanos información de la contratación, de Control Interno y externo, el presupuesto asignado y ejecutado, Estados Financieros.

La Cámara de Representantes en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998, el Manual Único de Rendición de Cuentas elaborado conjuntamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el DNP y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Título IV de la rendición de cuentas capítulo I rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva de la Ley 1757 de 2015, realizó la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión para los años 2018 y 2019, con el fin de fortalecer y contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad e imparcialidad en el manejo de los recursos públicos y fomentar la interlocución directa con la ciudadanía en general.